TOMO 103 — Montevideo, Martes 2 de Junio de 1931 — Núm. 7454

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se hacen nombramientos en la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Existiendo necesidad de regularizar los cuadros de Oficiales de la Armada y teniendo en cuenta la próxima campaña hidrográfica que realizará el Servicio Hidrográfico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse: en A) Dirección de la Armada 2) Ayudantía de Ordenes, 1 Ayudante General, al señor Capitán de Corbeta Alfredo Aguiar Carrasco; en G) Buques Militares, 1) R. O. U. "Uruguay", 2.º Comandante al señor Capitán de Corbeta Dante L. Grolero; en D) Servicios Técnicos, 1) Servicio Hidrográfico, 1 Jefe Sección Técnica, al señor Capitán de Corbeta Miguel A. Bertelli; en comisión, manteniendo su actual situación de revista; en D) Servicios Técnicos, 1) Servicio Hidrográfico, a los Tenientes de Navío Rodolfo Salvatella y Juan Carlos Correa, Alféreces de Navío Raúl G. Leal, Oscar Arenas, Romeo Arenas y Primitivo Cabrera y Guardias Marinas Agustín Cabrera y José M. Alvarez.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se integra la Comisión para adquirir equinos en Rocha

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Visto el decreto de fecha Mayo 20 del corriente año que designó Comisión con el cometido de adquirir equinos en el Departamento de Rocha, con destino a las unidades encargadas de la represión del contrabando;

Atento a que el señor Jefe de Policía del citado Departamento ha manifestado que su estado de salud le imposibilita para formar parte de la expresada Comisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase la Comisión a que se hace referencia en la parte expositiva, con el señor Coronel Umberto P. Callorda y Acosta.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se nombran 2.os Jefes de los Batallones 1 y 2 de Ingenieros

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse 2.° Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) al Mayor don José M. Ribero y 2.° Jefe del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros al Mayor don Fidel Silva.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponiibilidad", por haber cumplido el tiempo de mando de tropas que determina el artículo 12 de la ley de 28 de Enero de 1919, el Mayor don José A. Papa, quien quedará como Profesor honorario de "Reglamento del arma de Ingenieros" en la Escuela Militar de Aplicación.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

5

Decceto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasé a "Disponibilidad" el señor Capitán Joaquín S. Costa, Instructor de la Escuela Militar de Aviación.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se aprueba el Repertorio de normas Técnicas del Servicio Hidrográfico

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Servicio Hidrográfico adjunta para su aprobación un Repertorio de normas Técnicas relativas a las actividades de ese servicio;
Considerando: Que con su aprobación se aseguraría al expresado servicio un plan serio de trabajo y la unidad de futuro sobre una base segura, llenando ampliamente su misión de facilitar al navegante todos los elementos necesarios a su seguridad;
Considerando lo manifestado por la Dirección de la Armada en su elevación, de que se facilitaría al Servicio Hidrográfico el desarrollo de su acción manteniéndolo dentro de la unidad de miras que han buscado y se puede decir obtenido las Conferencias Internacionales de Hidrografía de Londres y de Mónaco y cuyo encargo de facilitar su cumplimiento es la B. H. I. (Bureau Hidrographique Internacional),
El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Aprobar el Repertorio de normas Técnicas relativas a las actividades del Servicio Hidrográfico, que figura de fojas 2 a 35 de este expediente.
2.° Que se comunique, publique, inserte y pase a la Dirección de la Armada.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se nombra Practicante honorario del Hospital Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Practicante honorario del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al estudiante de medicina de 6.° año don Alberto Escondeur.
Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

8

Resolución. Se nombra un Capitán para el Regimiento 4 de Caballería y Repetidor de la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 4 el Capitán don César Farías Oliver y nombrar Repetidor de la Escuela Militar de Aplicación al Capitán don Elio M. Luciani.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se nombran 2.os Tenientes para los Regimientos 4 y 9 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen a prestar servicios en las unidades que a continuación se expresan, los siguientes Oficiales: en el Regimiento de Caballería número 4, el 2.° Teniente Juan Carlos Berón y en el Regimiento de Caballería número 9 el 2.° Teniente Inaudi López.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se nombra Médico honorario para las fuerzas destacadas en Bella Unión

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Médico Ayudante de Sanidad adjunto honorario, adscripto al Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en Bella Unión al doctor don Romeo Bianchi.
2.° Que se publique y a sus efectos vuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se nombra un Cabo para la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Cabo de la Compañía de Administración, de la Intendencia General del Ejército y la Armada, al señor Carlos Isolabella.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un portero de la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Vista la precedente denuncia que del cargo de portero de la Intendencia General del Ejército y la Armada, asimilado a soldado, presenta Juan Gómez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de portero de la Intendencia General del Ejército y la Armada, asimilado a soldado, presenta el señor Juan Gómez.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

13

Resolución. Se acepta la renuncia de un peón de la Intendencia General del Ejército y la Armada y se sustituye.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Vista la precedente renuncia que del cargo de peón, asimilado a soldado, de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Leopoldo Sosa;
Atento a que el Consejo de la mencionada Intendencia propone para el caso de que sea aceptada la renuncia de la referencia, al señor Nicolás Davidenco,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de peón, asimilado a soldado, de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Leopoldo Sosa.
2.° Nombrar, para ocupar dicho cargo, al señor Nicolás Davidenco.
3.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

14

Resolución. Se nombra Delegado en el Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar a celebrarse en La Haya.

Ministerio de Guerra y Marina.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Visto el precedente oficio del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, proponiendo al Profesor de Práctica Farmacéutica de la Facultad de Química y Farmacia de nuestro país, doctor don Juan A. Capra, para que represente honorariamente y conjuntamente con el Ayudante 1.° de Sanidad, especialista de Piel y Sífilis, 2.° Teniente asimilado, doctor don Bartolomé Vignale, ya designado Delegado del Gobierno en el Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar a celebrarse en La Haya en el mes de Junio próximo;
Considerando: Que el referido Congreso abarca dos ramas de la ciencia, que en la organización de nuestra Sanidad están perfectamente separadas y que existe conveniencia en designar dos Delegados de acuerdo con las especialidades que en él se tratarán,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Ampliar la resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado, designando Delegado del Gobierno al citado Congreso de acuerdo con las especialidades que en él se tratarán al señor Profesor de Práctica Farmacéutica de la Facultad de Química y Farmacia de nuestro país doctor don Juan A. Capra.
3.° Que se comunique, inserte, publique y devuelva.— TERRA. — ALBERTO MAÑÉ. — JUAN C. BLANCO.

15

Resolución. Se autoriza a dos Guardias Marinas efectuar viajes de práctica en el transporte "Montevideo"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Visto el precedente oficio de la Dirección de la Armada, dando cuenta de que ha podido obtener de los propietarios marítimos señores Faridoni y Massone, de esta plaza, el embarque de Oficiales de nuestra Armada en un transporte de bandera italiana, que hace viajes regulares al Brasil y Europa, con el solo compromiso de que los Oficiales que embarquen deberán abonarse de su peculio personal los gastos de "gamela";
Atento a que los señores Guardias Marinas Clemente Montáñez y José Baldizán, del Cuerpo de Máquinas, actualmente en "Disponibilidad" por no existir puestos de clase vacantes, estarían dispuestos a efectuar dichas prácticas y atender las erogaciones que se produjeran, lo que redundaría en beneficio de nuestra Marina Militar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a los señores Guardias Marinas don Clemente Montáñez y don José Baldizán para efectuar viajes de práctica en el transporte "Montevideo", que enarbola pabellón italiano, en las condiciones que se estipulan en el atento de esta resolución.
2.° Que se comunique, publique y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Armada. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

16

Resolución. Se accede a la reválida de materias solicitada por un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Vista la gestión del Teniente de Ingenieros don Ventura Pablo Scioscia, solicitando revalidación de las siguientes materias: Construcción (1.° y 2.° años); Movimiento de tierra (carreteras): Metalurgia; Material de Guerra; Fortificación permanente; Ferrocarriles y Resistencias de materiales, para el Curso de Ingenieros que actualmente realiza, por haberlas dado ya con programas superiores, y con aprobación en el Curso de Perfeccionamiento realizado en los años 1924-25;
Considerando: Que por el artículo 2.° de la resolución de fecha 19 de Noviembre de 1929, se establece que sólo se revalidarán las materias dentro de los tres años subsiguientes a su aprobación.
Considerando lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en su elevación en que esta disposición no es justa, desde que en todos los institutos de enseñanza se permite la reválida, sin establecer término, siempre que los programas por los que se ha dado la materia sean iguales o superiores a los que rigen dichos institutos.
Considerando: Que la resolución de fecha 23 de Marzo de 1929, establecía estas normas, que son indudablemente las más justas y equitativas, habiendo quedado derogada la Escuela Militar en los años 1924-25,
Considerando: Que la superioridad comparte el criterio sustentado por el Estado Mayor del Ejército de que existe conveniencia en derogar la última resolución citada;
Considerando la amplitud de los programas de los Cursos de Especialización que el recurrente ha realizado en la Escuela Militar en los años 1924-25,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acceder a la reválida de materias solicitada por el Teniente de Ingenieros don Ventura Pablo Scioscia.
2.° Derogar la resolución de fecha 19 de Noviembre de 1929, que establece un término de tres años subsiguientes a la aprobación, para poder solicitar la reválida de materias.
3.° Poner nuevamente en vigencia la resolución de fecha 23 de Marzo de 1929, que establecía las condiciones dentro de las cuales puede obtenerse la reválida de materias.

4.° Que se inserte, publique y vuelva al Estado Mayor del Ejército. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

17

Resolución. Se declara probada la inculpabilidad de un ex Jefe de Punto de la Capitanía General de Puertos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Vista la solicitud presentada por el señor Luis A. Paciello, quien habiendo sido separado del cargo de Jefe de Punto de la Capitanía General de Puertos, asimilado a Teniente de Navío y habiéndose instruído un sumario del cual resultó absuelto como se desprende de la sentencia de fojas 1, 2 y 3; y

Considerando: Que su reincorporación al cargo que ocupaba es una rehabilitación que le es debida;

Que no existe impedimento legal de ninguna naturaleza, por lo que se desprende de la interpretación lógica y armónica de los artículos 10 y 19 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, en la tesis sostenida reiteradamente por este Ministerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que está probada la inculpabilidad del señor Luis A. Paciello, no pudiéndose considerarse, en consecuencia, su separación como medida de carácter punitivo.

2.° Que la Presidencia de la República está dispuesta a acceder a la solicitud de reingreso que dicho señor formulase si lo creyera conveniente.

3.° Que se comunique, publique e inserte.—**TERRA.**— ALBERTO MAÑÉ

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

18

Decreto. Se integra el Consejo del Instituto de Química Industrial (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1931.—Número 834.

Habiendo vencido el 11 del corriente el período legal del Consejo del Instituto de Química Industrial,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, para integrar el Consejo del Instituto de Química Industrial, por el período legal correspondiente, a los señores doctor Eduardo Acevedo, ingeniero Francisco Tourreilles, ingeniero Raúl Sampognaro y químico industrial Francisco Pastori.

Art. 2.° Agradézcase a los miembros salientes señores don Antonio Peluffo y Hamlet Bazzano los servicios prestados en el cumplimiento de su cometido.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Decreto. Se integra una Comisión con el Decano de la Facultad de Agronomía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Integrar con el Decano de la Facultad de Agronomía, ingeniero Pedro Menéndez Lees, la Comisión constituída por el decreto del 7 del corriente con el cometido de planear las bases de una cooperativa de exportación de productos de granja.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Esta resolución sustituye a la que por error de la Secretaría de Industrias se publicó en el "Diario Oficial" número 7449 (27 de Mayo).

20

Resolución. Se nombra un Médico del Hospital Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1931.—Número 905|931.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Médico de Guardia del Hospital Salto, en carácter interino y hasta por un término de seis meses, al doctor Iliodoro Campos.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se nombra un Ayudante de Mecánica y Dibujo de la Escuela Industrial de San José

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1931.—Número 881|931.

Vista la propuesta del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y atento a lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley de 25 de Julio de 1930,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante de Mecánica y de Dibujo nocturno, en la Escuela Industrial de San José, por el período correspondiente, desde la fecha a Febrero de 1932, al señor Andrés Falero, con la asignación mensual de setenta pesos ($ 70.00), que se cargará a la planilla K del presupuesto de la referida institución.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Frederick William Pare y William Coobes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1931.—Número 3254.

Vista la gestión iniciada por el señor Frederick William Pare y William Coobes, de Nottingham (Inglaterra), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en máquinas de tejer mallas con urdimbre";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 30 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Frederick William Pare y William Coobes patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en máquinas de tejer mallas con urdimbre", descripto de fojas 1 a 21 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industrias en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Mayo 28 de 1931

Investigadora de obreros de Capatacías del puerto

Asistentes: Saviniano Pérez, Rossi, Silvestre Pérez y Herrera y Thode.

Inasistentes: Carbajal Victorica, Cerdeiras y Ceruti Crosa, excusó su inasistencia por encontrarse enfermo. Excusaron su inasistencia los señores Zaballa y Gómez, que estaban especialmente invitados.

Asuntos Financieros y Bancarios—

Asistentes: Quijano, Costa, De la Fuente y Segredo.

Inasistentes: Cerdeiras, Carnelli, Santos, Perotti, Ceruti Crosa, Vecino (con aviso) y Acevedo Alvarez.

Higiene y Asistencia—

Asistentes: Etchepare, Seuánez Olivera y Romero.

Inasistentes: Forteza, Lorenzo y Deal, Gómez y Valiño y Sueiro.

Instrucción Pública—

Asistentes: Dufour, Ghigliani, (Fuera de hora: Gallinal y Fabregat).

Inasistentes: Lerena Acevedo (enfermo), Otamendi y Viera.

Montevideo, Mayo 29 de 1931

Especial sobre reforma electoral—

Asistentes: Quijano y Fabregat.

Inasistentes: Frugoni, Ghigliani, Prando, Antuña, Gómez, Zaballa y Carnelli.

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche—

Asistentes: Etchepare, Grauert, Herrera y Thode, Pintos Curbelo y Abella.

Inasistente: Aguirre.

Asuntos entrados

Sesión de Junio 1.o de 1931

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Venia a la Asistencia Pública Nacional para proceder a la venta de tres lotes de terrenos que quedaron separados de la Colonia de Vacaciones con motivo de la apertura de la calle Vázquez Ledesma."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Emisión de $ 20.000.000 en títulos hipotecarios correspondientes a la serie "30"."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Inversión de $ 150.000 en la preparación del proyecto de ejecución y financiación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Construcción de un puente sobre el arroyo San Francisco Chico."

—A la misma Comisión.

"El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se acuerda pensión a la viuda del doctor Ernesto Quintela."

—Archívese.

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre pago, sin recargo, de la contribución inmobiliaria."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre contralor de las operaciones de cambio."

—Archívese.

"El señor Ministro de Industrias remite el informe producido por el doctor Juan Schroeder relacionado con el problema de la fabricación de alcohol en el Uruguay."

"El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por el señor Representante don Eugenio Gómez acerca del personal que componen las tripulaciones de los barcos de cabotaje de matrícula nacional."

— A sus antecedentes.

"El Concejo Departamental de Lavalleja remite una comunicación relacionada con la paralización de las obras de construcción del puente en el paso de Roldán del río Santa Lucía y sobre inclusión en el plan de obras públicas de la construcción de un puente sobre el paso de Barrancas y de la carretera de este lugar a Roldán."

"El Concejo Departamental de Artigas solicita el pronto despacho del proyecto del señor Representante doctor Alfeo Brum sobre contratación de un préstamo con destino a obras públicas para ese Departamento."

"El Concejo Auxiliar de Guichón solicita el pronto despacho del proyecto del señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro por el que se crea una escuela industrial para el pueblo Guichón."

— A sus antecedentes.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita la pronta sanción del proyecto sobre reproductores lecheros."

— A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

"Doña Máxima A. de Lamela."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos graciables.

"Don Juan B. Defféminis solicita el pronto despacho del petitorio de varios empleados, comerciantes, industriales, etc., referente a la sanción de una ley sobre monto máximo de alquileres y arrendamientos."

— A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

"Del señor Representante doctor Mateo Legnani sobre mejoras en los establecimientos de lecherías."

"Del señor Representante don Rogelio C. Dufour destinando la suma de $ 30.000 para ampliaciones en la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Del señor Representante don A. Pintos Curbelo, sobre construcción de una carretera que una las localidades de Migues-Montes-Minas."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo sobre adquisición y uso de automóviles por las oficinas públicas."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis destinando la suma de $ 50.000 para la adquisición del terreno y construcción de un edificio para asiento de una escuela urbana de 2.o grado en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Del señor Representante don Eugenio Gómez destinando la suma de $ 10.000 para sufragar los gastos de viaje de la delegación que la Federación Roja del Deporte del Uruguay enviará a la Espartakiada de Berlín."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Representante don Mariano García Selgas solicita de la Presidencia reitere al señor Ministro de Guerra y Marina el pedido de informes sobre explotación de campos militares, formulado el 6 de Abril del corriente año."

—Transmítase.

"El señor Representante don Odorico Antúnez solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente quincena."

—Se votará oportunamente.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín sobre clasificación de cargas y régimen de tarifas aplicadas por el Directorio de Ferrocarriles del Estado."

—A sus antecedentes.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 13 de Mayo de 1931.

1—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Albino de Vargas, como escribiente de la 3.a sección rural.

2—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia que la Jefatura de Policía de Montevideo ha comunicado que el penado en libertad condicional Juan Bahamonde se ha presentado ante la misma.

3—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

4—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Durazno en Abril próximo pasado.

5—Mensaje al Consejo Nacional de Administración adjuntando copia del decreto expedido por la Presidencia de la República destinando la suma de 10.000 pesos para contribuir a atender las necesidades de los obreros o familias residentes en la República.

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para utilizar los servicios del guardia civil Miguel Ferreira como Suboficial Inspector de la 2.a sección rural.

7—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir tres aparatos telefónicos para la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

8—Se manda librar orden de pago a favor de Dornaleche Hnos. por $ 40.00 por impresión de cinco libretas talonarias para expedición de órdenes de pago de este Ministerio.

9—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia que el penado en libertad condicional Pablo Muñoz se ha presentado ante la Jefatura de Policía de Montevideo a cumplir lo establecido en los artículos 47 y 94 del Código Penal.

10—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Aurelio Rodríguez, como Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana.

12—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir 4 aparatos telefónicos para el servicio de la Jefatura de Policía de Rocha.

13—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de órdenes de flete expedidas por la Dirección de Comunicaciones en Abril próximo pasado.

14—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia que el penado Celestino Scara o Ciara ha comparecido ante la Jefatura de Policía de Montevideo a cum-

plir lo establecido en los artículos 47 y 49 del Código Penal.

15—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar los servicios del guardia civil Antonio F. Baracqua Píriz como escribiente de la 1.a sección urbana.

17—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir un aparato telefónico de escritorio para uso del Jefe de Policía de Artigas.

18—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional del penado José Gutiérrez.

19—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para gestionar del Consejo de Administración la confección de los recaudos necesarios para licitar públiamente las obras de saneamiento e instalación de la red de aguas corrientes en los locales de la Jefatura de Policía, cárcel y comisaría de la 1.a sección urbana

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar los servicios del guardia civil Victorio Fleitas como chacarero de la comisaría de la 1.a sección urbana.

21—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 82.7? por reparación de armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Flores.

22—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 107.85 a entregarse a los Servicios de Primeros Auxilios de la Asistencia Pública Nacional en concepto de indemnización de los desperfectos originados a la ambulancia de la misma por el autobomba número 77 del Cuerpo de Bomberos.

23—Se manda librar una orden de pago a favor de los doctores E. A. Ugón J. C. Cerdeiras Alonso, Luis A. Ferrando y César Goldaracena por $ 2.700.00 por provisión de 600 ejemplares del tomo número 3 de la obra "Leyes, decretos y disposiciones de carácter policial".

24—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Daniel Barboza.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la partida "Expedientes en Trámite" del ejercicio 1929-30 la suma de $ 53.00, importe de la cuenta de José Avalo y Hnos. por reparaciones efectuadas en dos autocamiones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

27—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 35.55, importe de la reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Paysandú.

28—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar los servicios del guardia civil Angel R. Campo como Suboficial de la 4.a sección.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles.

30—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil Bernardino Juárez carece de la gravedad requerida por la ley de Retiro Policial para la pérdida del derecho a acogerse a la misma.

31—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de E. de Materiales por $ 3.00 por ensayos practicados en tejidos de cascos destinados a la policía.

32—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Durazno en Abril próximo pasado.

33—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para utilizar los servicios del guardia civil Benjamín Serna y Amalio Becerro como Llaveros de la cárcel central.

34—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de un incidente ocurrido entre el Escribiente de la 1.a sección urbana de Paysandú, don Edmundo F. Bertone, y el Suboficial Inspector de la 3.a sección urbana don Mario Garbarino, resolviéndose suspender por 15 días con privación de la mitad del sueldo al citado Escribiente Bertone en mérito a las resultancias de la misma.

35—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para utilizar los servicios del guardia civil Pedro N. Fleitas como Sargento de la 1.a sección urbana.

36—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Abril próximo pasado.

37—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 169.57, importe de la reparación de armamento perteneciente a la Jefatura de Artigas.

38—Se manda devolver con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al penado en libertad condicional Evaristo Aguiar.

39—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

40—Se resuelve dejar sin efecto la resolución gubernativa de 24 de Enero del corriente año en cuanto dispuso la aplicación de una suspensión en el ejercicio de sus funciones al Comisario Supernumerario de Montevideo don José D. Cancela, por el término de un mes, con privación de la mitad del sueldo.

41—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar los servicios de los guardias civiles Alcides Vica y Laudelino Iturte como Suboficiales Inspectores de la 6.a sección.

43—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Policía de San José en Abril próximo pasado.

44—Decreto modificando el artículo 25 del decreto de 30 de Mayo de 1928, reglamentario del de 27 de Mayo de 1927 sobre represión del proxenetismo en el sentido de que la Comisión Honoraria a que la misma disposición se refiere, será integrada en Montevideo por un delegado de la Jefatura de Policía.

45—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 100.00, que será puesta a disposición de la Sección Suministros y Talleres para la confección de colchones y almohadas para la Jefatura de Rocha.

46—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Abril pasado.

47—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar los servicios del guardia civil Brígido Pre..., como Escribiente de la 1.a sección urbana.

48—Se concede por razones de enfermedad 30 días de licencia con sueldo al guardia civil de la policía de Colonia, Nicolás G. Hernández.

49—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 22.48, importe de agua suministrada a la Casa de Gobierno y *Ministerio* del Interior en Abril pasado.

50—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar los servicios del guardia civil Gilberto Obisgo, como Sargento de la 1.a sección urbana.

51—Se manda remitir mensaje a la Alta Corte de Justicia en los antecedentes iniciados por la Jefatura de Policía de Montevideo, referente al servicio que presta el garage policial a los Jueces de Instrucción, respecto a la utilización de guardias civiles como choferes de los mismos.

52—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

53—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de San José en Abril pasado.

54—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar los servicios del guardia civil Javier Martínez como Suboficial de la 7.a sección.

55—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Abril próximo pasado.

56—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la demora en que incurrió el Inspector de Policías de Rivera don Waldenkolk Mello, en efectuar el pago íntegro del presupuesto de la comisaría de la 5.a sección, correspondiente al mes de Febrero pasado, resolviéndose apercibir al Inspector de Policías en mérito a las resultancias de dichos obrados.

57—Se resuelve que la Jefatura de Policía de Montevideo incluya en el primer presupuesto que remita la Contaduría General $ 105.00 en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al guardia civil Gregorio Rivero Faiero mientras estuvo suspendido en el ejercicio del cargo.

58—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para contratar con Manuel Buonomo por $ 1.300.00 la construcción de una claraboya en el patio principal de la Jefatura.

59—Decreto declarando cesante al Comisario de la 7.a sección rural de Florida don Juan Dellapiazza.

60—Decreto trasladando al Comisario de la 3.a sección urbana de Florida don Sinforoso Selianes a la 5.a sección urbana.

61—Decreto nombrando Comisario de la 3.a sección urbana de Florida a don Andrés Montelongo.

62—Decreto trasladando al Comisario de la 6.a sección urbana de Florida don Ataliva P. Islas a la 1.a sección urbana.

63 y 64—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 3.a sección urbana de Paysandú Ramón M. Mal*larino*.

65—Decreto nombrando Subcomisario de la 3.a sección urbana de Paysandú a Francisco Basualdo.

66—Decreto trasladando al Comisario de la 5.a sección urbana de Paysandú Pedro C. Pradines a la 4.a sección urbana.

67—Decreto trasladando al Comisario de la 4.a sección urbana de Paysandú Julio A. Siri a la 5.a sección urbana.

68—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de E. Perotti Corradi, 18 sillas tapizadas destinadas al servicio de esta Secretaría.

69—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para adquirir diversos efectos destinados a ser empleados en la confección de 1.300 uniformes para las policías de la República.

70 y 71—Se manda librar orden de pago a favor del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por $ 13.232.20 importe de la provisión de 2.200 pares de borseguíes y 1.431 pares de botas para las policías de campaña.

72—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 9.83 destinada a atender el pago al Banco de Seguros del Estado de la póliza de seguros contra accidentes.

73—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 31.31 reintegro de igual suma entregada al Comisario de Investigaciones Luis Pardeiro para atender gastos con motivo de una comisión a Durazno.

74—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Colonia en Abril próximo pasado.

75—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Salto en Abril próximo pasado.

76 al 82—Decreto declarando cesante al Capitán de la Guardia Republicana don Fernando Pensado.

83—Decreto nombrando Capitán de la Guardia Republicana a don Luis Toranza.

84—Decreto nombrando Jefe del Batallón Policial número 2 al Teniente Coronel retirado don Francisco Fresero.

85—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha de Abril próximo pasado.

86—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para permitir al "Ariel Football Club" la utilización para cancha de football de un terreno baldío de propiedad del Estado ubicado en la calle Saldaño Dagama entre la de Nicolás Piaggio y Benigno Paiva.

87—Decreto disponiendo pase el Jefe del Batallón Policial número 2, Teniente Coronel don Maximiliano de los Santos a desempeñar iguales funciones en el Rigimiento Policial número 1.

88—Mensaje al Consejo Nacional de Administración transcribiendo el decreto por el que se refuerza en $ 10.000 el rubro de "Eventuales" de este Ministerio.

89—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo, Alvaro Correa Olivera es de las que dan mérito a la pérdida del retiro policial.

90—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para contratar con Pigni Hermanos y Pesante en $ 7.800 la provisión de 250 roperos destinados al Cuerpo de Bomberos.

91—Decreto designando a los doctores E. Armand Ugón, Julio C. Cerdeiras Alonzo, C. Goldaracena y L. Arcos Ferrand para que redacten los reglamentos generales de policía.

92—Resolución suspendiendo por el término de 15 días con privasión de la mitad del sueldo al Oficial 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Rodolfo A. Henestrosa.

93—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir diversos efectos destinados a la reparación de la red telefónica policial.

94—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir en $ 61.50 en la barraca de Brito Foresti Rolando y Compañía 30 postes de pino tea destinados a la reparación de las líneas telefónicas policiales de Flores.

95—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir diversos efectos en la casa de Brito Foresti Rolando y Compañía y en la casa Trabucatti y Compañía con destino a reparación de las líneas telefónicas policiales de la Jefatura de Policía de Artigas.

96—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, la suma de $ 8.50 en concepto de pago de los medios sueldos retenidos al guardia civil Pablo Noquera Bianchi mientras estuvo, suspendido preventivamente en su cargo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 27 de Mayo de 1931.

1—Se autoriza a la Dirección del Liceo Departamental de San José para utilizar los servicios en calidad de Peón del señor Juan Antonio García por el término de 45 días, término de la licencia concedida al titular.

2—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Carlos M. Blixen, por un total de $ 237.50.

3—Idem. ídem, ídem, al señor Pascasio A. Mosquera por un total de $ 414.17.

4—Idem, ídem, ídem, al señor James Whitelaw por un total de $ 376.67.

5—Idem, ídem, ídem, a la señorita Manuela Pereyra por un total de pesos 145.00.

6—Idem, ídem, ídem, al señor Camilo López García por un total de $ 288.74.

7—Idem, ídem, ídem, a la señorita Julieta Daglio por un total de $ 158.32.

8—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de pesos 232.00 y $ 100.00 en trabajos de albañilería que se realizan en la Dirección del Registro del Estado Civil y pago de sueldos del Sobrestante, respectivamente.

9—Se traslada por el término de seis meses en calidad de Peón a la plaza de deportes número 3 (Parque Rodó) al Peón de la Comisión Nacional de Educación Física señor Pedro Sánchez, quien prestaba servicios en el gimnasio Universitario.

10—Se concede a doña Rosa Inés Navarrete, la jubilación escolar que solicita, como Ayudante de la Escuela de Práctica número 2 de 2.o grado de Cerro Largo.

11—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encargar al actual contratista de las obras de la escuela de 2.o grado número 43 de la Capital las nuevas que por esta resolución se autorizan.

12—Se concede a doña Sara Aguilera de Verde la jubilación escolar que solicita como Directora de la escuela rural número 42 de Florida.

13—Se declara a doña Rosa Ribas de Machado, pensionista del Estado en su carácter de hija viuda del extinto maestro vareliano don José Ribas.

14—Se desestiman las propuestas presentadas para las obras de ampliación del edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Colonia Suiza (Colonia) autorizándose un segundo llamado a licitación pública.

15—Se modifica la resolución de 23 de Diciembre de 1930 que autorizaba al Museo de Historia Natural a disponer de la suma de $ 1.164.70 que se le adjudicaba en la distribución del superávit 1928-1929 en el pago de $ 409.13 y $ 6.00 por trabajos de pintura y publicaciones del "Diario Oficial" respectivamente y el resto en la adquisición de estanterías y vitrinas.

16—Se prorroga hasta el 30 de Junio próximo, el pase en comisión al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica del Oficial de Sección del Ministerio de Instrucción Pública don Héctor M. Laborde.

17—Desígnase una Comisión con el cometido de asesorar al Ministerio de Instrucción Pública sobre las obras que se le ofrecen en venta con destino al servicio de Canje y Fomento de Bibliotecas.

18—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Felipe Lacueva Castro por un total de $ 318.11.

19—Idem, ídem, ídem, al señor Lorenzo Levratto por un total de $ 190.00.

20—Idem, ídem, ídem, al señor Alcides Perini Balbi por un total $297.50.

21—Idem, ídem, ídem, a la señorita Aída Barlocco por un total de $ 190.00.

22—Se desestima la reclamación interpuesta por el Portero del Ministerio de Instrucción Pública Lino Suárez Peña contra la resolución que designaba Conserje del mismo Ministerio al Portero don Casimiro Robaina.

23—Nómbrase a don Rogelio Diego para desempeñar en el Radio Urbano de Menores el cargo de Inspector de Vigilante.

24—Se acepta la propuesta del señor Carlos Cigliutti para la construcción del edificio para las escuelas números 115 y 116 de 2.o grado de El Tala (Canelones).

25—Se acuerda al Profesor de Canto en los cursos del Instituto Normal de Señoritas señor Kyril Svetogorsky la cantidad de cien pesos como contribución a los gastos que le demandó la misión confiada.

26, 27 y 28—Mensaje a la Presidencia de la República sobre designación del doctor Américo Mola como Delegado ante el Congreso de Escuelas al Aire Libre a realizarse en Ginebra.

29—Resolución declarando que la Comisión Nacional de Educación Física puede desplazar los maestros de las plazas de deporte a los locales de las escuelas públicas.

30—Nómbrase Oficial 2.o de la Secretaría de la Universidad al Auxiliar 1.o de la misma don Federico Cervetto y en su reemplazo al Auxiliar 3.o Manuel Otero, quien será sustituído por la Auxiliar eventual señorita Eulalia Trell.

31—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General autorizando a tomar de Rentas Generales la suma de pesos 39.150.00 para la suscripción de 150 colecciones de la Compilación de Leyes y Decretos del Uruguay de la que son autores los doctores Enrique Armand Ugón, Julio Cerdeiras Alonso, Luis A. Arcos Ferrand y César Goldaracena.

32—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos para que por intermedio del martillero Carlos María Perichón proceda al remate del terreno y construcciones del edificio que ocupa el servicio Seroterápico en la Avenida General San Martín.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Mayo de 1931

Trámite administrativo — Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Pedidos de libertad anticipada tramitados, catorce. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Consejo del Juzgado Letrado de Instrucción [illegible] turno y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. María E. Dabarca y otra, reforma de cédula. Antecedentes sobre cumplimiento de la ley de Proxenetismo. José A. Pallares, cómputo de servicios. Corte Electoral contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, denuncia. Sociedad de Fomento de Colonia Española (Colonia) pidiendo creación de un Alcaldía. Sofía G. Pérez de García, pensión. Petición de presos alojados en la cárcel de Rivera. Ricardo Canessa Prando, posesión de estrados. Teniente Alcalde del [illegible] distrito de la 4.a sección de Maldonado, denuncia. Antecedentes sobre el ex Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Consejo Nacional de Administración remite antecedentes sobre publicación de un aviso judicial en el "Diario Oficial". El Juez Letrado Departamental de Maldonado comunica haber reanudado sus funciones. Escribanos: Luis A. Viera, de Soriano; José [illegible] de Canelones, [illegible] de [illegible] [illegible] y 3.o [illegible] Pedido de [illegible] de la 10.a sección de Lavalleja. Teniente Alcalde del 2.o distrito, 9.a sección de

Rocha, renuncia. Tasador de Costas del Departamento de Río Negro, renuncia. Oficio número 2917 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno sobre exoneración de un Síndico. Relaciones mensuales: Paysandú (D.), movimiento habido en sus oficinas; Civil 3.o Hacienda, Maldonado, Lavalleja, depósitos judiciales por Abril; Salto (C.), Durazno, Lavalleja, expedientes para dictar sentencia. Tres informes sobre examen médico de menores. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre libertades anticipadas diversas. Consejo Nacional de Administración, dos mensajes sobre acuses de recibo varios. Pedidos de libertad anticipada concedidos, dos; ídem denegados, siete. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rivera. Pedido de treinta días de licencia del Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Pedido de un mes de prórroga de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de Soriano.

Trámite judicial — Enrique Barrabino con la sucesión Mateo Barrabino. Un proceso por delito de homicidio y otro por atentado, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintiuna.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintiocho.

Movimiento habido — Oficios librados, 19. Idem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 32. Cuaderno de protocolos revisados y rubricados, 24. Legalizaciones, 6. — Fermín Garicoïts, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 12 — Trámite. — Fisco con la sucesión de Jorge Sekulich. Municipio de Montevideo con Gerónimo B. Gaetano (dos autos). Fisco con Juan Antonio Ferreiro. Fisco con Barbatto. Andreoli y otros. Fisco con Goñi Hermanos. Fisco con Daoiz Pérez. Fisco con Jacinto Iquini y otros. Teresa Giani de Tubino con Estado Marcelino Solecio. Varela con Estado. Dirección General de Impuestos Directos con María Haydée Bordagorry de Assumpcao y otros. Oficio de la Dirección de Impuestos Directos. Estado con Lloyd Brasileiro. Pedro Guarino con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Adolfina M. de Alonso Criado. Municipio de Montevideo con Víctor Gazaneo. Inez Silveira de Muñoz Ximénez con Fisco.

Interlocutorias. — Pedro Etchart con la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Fisco con Armando Romero Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

Día 13 — Trámite. — Ramón O. Olazábal denuncia de la Mina Porvenir. Ramón O. Olazábal denuncia la mina La Selvita. Ramón O. Olazábal denuncia la mina Margarita. Biagosch, Canabal y Pellerini denuncian la mina La Positiva Biagosch, Canabal y Pellerini denuncian la mina Casualidad. Fisco con Piazza Impagliazzo y Di Fazzio. Fisco con Sebastián Calcagno y otros. Sociedad Comercial de Montevideo con Fisco. Gaspar Pérez, queja. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

Día 14 Trámite. — Andrés Peinado mina Flor del Centenario. Florencio Núñez con Fisco. Ramón González. Castro con Fisco. Juan Pablo Lavagnini con Fisco. Fisco con Berthier y Compañía. Fisco con Pedro Di Giulo. Municipio de Montevideo con Pedro B. Gaetano. Municipio de Montevideo con María Hiriart de López de Haro. Municipio de Montevideo con Juan y Miguel Bonnefon. Municipio de Montevideo con Vicente Lázaro Urta y otros. Municipio de Montevideo con Lorenzo Nocetti. Mario Bocage denuncia.

Interlocutorias. — Dirección General de Impuestos Internos con Juan Parodi. Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Bascain. Mario A. Bocage denuncia. Municipio de Montevideo con Manuel Carrera. D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Mayo 15 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Félix Revello. Dirección General de Impuestos Directos con María Inés Bordagorry de Assumpcao y otros. Alfredo Beherens y Cía. y otros con Fisco. Cándida P. Maestro de Fajardo y otros con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. José J. Canabal denuncia la mina "Samuel Bilten". Fisco con Manuel Serby. Fisco con Leocadio José Caldeiro. Fisco con Nicomedes Reyna. Fisco con Zunini Hnos. y Cattaneo. Fisco con Gerónimo Botty. Fisco con Juan Antonio Ferreiro. Fisco con Julián Moreira y otro. Enrique Buffett con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Banco Francés. Municipio de Montevideo con Matías Alonso Criado y otros. Municipio de Montevideo con Lorenzo I. Nocetti. Municipio de Montevideo con Pedro, Fermín y María Elizalde. Fisco con González y Sicli. Oficio de la Dirección de Crédito Público. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Mayo 16 — Trámite — Elizagaray y Elizalde, denuncia la mina "Adelaida". José G. Beherens, Díaz Rosendo y otros, denuncia de la mina "Valencia". Banco Hipotecario del Uruguay con Umile Fornoza. Ferrocarril Central del Uruguay con Fisco. Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Galcerán y otros. Fisco con Ramón Hurtado. Fisco con Ramulfe Martínez y Oscar Barboza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con José Guasco. — Municipio de Montevideo con Juan y Miguel Bonnefon. Municipio de Montevideo con Carlos Pagani. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Mayo 20 — Trámite — Municipio de Montevideo con Carlos Sciuto. Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez. Municipio de Montevideo con Ramón Elizalde y otros. Municipio de Montevideo con Angela Mainero de Argentó. Dirección General de Impuestos Internos con Juan Jiménez Cabrera. Municipio de Montevideo con Juan Otonello. Municipio de Montevideo con Lorenzo I. Nocetti. Municipio de Montevideo con Andrés Deus. María Llantada de Scanavino, denuncia (dos autos). Fisco con Américo Bazzano y otros. Municipio de Montevideo con Félix Anzoategui. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Interlocutoria — Ramón González Castro con Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 21 — Trámite — Florencio Bálsamo. Florencio Núñez con el Estado. Sabelino Roldán Bover, denuncia. Fisco con Armando Romero. Dirección General de Impuestos Directos con María G. de Gutiérrez. Fisco con César Delfino. Municipio de Montevideo con Agustín L. Sotra. Municipio de Montevideo con Arturo L. Figueroa. Teresa Giani de Tubino con Fisco. Oficio del Ministerio de Hacienda. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Fernando Botazzini. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Sara Aljadeff, disenso.

Definitivas — Un sumario de Aduana por contrabando. — José V. Evia, Secretario.

Día 15 — Trámite — Geille de Castro con Fisco. Cuatro sumarios por homicidio. Cozzolino Antonio C., queja. Purísima Giogetti de Maveroff, tercería. L. Cisci o M. I. Donelly. Tercería en autos Carreche y otros con suc. Donelly. Carlos Mosca con Benjamín Capurro.

Interlocutoria — Viñeiras José M. con D. Horta. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas — Una en causa criminal por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 23 — Trámite — F. Rocco y Cía. contra Saturnino Lages. Domingo A. Gutiérrez, quiebra. Novoa y Roy, quiebra. Serrano Hermanos y Tomás, quiebra, expedientillo sobre calificación. Manuel Lamas contra Abraham Cornelio de Graaf. Banco de Crédito contra Adolfo Gutman. Tomás Escondeur contra Miguel Satriano. Angel de la Fuente contra Justa Noriega de Casalla. Juan Shaw contra Octavio Fein. Cayetano Anastasía contra el Frigorífico Artigas. David Grundland contra Vázquez y Pardiñas. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan y Fidencio Nunes Ribeiro. F. Rocco y Cía. contra Juan A. Rezzonico. Adolfo Orellano solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Enrique Abal y Cía. contra José Bauer. Juan Bagnulo contra Torres Bagnulo y Cía. A. Picchetta y Cía. contra el propitario del inmueble empadronado con el número 69092. Ricardo Tambusio contra Aquilino Vidal y Juan Cavallero. Lizardo Durán y Vidal contra Carlos Curdt. Banco Real de Canadá contra Luis H. Barbeito. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de una buceta. Rufino Montenegro contra José E. Alonso. Julio Garese contra José Raimondi. Joaquín García Ordóñez contra Paulino García. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "Banco Español del Río de la Plata contra Santiago y Andrés Rivara". Raúl Jaime Sguilla Martí, solicitando título de Corredor y Rematador. José Fortuny (hijo), quiebra. Banco de Crédito contra Juan Ligerini. Emilio A. Sangiovanni contra Zerbino y Cía. Carlos A. Gutiérrez contra la Compañía Carioca de Productos Textiles. Eugenio Gatto contra Visconti y Fernández. Henderson y Cía. contra Andrés G. Martínez y Ercilia Domínguez de Martínez. Cayetano Anastasía contra el Frigorífico Artigas. Henderson y Cía. contra Antonio C. Doria Carreras. Henderson y Cía. contra Hugo Lazzari y Agustín Nietzel. Furio Porcile y Antonio Ferrería contra Guadalupe Cendán de Baygorria y Pedro y Mario Cendán. Henderson y Cía. contra Pedro F. Malendres y Leontina L. de Malendres.

Providencias reservadas — Cuatro.
Oficios — Once.
Libros rubricados — Veintitrés.
Ordenes — Cuatro.

Audiencias — Seis. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

18.ª SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ
(Primer Vicepresidente)

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

(*Continuación. — Véase el número 7453 Poder Legislativo, página 320 B*)

se ocupa de la designación de los componentes técnicos de ese instituto.

Creo que con el proyecto de ley por mí propuesto, se subsanan todas las críticas que se hacen en estos momentos y las que se podría hacer más adelante para el caso de provisión de puestos de orden médico, empleando procedimientos de designación que no fueran los del concurso.

Permítame, señor Presidente, que lamente que ese proyecto no haya sido considerado y aprobado por el Senado y por la Cámara de Representantes, porque, desgraciadamente, en los tres años transcurridos desde el momento en que lo presenté han habido numerosos casos de designación de puestos de orden médico que se han hecho de un modo que no quiero calificar, pero que no están al abrigo de críticas como lo están, indudablemente, las designaciones hechas por concurso.

Por mi parte, tengo que declarar, señor Presidente, que he formado parte de varios tribunales de concurso en la Asistencia Pública y en la Facultad de Medicina en estos últimos años y puedo asegurar al Senado que la impresión que he recibido de estos concursos es la de que cada vez la preparación de los jóvenes médicos que se presentan a ellos, es más sólida, el concurso es cada vez más serio, y, por lo tanto, el país puede tener la seguridad de que por la elección por concurso van a ser designados los más aptos y los más competentes.

Es cuanto tenía que decir.

7

Señor Cabrera — Pido la palabra.

La Comisión Investigadora en las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos, que tengo el honor de presidir, autorizó la remisión de una nota al Ministro de Hacienda motivada por una resolución del Consejo que ordenaba a los dos Inspectores de Hacienda que tiene a su servicio esta Comisión, se reincorporaran a su oficina.

En vista de que el Consejo no ha prestado atención a esa nota y ordena que esos Inspectores pasen desde el día lunes a la Inspección, queda de ese modo la Comisión investigadora muy necesitada de sus servicios.

No se ha concluído la investigación; actualmente, se está redactando el informe, pero todavía falta mucho para que terminen estos Inspectores sus tareas, entre ellas, hacer las diligencias necesarias para averiguar qué se han hecho 291 títulos de propiedad del Estado que no aparecen, que no están en ninguna oficina.

Dada, pues, la importancia que tiene la falta de estos Auxiliares, muy eficaces para la Comisión, considero de mi deber poner éste en conocimiento del Senado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo creo que conviene que la Comisión correspondiente informe sobre el procedimiento a observar.

La Comisión investigadora sobre irregularidades cometidas en la Dirección de Impuestos y Avalúos, necesita el concurso de dos Inspectores de Hacienda.

Pasada en oportunidad la nota del caso al señor Ministro de Hacienda, se resolvió por el señor Ministro referido y por el Consejo Nacional de Administración, que estos dos funcionarios estuvieran a las órdenes de la Comisión y realizaran el trabajo que se ha ordenado. De pronto, sin consultar a la Comisión, se le retiran esos dos Inspectores.

La Comisión vuelve a reiterar al señor Ministro de Hacienda que aún necesita el concurso de esos dos Inspectores y el Consejo Nacional dispone que desde el 1.o de Junio, el lunes próximo, esos Inspectores se retiren del servicio de la Comisión investigadora y pasen a sus antiguos puestos en la Inspección General de Hacienda.

¿Cuál es la actitud que debe asumir el Senado en presencia de un hecho semejante?

No quiero improvisar. Me parece que alguna Comisión, la de Asuntos Internos podría indicar cual es el procedimiento a seguir.

Por eso, yo pediría que el Senado resolviera que las manifestaciones que ha formulado aquí el señor Presidente de la Comisión investigadora pasaran a informe de la Comisión de Asuntos Internos a objeto de que nos aconseje el procedimiento que corresponda en el caso.

Señor Demicheli — ¿Estaba en actividad la Comisión, o hacía tiempo que no trabajaba?

Señor Andreoli — Está en actividad, está preparando su informe y los señores Senadores que lo deseen pueden concurrir después de levantada la sesión al local donde se reúne la Comisión y se les expondrá el trabajo que está realizando.

Señor Demicheli — Puede ocurrir que los hayan sacado de la Comisión por creer que no prestaban función.

Señor Andreoli — Se les ha expresado en nota al Consejo Nacional que el servicio de esos Inspectores es necesario.

Señor Demicheli — ¿Fué tratado en el Consejo Nacional?

Señor Andreoli — Fué tratado por lo que dice la información de la prensa de hoy, que tomada en consideración la nota de la Comisión investigadora, se resuelve que esos Inspectores pasen a la Inspección General de Hacienda.

Señor Rodríguez Larreta — Estarían descubriendo demasiadas cosas.

Señor Andreoli — No descubren nada; están haciendo unos estados y ayudando a la Comisión en la elaboración del informe que debe presentar al Senado.

Señor Minelli — ¿El Senador por Río Negro cree que hay algún Consejero que desea esconder alguna cosa?

Señor Rodríguez Larreta — Puede ser que haya algún Ministro que pueda esconder alguna cosa...

Señor Minelli — El único Ministro se-

ría el de Hacienda, a quien atañe la investigación.

Señor Rodríguez Larreta — Parece ser que se refiere a cosas interesantes pues faltan 291 títulos de propiedad del Estado.

Señor Minelli — Esa es una denuncia que yo hice cuando se inició la investigación.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y no se ha aclarado todavía?

Señor Minelli — No se ha aclarado.

Señor Andreoli — Además, hay tierras por valor de un millón de pesos en el Departamento de Paysandú, tierras Fiscales, cuyos títulos han desaparecido. Sin embargo esas tierras están ocupadas, no se sabe por quienes. Toda esa documentación ha desaparecido de la Dirección de Avalúos. De manera que todavía no se ha terminado con esta tarea y por eso es que los Inspectores de Hacienda son absolutamente necesarios.

El Senado dirá si quiere que se paralice toda esta actividad relacionada con la Comisión investigadora o si se continúa; pero si se continúa con esta tarea, se necesita el concurso de dos Inspectores, pero que sean de la misma rectitud, celo y energía de estos dos funcionarios.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Senadores que va a sonar la hora.

Señor Andreoli — Formulo moción para que estos antecedentes pasen a informe de la Comisión de Asuntos Internos.

(Apoyados).

Señor Minelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este punto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor Ramos — Solicito de la Mesa que disponga lo necesario para retirar del archivo el expediente carpeta núm. - ro 5053, relativo a la solicitud de doña Rosa F. de González y que pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Demicheli — Lo que se podría hacer es reiterar la nota al Poder Ejecutivo.

Señor Minelli — Pido la palabra.

La moción que formula el señor Senador por Colonia, en el sentido de que este asunto sea tratado por la Comisión de Asuntos Internos, es innecesaria...

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Minelli — ... porque la Comisión de Asuntos Internos no nos puede decir nada.

El Senado, por sí solo, no puede obligar al Poder Ejecutivo a disponer que dos de sus empleados pasen en comisión al Senado a prestar servicios. La ley de Presupuesto permite, en uno de sus artículos, que los empleados pasen en comisión, durante algún tiempo, a prestar servicios y establece los requisitos que deben llenarse a este respecto cuando se ordenen esos traslados.

Yo, que formo parte de la Comisión Investigadora, puedo decir que esta Comisión ha trabajado en forma intensa y eficiente; ha realizado una labor encomiable y la ayuda prestada por los Inspectores de Hacienda también es muy apreciable.

Considero, como los señores Senadores preopinantes, miembros de la Comisión, que esos Inspectores deben permanecer durante algún tiempo más, hasta que el informe sea presentado, en forma tal que se puedan aclarar todos esos aspectos ante el Senado y ante la opinión pública. Por tanto, mociono para que el Senado dirija una nota al Poder Ejecutivo expresándole que considerará conveniente que esos empleados continúen prestando servicios en la Comisión Investigadora.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción presentada.

Señor Rodríguez Larreta — Y en el caso de que el Poder Ejecutivo mantuviera su resolución, creo que la Mesa podría autorizar a la Comisión a que tome empleados extraordinarios a cargo del presupuesto del Senado.

Señor Demicheli — Es claro; ese sería el procedimiento.

Señor Minelli — El inconveniente de la fórmula del señor Senador...

Señor Rodríguez Larreta — Pero sería para el último caso.

Señor Minelli — ... es que esos nuevos empleados, que deberán ser Peritos Contadores, como lo son los que actualmente desempeñan esas funciones, no están bien al corriente, bien empapados de todos estos problemas.

Cuando el Consejo Nacional se entere de que el Senado desea proseguir esa investigación, que, por otra parte, no creo que pueda durar mucho tiempo más, no se va a oponer a que esos funcionarios presten dichos servicios.

Señor Andreoli — Yo retiro mi proposición y adhiero a la que ha formulado el señor Senador por Soriano.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Soriano.

Léase.

(Se lee):

"Para que se dirija nota al Poder Ejecutivo expresando que hay conveniencia en que los Inspectores de Hacienda al servicio de la Comisión Investigadora de Impuestos Directos, continúen en el desempeño de sus funciones."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 5).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

19.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 28 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Rodríguez Larreta y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Macedo y Massera.**

Con licencia, el señor Senador **Vianna.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Sociedad de Fomento Rural de Colonia Agraciada, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre cuantía de la indemnización a pagarse por la expropiación de tierras destinadas a colonización.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, dictamina en el proyecto de ley por el que se declara que la Alta Corte de Justicia tiene facultades para fijar el horario a sus oficinas.

—Repártase.

3

Señor Viera — Pido la palabra.

Yo había entendido, señor Presidente, que esta sesión se había solicitado pa-

ra tratar el proyecto de ley de los señores Senadores Rodríguez Larreta y Andreoli. Me basaba, para ello, en la urgencia con que se había encarado el asunto y por la forma en que se había votado.

Reconozco que estaba equivocado, pues después de haber leído la versión taquigráfica, resulta que todos los señores Senadores expresaron que se trataría el asunto en el día de hoy, previo informe. Pero este asunto, señor Presidente, no debe seguir demorándose en esta forma.

De acuerdo con la resolución tomada por la mayoría del Senado, nosotros no votaremos más ninguna ley que importe gastos para obras públicas, deteniendo, de esa manera, todos los proyectos que tengan ese carácter.

Como es sabido, eso puede tener repercusiones serias, tanto por la desocupación que hay en el país, como por los perjuicios que la detención de esos proyectos puede ocasionarle, y los Senadores que hemos tomado esa resolución, no debemos ser responsables de ello.

Por este motivo, creo que para salvar esa dificultad y para no ser responsables de una cosa ni de la otra, es necesario que el Senado se aboque de una vez al estudio de este asunto.

No hago críticas a la Comisión, porque sé cuál es el motivo que ha tenido para no producir su informe; pero, de todas maneras y de acuerdo con lo que he expuesto, hago moción para que este asunto se trate en la sesión del miércoles 10 de Junio con o sin informe de la Comisión.

Señor Ramírez — Aun cuando el señor Senador por Tacuarembó no formula críticas a la Comisión, yo quiero dejar constancia de que ésta fué citada para tratar el asunto y que si no lo consideró fué en razón de faltar, por razones de salud, los dos miembros colorados de la Comisión, lo que nos indujo a aplazar el estudio del mismo.

Ahora bien: se ha resuelto citar a la Comisión para el lunes a las cuatro de la tarde con el fin de considerarlo. De manera que, por mi parte, acepto la moción del señor Senador por Tacuarembó.

Señor Viera — ¿Para el lunes próximo?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Viera — Mi moción es para el miércoles 10, de manera que la Comisión tendrá un término hábil para expedirse.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Viera — Lo que yo quería expresar, y lo habrá entendido el señor Senador por Florida, es que no queremos ser culpables de la demora de los demás asuntos, a la espera de la sanción de este proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador por el Departamento de Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Hace dos meses, la Presidencia de la República elevó un pedido de venia por el cual se le confiere el grado de Coronel al heroico aviador Larre Borges. Como ese proyecto todavía no ha sido informado por la Comisión, rogaría al señor Presidente se sirviera exhortarla para que se pronunciara al respecto.

En este sentido, formulo el pedido a la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa procederá de acuerdo con el pedido del señor Senador por Rivera.

5

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Desde hace mucho tiempo el país viene clamando por la solución rápida del problema relativo a las comunicaciones telefónicas.

El servicio que prestan las compañías particulares actuales, no está muy de acuerdo con el progreso que ha alcanzado nuestra ciudad en todas las actividades.

El servicio telefónico oficial a crearse, por la ley de 15 de Diciembre de 1915, fué entregado al Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Inició, en aquel tiempo, gestiones para la contratación de un servicio de construcción y funcionamiento de teléfonos, de acuerdo con la ley de ese mismo año, que facultaba a dicha corporación a contratar con tal fin un empréstito de cuatro millones y medio de pesos.

Como es notorio, aquella licitación y los contratos ad referéndum que se verificaron, fueron anulados por una ley sancionada por el Parlamento en el año 1928. Precisamente, en ese mismo año, yo presidía la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes; y, en el seno de ella se dió comienzo al estudio de un proyecto de ley que implantara en Montevideo y con relación a todos los Departamentos de la República, un servicio telefónico amplio y perfecto.

Por iniciativa de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados se realizaron numerosas reuniones con la concurrencia de los miembros de las Comisiones correspondientes del Senado y del Consejo Nacional de Administración.

Hubo un nuevo llamado a licitación organizado por el Ministerio de Industrias. Y tengo entendido que ese llamado a licitación quedó anulado. No conozco por qué circunstancias. Quiere decir que ya están pasados los quince años, desde que la ley dió algunos fondos para la construcción y funcionamiento de ese servicio, y todavía estamos en el comienzo.

Tengo entendido que la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos ha llamado de nuevo a licitación para la construcción y funcionamiento de este servicio. Se trata de un tercer llamado.

Considero que este nuevo llamado va a ser ineficaz. En primer término, porque un servicio telefónico para la ciudad de Montevideo y para los Departamentos, como lo estableció la iniciativa surgida en el año 1928 en la Comisión de Obras Públicas, va a costar mucho más de cuatro millones y medio de pesos; y, en segundo lugar, porque me parece que se trata de un llamado a licitación tan restringido que habla de veinte mil aparatos a lo sumo para la ciudad de Montevideo y todavía con una reserva que se toma el Poder Ejecutivo, a objeto de disminuir esa capacidad de servicio en un treinta por ciento. Si esa obra se realizara sería muy pequeña y sólo para Montevideo. Los Departamentos del interior quedarían desamparados.

Todos estos detalles llevan a la convicción de que no va a ser posible, ni en este tercer llamado a licitación, llegar a la realización de esas aspiraciones que se observan en todas partes, con respecto al servicio telefónico.

La Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, junto con la Comisión correspondiente del Consejo Nacional de Administración, entendió ya en el año 1928 que para Montevideo era necesario el funcionamiento de una instalación que correspondería, por lo menos, a unos treinta mil aparatos, y con una reserva de habilitación, hasta de cincuenta mil aparatos; y todo eso sin el número de aparatos relacionados con el servicio que debe establecerse de comunicación con todos los demás Departamentos de la República.

Con todo, el Consejo de Correos llama a licitación por la cantidad de veinte mil aparatos que ya es consideraban en el año 1928 insuficientes para atender las necesidades del Departamento de Montevideo, solamente; y eso, sin tener en cuenta las necesidades y las exigencias de todos los demás Departamentos.

El Correo, por su sola facultad, no va a poder contratar y finiquitar todas las operaciones, tampoco. Si contratara por cuatro millones y medio de pesos será una construcción y un servicio deficiente; y si lo contrata por una cantidad mayor, no está facultado para ello, por falta de recursos, teniendo que recurrir al Parlamento.

Lo más práctico y rápido, entonces sería que el Consejo de Correos, por intermedio del Ministerio que corresponda, que es el de Industrias, se dirija al Parlamento planteándole desde ahora lo que ya estaba planteado en el año 1928: la construcción de un servicio telefónico de acuerdo con las necesidades y las amplitudes estudiadas y aprobadas por los técnicos que la intervinieron en esta cuestión.

Si no se hace eso, se perderá tiempo y el servicio telefónico de nuestra ciudad será siempre con el actual o el nuevo sistema deficiente incompleto.

Con estas palabras quiero llamar la atención del señor Ministro de Industrias a objeto de que intervenga en este asunto y se plantee el problema en sus verdaderos términos, tal cual fueron planteados en el año 1928.

Al final de esta tercera licitación, si se impusiera cualquier proyecto de contrato, de todas maneras, el Correo, por intermedio del Ministerio de Industrias, tendría que dirigirse al Parlamento pidiendo autorización para contratar la construcción y el servicio que él convenga ad referéndum.

Tengo confianza en que el señor Ministro de Industrias y el mismo Correo han de intervenir y proceder en la forma que yo digo. Así habrá alguna vez servicio telefónico perfecto.

He terminado.

6

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Viera — Hace pocos días, señor Presidente, recorriendo el Departamento que represento en el Senado, tuve oportunidad de visitar el pueblo de Curtina, y me encontré en esa localidad con que una gran cantidad de vecinos estaban alarmados con ciertas actitudes del Juez de Paz de la sección, señor Ciriaco Curbelo. Motivaba esa alarma el que un modesto ciudadano, don Santos Díaz, estaba preso desde el 13 de este mes hasta el 25, sin que esa detención tuviera solución.

El motivo de la detención había sido una cuestión baladí.

A principios de este mes, en la empresa que construye el puente sobre el paso del arroyo Malo, que está próximo a Curtina, se declararon en huelga los obreros porque los empresarios no les abonaban los sueldos.

Los obreros se habían puesto de acuerdo para no concurrir, ni uno solo, al trabajo mientras la empresa no les abonara sus salarios. Intervino el Juez de Paz para arreglar el asunto y les ofreció darles crédito en su casa de comercio.

Llamará la atención del Senado que yo me exprese así, siendo que un Juez de Paz, de acuerdo con nuestras leyes, no puede ser comerciante.

La casa de comercio del señor Curbelo está a nombre de su hijo; pero el Juez de Paz y la casa de Comercio, están en el mismo edificio, apenas separados por un solo tabique y es público y notorio que el Juez de Paz es realmente el dueño de la casa de comercio.

Una gran cantidad de obreros volvió al trabajo y entonces, Santos Díaz, increpó a los obreros que así faltaban a su palabra. Los increpó porque iban al trabajo. Esa pequeña incidencia dió motivo para que el ingeniero que tiene a cargo la obra concurrriera con dos guardias civiles a la casa de comercio de don Quirino Gularte, e hiciera prender al obrero Santos Díaz, que estaba desarmado, pues preguntado el dueño de casa si Díaz tenía armas allí, éste contestó que no tenía armas de ninguna naturaleza.

Como se ve, esa detención fué por una cuestión completamente baladí. No es posible que el Juez de Paz, por su sola voluntad, pueda hacer que continúe este humilde ciudadano tantos días en la cárcel. Al llamarlo a declarar, me consta que el Juez de Paz increpó a Díaz que se hubiera manifestado en términos descorteses contra él, en el pueblo.

Alguien pensará, señor Presidente, que esta es una cuestión de poca importancia, pero para mí no lo es, por las dos circunstancias que paso a enumerar.

Si el obrero Santos Díaz hubiera sido detenido en esta forma y hubiera estado en la cárcel por desidia o mala voluntad del Juez, o se tratara de una persona de influencia, desde luego eso hubiera armado un gran alboroto.

Por otra parte la libertad de los ciudadanos a mi juicio es una cuestión siempre respetable.

Yo tengo la creencia y es público y notorio que la detención de Díaz por tanto tiempo es sólo una actitud arbitraria del Juez, y tiene que ser así, señor Presidente, porque si el asunto es de poca importancia, como yo sostengo, el Juez de Paz, si el asunto es de su incumbencia, debe ponerlo inmediatamente en libertad. Si no fuera de su incumbencia, en doce días que ya llevaba de detención cuando yo me encontré en el pueblo de Curtina, habría tenido tiempo más que suficiente para hacer el sumario y remitirlo a la Capital del Departamento.

Como este Juez de Paz no es la primera vez que comete alcaldadas de esta naturaleza, yo me permito llamar la atención de la Alta Corte de Justicia sobre el caso que denuncio y solicito del Senado quiera pasar la versión taquigráfica a la Alta Corte de Justicia, para que ésta se entere de lo que acabo de manifestar.

(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a poner a votación si de conformidad con el pedido formulado por el señor Senador por Tacuarembó, se pasa la versión taquigráfica de sus palabras a la Alta Corte de Justicia.

Se vota: **Afirmativa.**

7

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley, que establece el contralor de las operaciones de cambio.

(Léase).

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Formulo moción para que sea suprimida la lectura del informe, en virtud de haber sido repartido.

(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Se vota: **Afirmativa.**

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese el contralor de las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales al exterior, el cual se comete al Banco de la República.

Art. 2.º Los Bancos particulares, casas de cambio y demás firmas, autorizados por el Banco de la República para realizar esta clase de operaciones, quedan obligados a llevar registros especiales, en los que constarán detalladamente todas las operaciones de cambio que realicen, debiendo ponerlos a disposición del Banco de la República, cuando éste así lo requiera.

Art. 3.º Las disposiciones que anteceden se hacen extensivas a los corredores de Bolsa o de cambios, y firmas que por cualquier motivo intervengan en cualquier operación de las comprendidas en la presente ley.

Art. 4.º Prohíbense las siguientes operaciones:

A) Toda operación de cambio que no responda al movimiento regular y legítimo de las actividades económicas y financieras normales.

B) Las operaciones consideradas de especulación, como asimismo todas aquellas otras que tiendan a transformar en una u otra forma, el valor de nuestra moneda.

Art. 5.º Facúltase al Banco de la República para organizar por sí o con la cooperación de los principales bancos de plaza, el mercado de cambios a término.

Art. 6.o Los infractores a las disposiciones de esta ley y su reglamentación serán penados por el Banco de la República con una multa equivalente al veinticinco por ciento (25 o|o) del monto de la operación imputada, no pudiendo la multa ser menor de quinientos pesos (pesos 500). En caso de reincidencia la multa se duplicará pudiendo el Banco retirar la autorización para realizar las operaciones a que se refiere la autorización para realizar las operaciones a que se refiere esta ley.

Las infracciones a que no fuera aplicable esta forma de penalidad serán castigadas con una multa de quinientos (pesos 500) a dos mil pesos ($ 2.000).

Para hacer efectivo el pago de las multas que se establecen en este artículo se seguirán los procedimientos establecidos en la ley sobre accidentes del trabajo y horario obrero de fecha 29 de Mayo de 1916, pero los juicios se seguirán ante el Juez de Hacienda y con la apelación correspondiente.

Sin embargo, la sola imputación de la infracciones hechas por el Banco de la República, constituirá presunción legal, que el demandado deberá destruir con sus pruebas de descargo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art, 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Mayo de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Minelli — Pido la palabra para plantear una cuestión previa.

Deseo declarar que yo voy a votar, o votaría si el Senado me autorizara a intervenir en este debate, favorablemente este proyecto, así como cualquier disposición o medida que le diera al Banco de la República la hegemonía en el contralor, en materia monetaria, respecto de cualquier institución privada. Pero no obstante deseo manifestar al Senado una cosa que ya es conocida, porque varias veces lo he dicho, que soy asesor letrado de una institución bancaria.

Esto lo expreso a efecto de que el Senado resuelva lo que crea conveniente sobre el derecho de intervenir o no en este debate.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Estoy en el mismo caso del señor Senador por Soriano.

Señor Presidente — A consideración la cuestión previa planteada por los señores Senadores por Soriano y por Florida.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Parece que la cuestión, las distintas veces que ha sido planteada en el Senado, ha sido resuelta en el sentido de que los señores Senadores que están en esa situación, pueden intervenir en la discusión y en la votación del asunto.

Consecuente con el criterio ya aceptado por el Senado, mociono en el sentido de que se autorice a los señores Senadores por Florida y Soriano a intervenir en el debate.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión general el proyecto venido de la Cámara.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Creo entender que por este proyecto de ley, sólo podrán realizar operaciones de cambio, los Bancos, las casas de cambio y las demás firmas que sean autorizadas por el Banco de la República. ¿No es eso? Sin embargo, el proyecto no lo dice.

El artículo 1.o no confiere al Banco de la República más que el contralor sobre las operaciones de cambio; y el artículo 2.o dice: "Los bancos particulares, casas de cambio, y demás firmas autorizadas por el Banco de la República para realizar esta clase de operaciones, quedan obligadas a llevar un registro.". Parece que las instituciones que son autorizadas por el Banco de la República, tienen esta obligación, pero que las otras no la tendrán.

No es esa la mente del proyecto, pero me aprece que conviene decirlo expresamente en la discusión. No soy amigo de que las leyes se aclaren por manifestaciones hechas en el debate, pero en este caso, como se trata de un asunto urgente y hay que impedir que sea necesario volver con el proyecto a la otra Cámara, por mi parte me doy por satisfecho con que se deje constancia de esta manifestación siempre que no sea observada por ningún señor Senador.

Señor Demicheli — El término contralor del artículo 1.o tiene el significado de monopolio.

Señor Ramírez — No; monopolio tampoco monopolio no existe desde que pueden las casas de cambio, hacer operaciones de cambio.

Señor Demicheli — El Banco delega esa facultad que es propia, privativa de él.

Señor Ramírez — Tampoco se establece el monopolio. La ley está mal hecha; es evidente. Yo entiendo que no hay monopolio. Lo que hay es que para hacer operaciones de cambio, las instituciones bancarias y casas de cambio, tienen que solicitar autorización al Banco de la República y someterse a su contralor.

Señor Minelli — Sin embargo, el hecho de que en el artículo 2.o se establezca que el Banco autoriza...

Señor Ramírez — No dice eso; dice que el Banco autorizará...

Señor Minelli — De acuerdo con la interpretación que da el señor Senador, implícitamente queda entendido que al Banco de la República se le dá autorización para permitir o no permitir que otras instituciones intervengan.

Señor Ramírez — Pero creo que si no se aclara ésto, mañana ante los Tribunales se podría plantear la cuestión y decir: "No; ésta es una ley que somete a esas disposiciones a los Bancos que re-

quieran la autorización del Banco de la República, pero los que quieran trabajar libremente pueden hacerlo." No es esa la mente de la ley.

Señor Minelli — Creo, señor Presidente, que a este respecto, aunque el proyecto no está bien redactado, como lo ha hecho notar el señor Senador por Florida, la mente del legislador, en esta materia, es que se le dé autorización al Banco de la República, se le dé facultades para que pueda autorizar o no a las demás instituciones a intervenir en estas operaciones.

Señor Ramírez — No se crea el monopolio.

Señor Demicheli — Se deja librado al propio Banco.

Señor Ramírez — Y el Banco tampoco podrá dictar la resolución de que nadie hiciera operaciones de cambios.

Señor Rodríguez Larreta — Pero entonces, por lo menos, habría que decirlo.

Señor Ramírez — El monopolio no se puede establecer implícitamente. Yo estoy de acuerdo con los señores Senadores, como deben comprenderlo, pero tengo miedo de que por hacer mal la ley, surja un semillero de cuestiones.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Yo considero como el señor Senador por Florida, que el artículo no está redactado con suficiente claridad, pero, por las mismas razones que ha expresado el señor Senador, si nosotros lo modificáramos en cualquiera de sus términos, resultaría que tendría que ir a nueva sanción de la otra Cámara, y esto produciría una pérdida de tiempo, inconveniente en estos momentos.

Por el artículo 1.o se le da al Banco de la República la misión de contralor en todas las operaciones de cambio y por el artículo 2.o se le faculta para que, a pesar de tener esa facultad exclusiva del contralor, pueda delegar en otras instituciones de la plaza la tarea de realizar operaciones de cambio.

Pero es entendido que el Banco de la República es el que ejercerá, en primer término, ese contralor, el único autorizado para hacerlo.

Lo único que hay es que al mismo tiempo que tiene esa facultad, tiene la de delegar en otras instituciones esas mismas funciones que la ley le asigna.

Por lo demás entiendo, como el señor Senador por Florida, que indudablemente la ley no establece el monopolio, en sus términos absolutos, de que sea el único, el Banco de la República, el que pudiera realizar esta función. Pero las otras casas podrían hacerlo por delegación del Banco de la República y, en ese sentido, es exacta la interpretación del señor Senador por Soriano, de que indirectamente se va al monopolio.

Señor Minelli — En mi concepto el monopolio dependerá de la decisión del Banco de la República.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, sería necesario decirlo en la ley.

Señor Bonnet — Si el Banco de la República no autoriza a ninguna otra institución a efectuar operaciones de cambio, será él el único que podrá hacerlas.

Señor Rodríguez Larreta — El sentido del artículo no puede llevar al extremo del monopolio. Ahora, si se quiere entrar al monopolio habría que decirlo, habría que tener el valor de establecerlo en la ley.

Señor Estradé — Pido la palabra.

No aparece mi firma en el informe de este asunto por no haber asistido a la sesión en que fué aprobado. Sin embargo, estoy conforme con él y con la exposición de motivos que lo acompaña.

Opino, en parte, como los señores miembros de la Comisión y, en parte, como el señor Senador por Florida.

Yo no creo que en el proyecto esté establecido el monopolio. Está establecido el contralor, que es cosa distinta del monopolio.

El contralor es la vigilancia, la observación, el cuidado, el conocimiento que debe tener el Banco de la República sobre todas las operaciones de cambio. Eso es lo que establece el artículo 1.o.

Admito que la mente del legislador no fué esa; que quiso que todas las operaciones de cambio se realicen siempre que el Banco de la República las autorizara, pero no lo dice.

El artículo 2.o está redactado respondiendo, tal vez, a este propósito, pero, como el artículo 1.o es el que sienta el principio general y no establece el monopolio de las operaciones de cambio en beneficio del Banco de la República, sino la vigilancia, el contralor, la inspección de esas operaciones, resulta evidente que el Banco de la República, por esta ley, no tiene el monopolio de las operaciones de cambio.

Señor Viera — Pero puede prohibirlas.

Señor Estradé — Yo creo que no. El hecho de ejercer contralor le permitirá denunciar las operaciones que fueren mal hechas, pero prohibirlas absolutamente, no.

Señor Rodríguez Larreta — Puede no autorizar a determinada institución que considera que está procediendo en forma incorrecta, pero no puede negar, por ejemplo, a todas las instituciones bancarias del país esa facultad mientras la ley no lo diga.

Señor Estradé — Sería darle un valor más extenso del que en realidad tiene.

Sin embargo, entiendo que el propósito que guió al legislador, — y ya es bastante, — fué el de dar al Banco de la República la facultad de contralorear todas las operaciones de cambio y si en la práctica viéramos que esta medida no es suficiente y que es necesario llegar al monopolio liso y llano, no me rehuiría a ello y hasta creo que ningún legislador se opondría.

Señor Ramírez — Otra cosa que noto ahora: según ese criterio, también el Banco de la República podría prohibir a todos los corredores de Bolsa que se ocuparan de cambios.

Señor Estradé — No es lo mismo.

Señor Ramírez — Según el criterio del señor Senador, sí.

Señor Estradé — En el futuro lo estudiaremos, si es necesario. Puede llegar la situación monetaria del país a un extremo tal de gravedad, que requiera medidas extremas, pero me parece que como está redactada esta ley, la facultad que se le da al Banco de la República es la de vigilar, inspeccionar esas operaciones y esto es bastante para impedir que se cometan perjuicios a la economía nacional, como se cree que se cometen hoy en las operaciones de cambios.

El artículo 2.o está redactado en el supuesto de que se concedía al Banco de la República la facultad de ser el único operador en cambios internacionales, y que él podría delegar esa facultad a otras instituciones; pero lo cierto es que el artículo 1.o, que es el que sienta el principio general, no lo autoriza a ello. Yo, al menos, no me atrevería a admitir como interpretación legal que esta ley le da al Banco de la República el monopolio en las operaciones de cambio. Le da, como digo, la facultad de contralor sobre todas las operaciones de cambio, pero no el monopolio. En ese sentido voy a votar el proyecto.

Señor Demicheli — Esta ley no obliga al Banco de la República a autorizar a ninguna entidad particular, para realizar operaciones de giro. Puede autorizarlas o no, según su libre arbitrio.

Señor Estradé — Nadie podría efectuar operaciones de cambio.

Señor Demicheli — No tiene obligación de autorizar a determinada entidad a efectuar operaciones de cambio.

Señor Ramírez — Tampoco puede decir mañana, al sancionarse esta ley: todas las operaciones de cambio quedan por mi cuenta.

Señor Bonnet — Pero puede no autorizar a ningún Banco.

Señor Ramírez — Eso no puede ocurrir.

Lo que ha querido la ley, es que el Banco de la República, procediendo discrecionalmente, autorice el negocio de cambios a aquellas instituciones, a aquellas casas, a aquellas personas que ofrezcan garantías bastantes de seriedad y honestidad.

Señor Demicheli — Eso no va a ocurrir de hecho, pero está como posibilidad legal.

Señor Ramírez — Podría prohibir a todos.

Lo único que me ha preocupado es dejar bien claro que el proyecto no establece las cosas con la precisión con que debería hacerlo.

Yo sé bien cuál es el objeto del proyecto; entiendo que el monopolio no se va a realizar, pero creo que si se hubiera querido establecer el monopolio debió decirse. Lo que es evidente es que hay disparidad entre el artículo 1.o y e 2.o.

Señor Estradé — La única manera de armonizar, es esa. Nadie puede hacer operaciones sin comunicarlas al Banco de la República. Cualquiera puede hacerlas mientras el Banco de la República no entienda que son perjudiciales.

Señor Minelli — No, señor.

Dada la interpretación que se le debe dar al artículo 2.o, mencionada por el señor Senador por Florida, que es la justa interpretación, cuando se sancione y se promulgue esta ley lo primero que deberá hacer el Banco de la República es decidir cuáles son las firmas autorizadas para efectuar cambios.

Señor Estradé — La ley no lo dice.

Señor Minelli — Si el Banco de la República al tomar esa decisión excluyera a todas las firmas, procedería de acuerdo a derecho.

Señor Rodríguez Larreta — Si el señor Senador por Soriano cree que se debe acordar esa facultad al Banco de la República, debe proponer un artículo que lo diga categóricamente.

Personalmente, no soy contrario absolutamente a ello; sería cuestión de ver en qué condiciones se le asignaría. Pero extraer el monopolio como consecuencia así, abusivo, diremos, de una facultad de contralor, me parecería incorrecto, no sería más, a mi juicio, esa medida que un abuso de la facultad de contralor, que no es exactamente lo mismo.

Señor Demicheli — En las posibilidades de la ley sería un monopolio potencial, y no un monopolio actual.

Señor Rodríguez Larreta — Si el Banco de la República considerase que no hay ninguna institución en el país, fuera de él, capaz de proceder honestamente,...

Señor Ramírez — Ninguna persona...

Señor Rodríguez Larreta — Como eso es mucho pensar por mala que sea la opinión que inspiren los Bancos particulares, creo que no debemos colocar al Banco de la República, en esa posición, ni debemos autorizar ningún extremo semejante.

Si creemos que debemos darle el monopolio al Banco de la República, digámoslo así; pues tenemos facultad para modificar este proyecto.

Señor Minelli — Yo no he planteado el problema de fondo.

Estamos tratando, me parece, de interpretar el sentido de la ley.

Señor Rodríguez Larreta — Estamos tratando cuestiones de detalle.

Señor Minelli — El problema de fondo no se puede plantear sin oír al Banco de la República.

Yo, por mi parte, estoy dispuesto a darle al Banco de la República las máximas facultades, porque considero que es la institución que debe proceder con todos los derechos para salvaguardar intereses tan apreciables.

Hubiera sido conveniente establecer que el Banco de la República queda facultado para ejercer ese control, de modo tal, que él pudiera ejercerlo o no, según él lo resolviera de acuerdo con el estado actual de la situación.

La ley, tal cual está redactada, lo autoriza a adoptar esa actitud.

Señor Ramírez — Mire, señor Senador, que si yo he planteado esta cuestión, no ha sido para restringir el concepto de la ley en cuanto a las facultades a acordarse al Banco de la República, sino que, por el contrario, lo que a mí me parecía peligroso, es que dada la redacción del artículo 1.o que sólo habla del contralor y la del artículo 2.o que habla de las casas autorizadas, se pudiera creer que hay otras casas no autorizadas que pudieran proceder en otra forma.

Señor Minelli — El problema planteado por el señor Senador, es un problema de interpretación.

Señor Demicheli — En lo sucesivo, para realizar esas operaciones es necesario llevar registros especiales, lo dice el artículo 2.o y es el Banco de la República el que autorizará a determinadas entidades a llevar ese registro. Las que no lo lleven no estarán autorizadas y, por consiguiente, no pueden ejercer operaciones de cambio.

Señor Estradé — Eso no resulta de la ley.

Señor Ramírez — Sin embargo, el sentido de la ley es que no pueden realizar operaciones de cambio si no se someten a esas disposiciones.

Señor Bonnet — El Banco dirá a qué entidades autoriza o no.

Señor Ramírez — A mí me parece, señor Presidente, que podría haber dudas sobre si la ley ha querido o no el monopolio; pero, por lo menos, queda perfectamente establecido que no pueden realizar las operaciones sino aquellas instituciones, aquellas casas, aquelas firmas, que se sometan a estas disposiciones de la ley y que lleven los registros que permitan fiscalizar sus operaciones.

Señor Demicheli — Y que además estén autorizadas por el Banco de la República.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Deseo manifestar, señor Presidente, que esta ley, si bien es conveniente y necesaria, no me inspira una confianza absoluta en el sentido de que, mediante su sanción, habremos resuelto el problema de los cambios desfavorables.

Durante este último tiempo se han vertido múltiples opiniones en la prensa y en el Parlamento, respecto de cuál es la causa que motiva la desvalorización de nuestra unidad fiduciaria, y debo declarar, francamente, que, aunque el problema es complejo, en el estado actual de adelanto de la ciencia económica, puede considerarse un punto fácil de aclarar el de la depreciación de una moneda, cuando existe el régimen de inconversión.

Se considera que el billete de Banco no puede depreciarse cuando existe garantía metálica en una proporción suficientemente apreciable. Se afirma que, cuando en las cajas de los Bancos centrales, hay un encaje de oro que respalde la emisión fiduciaria en la proporción indicada, no es posible pensar que se desvalorice, en su poder adquisitivo interno, la unidad fiduciaria.

Ese error, señor Presidente, se cometió después de iniciada la guerra europea de 1914, no sólo por casi todos los trata- [illegible] ... tenía de reserva oro, se [illegible] tomando como si el existiera realmente y se le siguió atribuyendo al billete de banco el carácter de un título de deuda cuyo valor depende de la solvencia del emisor.

El caso más patente, que todo el mundo conoce y recuerda, es el de Alemania. El Imperio Alemán, durante la guerra, siguió atesorando oro. En el año 1918, al celebrarse el armisticio, había, en las cajas del Banco central, 607 millones de dólares y, sin embargo, el billete de banco seguía depreciándose cada vez más.

Se buscaba la causa en cualquier otro lado que en donde, en realidad, estaba. Se invocaba la especulación, el desequilibrio de la balanza comercial, y, cuando el fenómeno de la depreciación de la moneda coincidía con la suba de precio de los artículos, cosa que no ocurre siempre, se creía hallar la causa en la acción ilegítima de los acaparadores o en la escasez de las mercaderías.

Todas esas causas pueden influir, en determinado momento, en ciertas circunstancias, para provocar una desvalorización en la moneda; la especulación, precisamente, en momentos de pánico como el que existe actualmente, puede tomar cuerpo y producir sus efectos; pero no hay duda alguna, que, por sí sólo, no logrará mantener la depreciación fiduciaria durante todo el tiempo y con la intensidad con que ha ocurrido en nuestro país.

A ese respecto dice el profesor Gustavo Cassel — que es, sin duda alguna, una de las autoridades científicas más eminentes en esta materia y que más claro habla sobre el problema, a tal punto que yo, muchas veces, me pregunto cómo es posible que, después de haberlo leído, no se perciba la verdadera causa del fenómeno que nos preocupa; a este respecto, dice lo siguiente, en un capítulo de su libro que llama "Errores populares":

"Entre las explicaciones popularizadas de los bajos tipos de cambio internacional, la especulación ocupaba un lugar prominente. Se afirmaba que la especulación dentro del país forzaba lo sprecios de los cambios extranjeros, y, también, que los países enemigos, por medio de ciertas ingeniosas maniobras, cuyo "modus operandi", sin embargo, se ignoraba, abatían el valor de nuestra moneda en los mercados del mundo. Hoy es fácil comprender que dichos factores, en conjunto, han tenido muy poca influencia en el proceso de los cambios. Alguna perturbación ocasional puede haberse producido por tales factores; pero no hay duda de que los cambios habrían llegado a ser lo que hoy son y tal como permanecen, aunque en su desarrollo no hubieran intervenido semejantes elementos maliciosos de especulación.

Sin embargo, el erróneo concepto en este caso no se ha limitado a un simple fenómeno teórico. De él se derivaron numerosas medidas obstructoras, tales como reglamentación y fiscalización de las operaciones de cambio; establecimiento de oficinas para los cambios, compulsando a los individuos a la venta obligada de cambio extranjero, etc.: medidas semejantes a las del control sobre los precios, por medio de las cuales se trató de evitar que se pusiera de manifiesto la depreciación de la moneda. Aun cuando tal intervención en los cambios, alguna vez hubiera podido ser de cierta utilidad, es también evidente que ella probó su ineficacia, en cuanto tendía a evitar que la depreciación de la moneda interna apareciera denunciada en los cambios: porque ésto no sólo no se obtuvo, sino que la obstrucción opuesta fué un serio obstáculo al deseo universal de resta- [illegible] ... los cambios, [illegible] ... de haber provocado un completo tráfico de cambios con efectos desmoralizadores al lado de la ineficacia completa del control del Estado"

Otra causa a la cual se atribuye la desvalorización de la moneda, es el desequilibrio de la balanza comercial.

Es cierto que, en algunas oportunidades ese hecho puede influir en determinada proporción; pero jamás en los términos y con el carácter con que se produce en nuestro país.

En realidad, a este respecto, se toma el efecto por la causa. En un régimen de inconversión, tratándose de un Banco central que ejerce al mismo tiempo el rol de prestamista, no tiene otro dique, el Banco, para otorgar créditos que su libre arbitrio.

Cuando éstos son excesivos, los consumos también se exageran, y como la producción no abastece todas las necesidades nacionales, aquellos consumos se satisfacen en el exterior, de donde se deduce, pues, que el aumento impropio de la emisión, trae como consecuencia adquisiciones desmesuradas en el extranjero y, por lo tanto, contribuye al desequilibrio de la balanza comercial.

Se toma, pues, la balanza comercial como causa, y, en realidad, es el efecto de la creación artificial de medios de pago.

Lo que es sumamente interesante, tratándose de este tema, a fin de percibir hasta qué punto están equivocados los que le atribuyen a nuestra balanza comercial la desvalorización del billete, voy a referirme a las cifras correspondientes a los últimos diez años.

En el año 1920, la balanza comercial acusaba un déficit considerable, — el déficit más grande que ha arrojado desde que el país existe, — 51.000.000 de pesos, y nuestra moneda se hallaba depreciada respecto del dólar. El tipo era, en el mercado internacional, de 75.

El año 1921, se mejora la situación económica; la balanza comercial arroja un déficit menor, mucho menor; tan sólo de 23.000.000 de pesos. Podría esperarse, de acuerdo con la interpretación que le dan los partidarios de esa tesis, que la desvalorización de la moneda se hiciese intensa, y, sin embargo, ocurrió todo lo contrario: la depreciación fiduciaria llegó al tipo de 58 respecto del dólar. Quiere decir que, para un déficit de la balanza comercial, que se reduce a menos de la mitad, se ofrece el espectáculo de una moneda mucho más desvalorizada.

El año 1922, cambia la situación económica. El déficit se transforma en un saldo favorable a 4.500.000 pesos. Y bien: no obstante ese hecho, el billete llega a una desvalorización de 71 frente al dólar: un descenso todavía mayor que el que había sufrido cuando el saldo desfavorable de la balanza comercial, era de cincuenta y un millones de pesos.

El año 1924 nuestra situación, analizada en la balanza comercial, arroja un saldo favorable de 25.000.000 de pesos, y, ¿cuál es la situación que se presenta para nuestra moneda, respecto del dólar? Una depreciación que llega hasta el tipo de 75.

Quiere decir, que en el año de 1920, un déficit de 51.000.000 de pesos en la balanza comercial, lleva la desvalorización del peso respecto del dólar hasta 75, y, en el año 1924, un saldo favorable de veinticuatro millones de pesos en la balanza comercial, produce la misma depreciación de nuestra moneda con relación al dólar.

Bien, señor Presidente: así se puede seguir analizando todas las cifras desde el

año 1920 hasta el año 1930; en ellas se [illegible] ... absoluto, [illegible] [illegible] ... a influir, a la ba- [illegible] ... desvalorización de nuestro billete.

Otro hecho que se invoca para explicar esta situación es al acción de los acaparadores. Los acaparadores existen en épocas de crisis monetaria. En este momento no ofrecen un ejemplo visible, porque este período de depreciación monetaria, se caracteriza por una circunstancia especial; se caracteriza por el hecho de que, a pesar de desvalorizarse la moneda, los preios no han subido en la misma proporción por razones que daré más adelante.

Si los precios no suben, los acaparadores tienen menos interés en adquirir mercaderías; tienen interés en hacerlo, cuando saben o presumen que la suba de los precios proseguirá, y, entonces, adquiriendo artículos, pueden, después, colocarlos a mejores precios, no bien ellos hayan subido en virtud, precisamente, de la baja del billete.

Pero es indiscutible que, siempre que se ha podido, como lo hacé notar muy bien y hasta con cierta ironía el profesor Cassel, a los acaparadores se les acusa de ser los responsables del encarecimiento.

Como es difícil encontrar la causa, — o era, por lo menos, hasta hace algún tiempo, — o como es penoso reconocer los propios errores, cuando se deja elevar la emisión en forma inconveniente, resulta fácil atribuir los hechos a los abusos de los que se dedican a actividades ilegítimas o perjudiciales; pero es indudable que esa no es la razón, porque, cuando los estados, inclusive el Uruguay, adoptaron medidas para impedir el acaparamiento, no obtuvieron ningún beneficio. Yo recuerdo que el año 1921, ante una crisis de precios, la Cámara de Representantes constituyó la Comisión Especial de Subsistencias, que tenía por objeto proponer normas al Parlamento, tendientes a evitar el encarecimiento de los artículos. Llegó hasta a proponer precios máximos para los mismos.

Sin embargo, ellos permanecieron tan altos como antes.

La otra causa a la cual se atribuye la depreciación monetaria, es la escasez de mercaderías. En este instante está completamente descartada; pero en otra época, durante el período de la guerra, y aún a principios de la post guerra, se le dió bastante importancia a este factor y se consideró que la suba del precio de las manufacturas era una consecuencia de la escasez de esos mismos artículos. Fué necesario que se pusiera bien de manifiesto ese error, mediante estadísticas precisas, para demostrar que no se le podría atribuir, a esa circunstancia, la desvalorización de la moneda, ni la suba de los precios.

De los estudios que se hicieron, en aquella época, respecto del grado que alcanzó la escasez de mercadería, se llegó a la conclusión de que nunca sobrepasó el veinte por ciento, y sin embargo la suba de precios, en todos los países, llegó mucho más allá. En Inglaterra los precios subieron en proporciones singularmente extraordinarias. En 1915, se elevaron a 123 — me refiero a los índices — atribuyéndole al año 1913 la cifra de 100: en 1916, a 161; en 1917, a 204; en 1918, a 225; en 1919, a 235; en 1920, a 283.

Otro tanto puede decirse, señor Presidente, de los Estados Unidos, y también puede afirmarse lo mismo en cuanto a la Argentina y el Uruguay.

En la Argentina, en el año 1920, la suba de precios llegó a 179.64, y, en el Uruguay, a 155.38; es decir, que la suba de precios alcanzó a proporciones mucho mayores que la que podía haber determinado la escasez de mercaderías.

[illegible] fundamental de la depreciación monetaria, bajo un régimen de inconversión, radica en el exceso de emisión. Cuando ella está en desproporción con la cantidad de riqueza que circula en un país, la unidad monetaria se desvaloriza. El precio no es otra cosa que la relación entre la cantidad de moneda emitida y la cantidad o calidad de las mercaderías y servicios que se deban adquirir con esa moneda. Si se le altera uno de los términos el otro tiene también, forzosamente, que alterarse; si se aumenta el número de billetes es indiscutible que será forzoso destinar un mayor número de ellos para adquirir las mismas cosas o pagar los mismos servicios que se adquirirían y se pagaban anteriormente. En una palabra, señor Presidente: la unidad fiduciaria, completamente independizada del oro que permanece dentro de las cajas de los Bancos centrales, se asemeja a todos los otros valores universales: vale por su escasez; cuando abunda, se deprecia; si se reduce en su cantidad, se valoriza.

Esa depreciación o valorización tiene, en primer término, carácter interno, porque la moneda fiduciaria, en un régimen de inconversión, es un medio de pago, es un instrumento de cambio y está destinada a proporcionar, al que la posee los servicios o los artículos que necesita. Si se aumenta la cantidad, y su poder adquisitivo disminuye, y como consecuencia, se desvaloriza también respecto de las monedas extranjeras.

A este respecto es interesante leer a Gustavo Cassel, quien se expresa en conceptos de singular claridad. Dice así: "Nuestros deseos de pagar cierto precio por moneda extranjera debe, en definitiva y esencialmente, obedecer al hecho de que esa moneda posee un poder de compra contra mercaderías y servicios en tal país extranjero".

"Por otra parte, cuando nosotros ofrecemos en venta nuestra moneda, ofrecemos un poder de compra contra mercaderías y servicos en nuestro país". Y termina: "Nuestra avaluación de la moneda extranjera en término de la nuestra, depende, principalmente del relativo poder de compra de las dos monedas, en sus respectivos países.

Hay dos ejemplos notables para nosotros. Uno, que ya he citado: el ejemplo alemán. El imperio Alemán trató de atesorar oro en las cajas de su Bancos centrales; pero como debía atender las necesidades del imperio, principalmente las de la guerra, recurrió al medio más fácil que se le proporcionaba para arbitrarse recursos; aumentó la emisión, y la aumentó en forma desmesurada. Las máquinas de hacer billetes funcionaban cada vez con más rapidez; hasta tal punto que, al final de la desvalorización del marco alemán, era necesario disponer de millones de millones de billetes para pagar objetos del más insignificante valor.

El otro ejemplo que conocemos muy de cerca, es el precedente argentino.

Después de la crisis del 90, la emisión fiduciaria argentina no tenía respaldo de oro. Desde esa fecha hasta el 99, la emisión se mantuvo en los mismos términos: ni aumentó ni decreció. Dentro de ese período, la desvalorización del billete llegó a 400 respecto del oro; pero al final de dicho período, la desvalorización se atenuó y llegó hasta 202. La ley de 4 de Noviembre estabilizó la moneda al tipo 227.27. Quiere decir que por sí sola, la unidad fiduciaria, sin respaldo de oro, se fué valorizando por el hecho natural, espontáneo, del progresivo adelanto de la República Argentina. A medida que crecía su riqueza circulante se hacía necesaria más cantidad de billetes, y como no se aumentaba la emisión, ésta se valorizaba. El público necesitaba el billete del Banco y lo cotizaba cada vez mejor, a tal punto que el Gobierno resolvió estabilizarlo al tipo de 227.27 con 27, o sea 44 centavos oro.

Ese es un ejemplo, que no puede ser más elocuente, porque destruye el argumento, de que es necesario el encaje de oro, para valorizar la unidad fiduciaria, en un régimen de inconversión.

Se sancionó, entonces, el sistema de la Caja de Conversión, que permite el depósito de oro contra la entrega de papel.

El año 1903, por primera vez, se lleva oro a la Caja de Conversión, a cambio de billetes. ¿Por qué? Porque éstos no eran suficientes para atender el movimiento económico y financiero de la República. Fué necesario depositar oro, porque era más cómodo para las transacciones, disponer de billetes de Banco. En 1903 el papel moneda argentino llegó a 380 millones; en 1904, a 407; en 1905, a 498; en 1906, a 516; en 1907, a 752; en 1908, a 581, y en 1914, a 803 millones.

Si no se hubiera establecido el mecanismo de la Caja de Conversión, si ésta no hubiera funcionado permitiéndose el depósito a oro contra la entrega de billetes de Banco, éstos habrían seguido valorizándose en la misma forma como ocurrió desde 1890 al 99.

Lo que valoriza la emisión, en el régimen de inconversión, cuando aquella permanece inalterada, es el aumento de la riqueza circulante. Son dos factores que se contrapesan. Si la riqueza circulante disminuye, la emisión se desvaloriza, porque no es necesario tanto billete para poner en movimiento dicha riqueza.

Existen síntomas clásicos para reconocer si una unidad fiduciaria está depreciada, y, aunque, como digo, son clásicos, se olvidan con demasiada frecuencia y no se explica cómo es posible que, pudiendo recordarse con facilidad, se produzca esta situación de incertidumbre, en que no se sabe cuál es la causa, a ciencia cierta, de la crisis monetaria.

Los síntomas fundamentales que voy a citar, son cuatro: 1.º La suba de precios: 2.º La evasión del oro; 3.º La prima del oro, y 4.º La desproporción entre el aumento de la emisión y el aumento de la riqueza en circulación.

Me referiré primero a la suma de precios.

Indiscutiblemente, si partimos desde el año 1913, que es el que se toma para iniciar todas las estadísticas, porque fué el último año normal en que rigió el standard oro, si se comparan los índices de esa fecha con los de la actualidad, las estadísticas acusan una suba de precios.

La estadística de la Oficina de Trabajo, en lo que se refiere a los artículos de alimentación más comunes, más utilizados, arroja la cifra de 142, frente a la de 100, que rigió en el año 13. El costo vital de la familia obrera, señala el número 123 y el de la familia del empleado, la cifra 131. Sin embargo, debe manifestarse que los precios, en esta emergencia, en esta crisis monetaria, no han seguido subiendo, todo lo que hubiera podido ocurrir en circunstancias normales.

Y más: se puede afirmar que muchos precios han bajado. Y, ¿por qué razón? La razón de que los índices de precios no hayan subido en nuestro país, ni en ninguna parte del mundo, en proporción a la desvalorización monetaria, como debiera haber ocurrido, radica en la crisis universal.

La crisis universal se ha estudiado, en estos últimos tiempos, por casi todos los economistas, y se han invocado diferen-

tes causas para explicarla. Unos sostienen que ella se debe a la escasez de oro; otros, a la desorganización de los mercados consumidores de Rusia, de la India y de la China. Algunos entienden que ella es debida a la desvalorización de la plata en Oriente, cuya consecuencia es la reducción del poder de compra y, por último, y según mi concepto, la crisis universal es una crisis de superproducción.

El productor es, realmente, responsable de la situación económica que sufre el mundo en estos momentos. El régimen de la oferta y la demanda, que es el que rige, si bien puede tener muchas ventajas, adolece del grave inconveniente de que no permite un ajuste perfecto entre la cantidad de artículos que se produce y que se consumen.

Como no hay concierto previo entre productores y consumidores para la fabricación de mercaderías, es lógico que, en un momento dado, surja el desacuerdo; y cuando ese desacuerdo aparece y la producción ha sido excesiva con respecto a las exigencias del consumidor, se presentan las crisis de superproducción, que es lo que ha ocurrido en la actualidad.

Y ha ocurrido en condiciones excepcionales, debido a circunstancias notorias, que basta enunciarlas para darse cuenta de su trascendencia.

Como dice el señor Warburg, ex miembro del Consejo de Reserva Federal de Estados Unidos, detrás de cada productor visible, en la época actual, ha surgido un centenar de productores invisibles.

Se refiere a la maquinaria moderna: la fuerza motriz, la fuerza hidráulica, la electro neumática, la automotriz, organizadas en todas las industrias, en los talleres, en los domicilios, en el ambiente rural y en los centros urbanos. La producción ha llegado a proporciones considerables, no sólo por la generalización y perfeccionamiento de la maquinaria, sino por el afán universal de reconstruir lo perdido durante la guerra. Pero lo que ha ocurrido es, que si bien detrás de cada productor visible, hay cien productores invisibles, como dice este mismo economista, no se ha podido colocar detrás de cada consumidor invisible, cien consumidores reales.

El consumo no ha crecido en la misma proporción que la producción. Han surgido dificultades para colocar las manufacturas y, como consecuencia de ello, se han desbaratado los artículos, se han vendido a bajísimos precios, y esa baja ha repercutido en el mundo entero.

De todo esto proviene la paralización industrial, los graves inconvenientes surgidos en la industria y, como efecto de esta paralización, la desocupación obrera, que trae, al mismo tiempo, aparejado el aumento de la depresión del consumo. A medida que la crisis se intensifica, el consumo se reduce. He ahí, pues, porqué los precios se han resentido, y he ahí porqué también, a pesar de que existe una desvalorización monetaria en nuestro país, no podemos hallar el síntoma clásico de la suba de precios. Pero si nuestra moneda estuviera valorizada en los términos del oro, o de billete de los países que tienen un régimen monetario saneado, los precios habían descendido mucho más de lo que han podido bajar en virtud de la crisis universal.

El otro síntoma de evasión del oro no lo podemos percibir en nuestro país, porque la ley lo impide; pero bastaría que la ley permitiera la conversión y la exportación del oro, para que nos quedáramos sin un centésimo o con muy poco dinero en las Cajas del Banco de la República.

Señor Rodríguez Larreta — Eso no lo dice el profesor Casel.

Señor Minelli — ¿Cómo?

Señor Rodríguez Larreta — Como el señor Senador sigue las muy certeras inspiraciones del profesor Casel, me sorprende que diga ahora que la apertura del Banco de la República daría lugar a que nos quedáramos sin oro.

Señor Minelli — Tiene razón el señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta — Dice que se es uno de los prejuicios.

Señor Minelli — Tiene razón el señor Senador. Lo que he querido decir, en realidad, es que, si permitiéramos la salida del oro, perderíamos una gran cantidad. Los términos no han respondido exactamente a mi pensamiento, y el señor Senador ha observado muy bien.

Si se permitiera la salida precipitada del oro, perderíamos una inmensa proporción del que tenemos atesorado. No lo perderíamos todo, pero sin duda, algo más de lo que permite la ley.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

En general, todos los teorizadores sobre esta materia, que están dentro de la corriente del señor Senador, y las experiencias que se han realizado en muchos países, enseñan lo contrario: que una conversión bien preparada, naturalmente, y bien rodeada de elementos de defensa, da lugar a una salida de oro bastante mesurada, precisamente hasta que se produce ese equilibrio a que se ha referido el señor Senador, entre la emisión circulante y las necesidades del ambiente.

Señor Minelli — No hay contradicción entre lo que el señor Senador acaba de afirmar y lo que yo expresaba.

Yo me referí a la evasión de oro que se produciría si se tomara, de inmediato, una medida radical.

En cuanto a la prima del oro, el espectáculo de nuestra desvalorización monetaria la presenta con toda claridad.

Se hacen dos objeciones y se han hecho corrientemente respecto de la desvalorización monetaria en estos últimos tiempos.

Se ha dicho: "No es cierto, no es exacta la interpretación que se da. Los índices de precios — se afirma, — subieron desde 1914 hasta 1919; sin embargo, el peso uruguayo hizo prima respecto del dólar y de la libra esterlina".

Y se ha dicho, también: "Los índices de precios se mantuvieron elevados desde 1926 hasta 1929, y, no obstante el peso estaba a la par".

La primera objeción no resiste el más mínimo análisis y uno se pregunta cómo es posible que haya podido formularse tantas y repetidas veces. Se explica fácilmente, porque el aumento de emisión, en el período 1914-1919, fué mayor, en relación, en Inglaterra y en Estados Unidos que en nuestro país.

Nuestra moneda, en ese período, hubiera estado desvalorizada respecto del patrón oro, como lo acusaba, precisamente, el aumento de los índices de precios. Pero si no pudimos percibir ese hecho, respecto de las monedas inglesa y norteamericana, fué porque en esos países también se sufría una grave o más grave desvalorización.

Nuestro peso estaba depreciado; pero no se notaba, porque lo estaban mucho más el dólar y la libra. Recién en el año 1919 se empieza a producir la deflación en Inglaterra y Estados Unidos.

Esos dos países resuelven valorizar la moneda. Retiran un porcentaje considerable de la emisión. En Abril del año 1920, empieza el peso uruguayo a sufrir las consecuencias; de 98, respecto del dólar, llega hasta 73. Nosotros también habíamos disminuído la emisión de setenta y tres millones a 64; pero Inglaterra y Estados Unidos lo hacían en una proporción mucho mayor, porque los índices de precios descienden desde cerca de 300 a alrededor de 150.

Quiere decir que, desde 1914 a 1919, a pesar de la suba del peso uruguayo, hizo prima respecto del dólar y de la libra. ¿Por qué?. Porque, repito, ellos estaban más desvalorizados que nuestra moneda.

La segunda objeción, que también se ha ventilado mucho en estos últimos tiempos, en la prensa, especialmente, se contesta, creo, con suficiente facilidad.

Desde 1926 a 1929, el peso se mantuvo a la par, a pesar de que, en circunstancias normales, si se hubiera dejado el mercado en condiciones libres, debía haberse depreciado. Y se mantuvo a la par por la intervención especial que le cupo al Banco de la República, en mérito a los empréstitos Hallgarten y Rambla Sud, que dieron lugar a que se pudiera afirmar la cotización de nuestra moneda, y se mantuviera, valorizada durante todo ese tiempo.

En 1926, el Banco de la República vendió 10 millones de dólares en letras, mejorando definitivamente los cambios.

Del primer empréstito, el Estado adquirió 10 millones y los situó en poder de sus corresponsales, en Estados Unidos y en Europa. En 1927, 11 millones se trasladaron, en oro, a Montevideo, y fueron atesorados en las Cajas del Banco de la República. Al terminar la zafra de 1927-1928, el stock de moneda extranjera, en poder del Banco, llegaba a 17 millones. De esa manera, el Banco pudo constituir una considerable masa de maniobra, con la cual pudo mantener la estabilidad de los cambios e impedir toda tentativa de especulación.

En esa forma artificial, digamos así, se evitó que el peso se desvalorizara, desde 1926 a 1929. Pero cuando se agotó el stock de divisas de que se inició en Marzo de 1929, y, en Noviembre, se produjo esa desvalorización inesperada, que a todos alarmó, y que llevó la desvalorización de 1 o|o al 8 o|o.

El Banco de la República sintetiza, en una frase muy clara, esa situación, en la publicación que ha hecho y que se denomina "la política del oro y del cambio". Dice así: "en resumen, refiriéndose al final de ese período: el stock de "divisas" de propiedad del Banco, formado como consecuencia de los empréstitos realizados en 1926 y 1927 por el Gobierno y el Municipio, en menor parte, y por la compra de letras de exportación en épocas favorables, fué agotado por la venta de cambio, a la clientela, a los bancos, para el servicio de deudas externas, traslado de capitales al exterior, etc., muy superiores a los suministros del mercado. El stock de "divisas" quedó de hecho liquidado, a la entrada de la presente zafra, precisamente cuando ésta no era capaz de soportar la demanda acumulada de cambio extranjero."

He ahí, pues, las causas que mantuvieron a la par el peso uruguayo desde 1926 hasta 1929.

Y el otro síntoma que demuestra, de manera categórica, cuál es la causa de nuestra depreciación monetaria, nos lo dá la desproporción que existe entre el aumento de la emisión y el de la riqueza en circulación.

A ese respecto yo consideré que, el modo más práctico para poder demostrar que esa es la verdadera causa de nuestra desvalorización monetaria, consistía en preparar una serie de cuadros estadísticos referentes al grado y evolución de nuestra emisión y al aumento progresivo

de las distintas riquezas en circulación en nuestro país.

Por uno de estos cuadros se puede apreciar la diferencia entre la emisión uruguaya del año 1914 y la del año 1930 comparada asimismo con la emisión argentina en los mismos períodos. Ambos índices se comparan, a la vez, con el comercio internacional, vale decir la importación y la exportación de la República Argentina y de la República Oriental. Dichas cifras que no pueden tener una elocuencia mayor, ni más decisiva.

Mientras los índices de la emisión argentina suben, desde el año 1914 a 1930, de 100 a 157, los índices de la emisión uruguaya, en el mismo plazo, pasan de 100 a 284; a la vez, mientras el índice del comercio internacional argentino, sube de 100 a 185, los del comercio internacional uruguayo, se elevan de 100 a 189, más o menos la misma cifra. Para una misma cantidad de comercio exterior, en la República Argentina se eleva el índice de la emisión de 100 a 157, y, en la República uruguaya, de 100 a 284.

Yo creo, señor Presidente, que esto demuestra de una manera categórica, hasta qué punto es cierto que la causa de nuestra desvalorización monetaria radica en el exceso de emisión y explica, también, la circunstancia de hallarse nuestra moneda desvalorizada en un porcentaje elevado respecto de la moneda argentina.

Pero como la emisión fiduciaria no está destinada únicamente a servir de instrumento de cambio para las mercaderías que constituyen el comercio exterior, exportación e importación, sino también para la riqueza que se consume y se produce dentro del país y no está reflejada en los guarismos que arroja la balanza comercial, me preocupé de hacer confeccionar cuadros que demostraran en qué grado se ha acrecido la circulación de esa riqueza producida y consumida en el país, de esa riqueza que no está reflejada en la estadística internacional.

En lo que se refiere al crecimiento vejetativo de nuestro país, hecho que también debe tenerse en cuenta, y refiriéndose siempre a los años 1914 a 1930, nos encontramos con que los índices suben de 100 a 141.

En cuanto al ganado faenado en toda la República par el consumo de la población, hallamos los índices de los bovinos suben de 100 a 208 y los de los ovinos de 100 a 272.

Señor Ramírez — ¿En qué período?

Señor Minelli — De 1914 a 1929; siempre el mismo período a los efectos que las estadísticas puedan ser utilizadas.

En cuanto a la extensión cultivada de cereales y oleaginosos, para el trigo los índices suben, de 100 a 120; para el maíz pasan de 100 a 83, es decir, descienden.

Para el lino, de 100 a 227.

El volumen físico de nuestra importación, pasa de 100 a 148. El volumen físico de nuestra exportación, de 100 a 139.

Los recursos financieros suben de 100 a 141; las erogaciones, de 100 a 143. Las rentas públicas recaudadas, de 100 a 160: el impuesto de contribución inmobiliaria, de 100 a 153; las patentes de giro, de 100 a 146. (En este cuadro dispongo de datos hasta el año 1927).

El capital declarado, de 100 a 179. Para el Banco de Seguros y las Compañías particulares, las operaciones que han realizado arrojan un índice de 100 a 241.

En todos los casos, el aumento de la riqueza en circulación o el aumento de las operaciones comerciales y financieras fué, dentro del país, sensiblemente inferior al aumento de la emisión. Esta ha crecido en proporciones mucho más considerables que lo que hubiera exigido el acrecimiento de dicha riqueza.

Y la situación se agrava en estos momentos, porque, a medida que mejora nuestra situación económica por la reducción de nuestras importaciones, se reduce también la masa de riqueza en circulación; y con menos masa de riqueza en circulación, la moneda se hace menos necesaria...

Señor Ramírez — ¿Y el señor Senador no cree que el aumento creciente de los gastos públicos no ha contribuído a esa inflazón?

Señor Minelli — Yo no creo que el aumento de los gastos públicos haya sido tan desproporcionado como se suele manifestar, porque tengo un concepto amplio de cuál debe ser la finalidad del Estado.

Yo creo en los fines secundarios del Estado.

Señor Ramírez — Y yo también, pero cuando se aumenta ficticiamente la disponibilidad adquisitiva de medio país por obra del Estado, en forma que no responde al crecimiento económico de aquél, evidentemente se fomenta la inflazón.

Señor Minelli — Como comprenderá el señor Senador, soy contrario a la realización de toda obra ficticia e inconveniente y estoy dispuesto a evitar que se realicen, cada vez que se presente esa triste oportunidad; pero la pregunta que me hace el señor Senador no se puede contestar con precisión, porque habría que examinar cada uno de los gastos públicos.

Y otro síntoma, señor Presidente, que revela a las claras la tesis que estoy sosteniendo, es la comparación que se pueda hacer de las colocaciones bancarias del Banco de la República con las sumas de los depósitos y de la emisión.

Mientras las colocaciones arrojan índices que suben de 100 a 382, los depósitos y las emisiones sumadas arrojan índices que se elevan de 100 a 472, síntoma muy importante para determinar, en un momento dado, si existe inflazón, proque las colocaciones excesivas se traducen en depósitos nuevos, productos éstos de la saturación de la moneda en el ambiente económico.

No deseo fatigar más la atención de los señores Senadores, pero me ha parecido oportuno aprovechar esta circunstancia, para decir, una vez más, cuál es la causa fundamental de la crisis monetaria que sufrimos, y para contribuir, por lo menos en una pequeña parte, a que la opinión pública se forme un justo concepto sobre el problema. Vive engañada, creyendo que por uno u otro arbitrio, podrá llegar a restablecer el nivel monetario de un momento a otro.

Señor Rordíguez Larreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Asuntos de esta índole, son siempre urgentes.. Yo creo que el Senado debe buscar la forma de terminarlo en el día de hoy o de mañana.

Señor Minelli — Podría terminarse hoy, siempre que no haya algún otro señor Senador que desee hablar, puer yo tengo para muy poco tiempo más.

Señor Rodríguez Larreta — Pienso hablar un cuarto de hora.

Así que dejo a elección de los señores Senadores terminar hoy con el asunto o dejarlo para mañana

Señor Demicheli — Mejor es continuar hoy hasta terminar con el asunto.

Señor Viera — Es preferible terminarlo hoy.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se continúa la sesión hasta terminar con el asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

— Continúa con la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Es conveniente hacer notar que esta explicación de la crisis monetaria tiene un inconveniente. Es una explicación que, según las medidas que se tomen, resulta impopular. Es una explicación impopular, porque todo el mundo estima que, inmediatamente de aclarado el problema en esos términos, lo que corresponde es restringir los créditos, provocar una deflación precipitada.

Yo considero que, si bien técnicamente, el remedio consiste en reducir la emisión y retirar los créditos excesivos, económicamente, esa medida sería desastrosa para el país y no se puede tomar. Son graves los daños que ocasionan las inflazones monetarias; pero son mucho más graves las liquidaciones ruinosas que producen las deflaciones violentas.

Basta recordar, señor Presidente, el ejemplo de Inglaterra y de Estados Unidos. Esos dos pueblos, que tienen una inmensa cultura, porque saben con heroísmo y sacrificio, las cargas pesadas, cuando así lo exige la conveniencia pública, esos dos pueblos, que cuando es necesario elevan el "in-come-tax" en proporciones considerables para abastecer las necesidades de la guerra no titubearon en adoptar medidas radicales y provocaron la deflación en muy poco tiempo. Pero, ¿cuáles fueron las consecuencias Una cantidad enorme de liquidaciones ruinosas, y, como consecuencia de ello, una desocupación considerable.

Nosotros no podemos seguir ese ejemplo. Lo que hubiera sido realmente importante es que nuestro Banco Central no nos hubiera traído a esta situación. En épocas de inconversión, la administración de un Banco central, que al mismo tiempo tiene facultades de Banco colocador, es una gesión eminentemente técnica. No basta conocer a un cliente y saber que es solvente, para decidir si se le debe o no otorgar un crédito, es necesario administrar una institución de esa naturaleza contemplando permanentemente los índices estadísticos que reflejan todos los movimientos de la economía nacional y que le dan la pauta al administrador bancario para adoptar la actitud que corresponde. Pero, ahora es tarde: el mal se ha hecho y no es cuestión de producir un mal peor, provocando la deflación precipitada.

Como he dicho, hay dos términos opuestos que se contrapesan. De un lado la cantidad de riqueza en circulación y, de otro, la cantidad de emisión. Cuando la emisión es excesiva, se puede corregir el defecto aumentando su contrapeso, la cantidad de riqueza en circulación o reduciendo la misma emisión.

Los dos caminos se puede seguir. El que se refiere al aumento de la riqueza en circulación, debe adoptarse cuanto antes y de la mejor manera posible; pero, ya se sabe, no es tarea fácil obtener la reconstrucción económica de un país. Se requiere trazar un plan de acción bien meditado, que contemple todos los intereses nacionales y que pueda llevarse a cabo en forma eficiente y segura.

En cuanto al otro aspecto, al de reducir la emisión, no debe admitirse, en estos momentos, ninguna reducción violenta de créditos. No debe exigirse conminatoriamente el pago de los que tienen dificultades y que son productores; especialmente, de los que sean productores.

Si se cobran créditos importantes, sería conveniente no tratar de colocarlos de nuevo mientras la situación perdura. Se podría, quizá, a este respecto,—yo no he consultado todavía a las autoridades del Banco de la República,—se podría quizás utilizar el procedimiento de estimular los depósitos a plazo fijo para retirar, de ese modo, sin violencia, una buena [illegible] los depósitos el Banco de la República, tendría que pagar un alto interés, de mo-

do tal que el poseedor de dinero encontrara ventajas en la colocación en el Banco de la República y no en la adquisición de títulos o en la inversión del dinero en otras operaciones.

El Banco de la República podría así, retirar, especialmente del interior de la República, una cantidad apreciable de dinero y, de esa manera, se podría juzgar el efecto que ese retiro produce en la situación de nuestra moneda fiduciaria; pero, quiero decir que, esta medida, antes de patrocinarla, tendría, naturalmente, que ser, previamente, consultada con las autoridades del Banco.

Entre tanto, señor Presidente, según mi concepto, puede saberse que la causa fundamental de la depreciación monetaria radica en que la emisión nacional es excesiva para la riqueza circulante; que la reconstrucción económica del país, que se hace en gran parte en la reducción de nuestras importaciones, tienda momentáneamente, mientras la producción no se intensifique, a reducir aquella riqueza circulante.

Sería sumamente importante que los Poderes Públicos adoptaran ciertas medidas que son indispensables para colocarse en condiciones de propiciar el restablecimiento del equilibrio monetario.

La primera de ellas, sería nivelar el presupuesto. El desequilibrio financiero se traduce, también, en una desvalorización monetaria y, mucho más en nuestro país que en otros.

Voy a decir por qué. Cuando se trata de negociar empréstitos a corto plazo, de descontar letras de tesorería, el procedimiento generalmente utilizado por el Gobierno, consiste en hacer el redescuento en el Banco de la República, quiere decir que el Banco se ve obligado a aumentar la emisión, para proporcionarle al Estado, el dinero que le exige su déficit de Caja.

De modo, pues, que el déficit presupuestal influye directamente en la desvalorización de la moneda.

Hace tiempo, formando parte de la Comisión que estudió este asunto, propuse, entre una de las conclusiones, que se constituyera una Comisión de 25 legisladores, para estudiar el Presupuesto Nacional y proyectar su nivelación, tal cual se hizo el año 23. Un ejemplo que puedo citar y que dió resultados convenientes, porque, recuerdo, nos encontrábamos también en un período de déficit considerable y aquella Comisión llegó a nivelar el presupuesto.

De manera que no debemos desmayar ante el deseo y la probabilidad de que el Parlamento pueda llegar a ello.

Otra medida que debía adoptarse sería, también, la constitución de una Comisión integrada por legisladores, Ministros y miembros del Consejo Nacional, tendiente a proyectar un plan de reconstrucción económica nacional. Uno de los males que estamos sufriendo, en estos momentos, es el del desconcierto. Las entidades políticas proyectan medios de diversa naturaleza, y mientras no se provoque el acuerdo, dada la situación de los sectores parlamentarios, no se podrá tener una solución definitiva.

Habría que organizar una Comisión de parlamentarios y de miembros del Poder Ejecutivo, que proyectara un plan integral de reorganización económica para aumentar esa riqueza circulante que hará más necesaria la cantidad de moneda que compone la emisión.

Al terminar el debate propondré la sanción de estas dos medidas, para que, una vez por todas, nos pongamos a la obra y le demostremos al país que estamos resueltos a realizar esa labor en la forma mejor posible y dentro del menor tiempo posible, también.

He terminado.

(Apoyados.—¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta — Comparto, en general, las orientaciones de la ilustrada exposición del señor Senador por Soriano, aunque, como se verá más adelante, llego a otro orden de conclusiones.

Considero que el señor Senador se queda un poco en mitad del camino y que habiendo visto clara la verdad, no tiene la suficiente resolución para proponer el remedio que la situación exige.

No me hago demasiadas ilusiones sobre el proyecto en debate, pero debe reconocerse que es una primera tentativa para combatir un mal que hasta ahora marchaba a la deriva, sin que ninguna autoridad lo afrontara con decisión, y en calidad de primera tentativa podemos tener la esperanza de que prepare el terreno para otras más radicales y más de fondo.

Con la especulación pasa como con tantos otros fenómenos que no se pueden demostrar y a los cuales el espíritu humano tiende a arrojar las culpas de lo que no domina ni comprende.

Es más sencillo arrojar la responsabilidad a ese fenómeno incoercible, que asumir la que puede ser fruto del error propio o de factores que no es posible dominar; pero creer que es la especulación la que ha llevado a la moneda del país al estado en que se encuentra, es una ilusión, si no es un absurdo.

La situación actual se venía previendo desde hace tiempo. Hace ya dos años que economistas preparados anunciaban que para mediados del año 31, el peso uruguayo va'dría 50 centésimos; de manera que no es un hecho inesperado, un fenómeno debido a causas de índole accidental, sino que es un proceso natural de hechos previsibles y de errores cometidos, errores cometidos que se han venido señalando y anunciando.

El especulador es un jugador, señor Presidente, y el especular juega a la alza como a la baja. En estos momentos, probablemente, juega a la baja, pero juega a la baja porque sabe que la moneda tiene que bajar; eso es evidente. El especulador es suficientemente inteligente para tomar por el camino de la corriente y no para ponerse frente a ella, porque sería arrastrado; debemos creer que es un personaje accesorio simplemente, que explota una situación, la acentúa, si se quiere, un poco más, pero que tiene la inteligencia de partir de una realidad, y la realidad es que la política monetaria que se viene desarrollando desde que el régimen de inconversión se dictó el año 14, nos tenía que conducir necesariamente a este estado de desvalorización.

El error de fondo fué no haber vuelto a la conversión después de la guerra, como lo estatuía la ley.

Si en aquel momento no se hizo, pudo tener algunas disculpas, pero ahora ya no la tiene. Buscando las razones que entonces se invocaron para no hacerlo, encuentro que se señalaron dos fundamentales: la existencia de un préstamo considerable a los Gobiernos de Inglaterra y de Francia y que podía dificultar de inmediato la conversión, por tratarse de una emisión de papeles excesiva, y por otro lado la circunstancia de que los países europeos más poderosos, los reyes de las finanzas, estaban todavía en la inconversión en esa época.

Pero desde el año 21 Estados Unidos volvió a la conversión y después de él casi todos los otros países han ido regresando a un régimen de moneda saneada.

La verdad es que los países que todavía nos mantenemos en la inconversión vamos siendo lentamente acorralados por los países de moneda estable, y que, en el fondo, tienen razón en exigir que nosotros también saneemos la moneda si queremos comerciar con ellos.

¿Qué países se mantienen todavía en la inconversión, señor Presidente? Muy pocos en el mundo. En Europa creo que no queda más que España. Todos los otros han regresado al régimen de moneda sana. Estados Unidos fué el primero y mismo en Sud América hay ya algunas Repúblicas; tengo entendido que el Perú y Chile entran en el régimen del oro y que el Brasil ha hecho una operación de índole semejante.

Es por eso que nuestra moneda se encuentra en condiciones desfavorables en el mercado internacional, y por eso es que el agio se vuelca en el país y mientras no regresemos a la moneda firme, tendremos siempre agio, con contralor del Banco de la República o sin contralor, porque da lugar a la especulación y lo que da lugar sobre todo más que a la especulación y es más grave, a las oscilaciones constantes de la moneda, a los perjuicios, a la ruina que apareja al comercio y a los asalariados en general, es la circunstancia de que no exista un oro que regule en último término el valor de la moneda. El encaje clausurado en los Bancos no ejerce más que un efecto moral, efecto moral que poco a poco se va disipando y que, por lo visto, en nuestro país se ha perdido del todo, porque poseyendo un porcentaje elevadísimo con respecto a la emisión, nos hallamos con una moneda fiduciaria completamente depreciada.

Un cuadro de lo que ocurría en el país el año 1919 y del fenómeno que se presenta en este momento, puede demostrar hasta qué punto hemos abusado de los beneficios aparentes de la inconversión.

El año 1919, había en circulación setenta y tres millones de pesos de emisión mayor y menor. La libra se cotizaba en esa época por arriba de la par; el dólar a la par. La carne valía 14 centésimos; la lana de 15 a 18 pesos; los cueros 14 pesos.

En una época de riqueza, de formidable prosperidad, de valorización excepcional de todos los productos capitales del país, habían en circulación setenta y tres millones de pesos, y en estos momentos de pobreza, con la lana a 4 pesos y la carne a 9 centésimos, con el peso depreciado con relación a la libra y el dólar y a casi todas las monedas extranjeras, tenemos en circulación setenta y cinco millones de pesos!

He ahí, evidente, el buso de la inconversión, mal que no reprocho demasiado directamente a los Directores del Banco de la República, porque sé lo que es el clamor diario de los postulantes, irresistible sobre todo cuando se posee la facultad ilimitada de lanzar papel a la plaza; es precisamente la ventaja de la moneda saneada a oro, que tiene una circulación a la vez fija en sus proporciones y elástica en cuanto a las necesidades, y que establece una oscilación natural entre la oferta y la demanda.

Todavía, en los dos últimos años, el abuso de la inconversión se ha señalado más porque al mismo tiempo que se ha extraído oro en cantidad considerable del Banco de la República, la emisión, no sólo no se ha reducido en una suma proporcional, sino que ha aumentado también.

El doctor Martín C. Martínez, en un reportaje a que se le sometió, señalaba este hecho: "El Banco de la República—decía—en 1929 dispuso, para atender los giros, de diez millones de oro que tenía depositados en Europa procedentes de los empréstitos, y en el primer semestre de 1930, de otros siete millones del último empréstito, y de algún dinero propio". "Como usted ve—agregaba al repórter—se los tragó la tierra y ésta sigue igualmente sedienta".

El Consejero nacionalista doctor García Morales señalaba el otro día en el Consejo este mismo fenómeno y hacía notar que mientras el oro se saca de las arcas del Banco de la República, la emisión, en vez de reducir, aumenta.

Estamos, pues, evidentemente dentro de una situación de inflazón; estamos en el lujo de la miseria; tenemos mucho papel y con el papel creemos vivir en la abundancia, pero cuando recurrimos a los índices necesarios del valor exacto de la moneda, cuando vamos al mercado internacional a convertir, nos damos cuenta de que el papel se ha ido convirtiendo lentamente en tiras de papel...

Bajo cualquier aspecto que se considere el fenómeno, se observa la misma falta de relación.

Ya el señor Senador por Soriano hizo una exposición, notablemente erudita, que me va a evitar a mi insistir en este aspecto del problema. Pero es indiscutible que se compare con la población del país, se compare con la riqueza, se compare con el comercio exterior, se compare con el crecimiento de cualquiera de las actividades, el aumento de emisión excede notablemente la proporcion que debiera guardar.

Yo tengo aquí delante un gráfico que será lo único que traeré a colación, — porque ya digo, no haría sino repetir los datos que aportó el señor Senador preopinante, — que señala, que el volúmen del comercio exterior, tal vez el signo más característico de la riqueza de un país, aumentó, desde el año 1912, de 100 a 190. El volúmen del medio circulante aumentó, desde la misma fecha, de 100 a 280. Es una desproporción manifiesta que revela y prueba la inflazón.

No hay, pues, más remedio, señor Presidente, — y aquí entro a la segunda parte de mi exposición, en la cual ya no sigo el mismo trayecto del señor Senador Minelli, — que reconocer el hecho. Debemos reconocer que el peso uruguayo no vale un peso oro.

Se ha dicho por ahí que el peso uruguayo no vale en estos momentos, porque es un fenómeno accidental. Es un fenómeno accidental que se viene prolongando demasiado.

La verdad de las cosas es que desde que Estados Unidos volvió al patrón oro y el dólar fué el rey de las finanzas internacionales, el peso uruguayo vale menos de la par.

Hay un momento engañoso, los años 1926 y 1927, hasta mediados del 28, en que retorna otra vez al valor de la par, pero como consecuencia de una inyección artificial de dinero, producida por el empréstito Hallfgarten de 30 millones realizado el año 1926, inyección de oro que nos hizo concebir otra vez la ilusión de que nuestra moneda había recobrado definitivamente la paridad. Pero en cuanto la influencia de esos millones llegados del extranjero se fué disipando, se pudo notar que el peso iba disminuyendo de valor.

No digo que el peso haya disminuído de valor en la proporción que arrojan la cotizaciones del día. Notorios fenómenos accidentales, como la misma especulación, pueden influir. También cabe admitir que la balanza comercial influya y que por lo tanto en la época de menor exportación de nuestros productos, como es el invierno, se note más la desvalorización y se acentúen las cotizaciones en baja.

Pero lo evidente es que desde el año 1921 hasta la fecha, es decir, durante 10 años mientras la gran mayoría de las naciones han recobrado el régimen oro, el peso papel uruguayo ha ido revelando, por sus cotizaciones, que no vale el peso oro tradicional.

Sólo en los períodos en que el dinero extranjero de los empréstitos vino a sostener su cotización, se dió el lujo de estar a la par de las grandes monedas extranjeras.

Ahora bien: si realmente admitimos que se ha producido una desvalorización, que el exceso de circulación y la depreciación, a su vez, de la riqueza pública, que tuvo un auge excepcional durante la guerra, pero que va lentamente volviendo a sus precios normales, — si admitimos que esa desvalorización existe ¿por qué no tenemos la franqueza de reconocerlo?

Se dice que sería un signo de debilidad del país; que reconoceríamos nuestra decadencia, y que habíamos estado engañando al mundo con un valor ficticio.

¿Pero no es peor, vivir en esa incertidumbre terrible en que se vive, que tiene al comercio, a la industria y al propio Estado en una agitación permanente, temiendo que se puedan producir hasta situaciones de bancarrota, que definir de una vez por todas este estado de cosas y afrontarlo? Por no reconocer que nuestro peso vale ochenta centésimos, admitimos que se le cotice a cincuenta o a sesenta.

Yo no me baso, naturalmente solo en mi modesta opinión, para proponer una solución al problema; debo decir que cuando insinué una fórmula semejante no tenía toda la información que ahora he recogido. Llegué a esa idea como consecuencia de la meditación y de la observación corriente de los fenómenos, de la lectura de todas las opiniones que se emitían y del examen de las estadística. Después he visto que la estabilización desvalorizada tiene la fuerza consagratoria de la experiencia mundial; tiene la fuerza consagratoria de las más altas autoridades en materia económica y financiera. De manera que no se trata de un ensayo, de una improvisación, de una temeridad: se trata de la fórmula que han adoptado casi todos los países que en el mundo han vuelto al régimen de la conversión.

El señor Minelli citaba la opinión de un financista eminente, Casel, que también aconseja la estabilización desvalorizada. Y como Cassel y Keynes el más ilustre financista inglés, aquel de "Las consecuencias económicas de la paz", y como Keynes, Cambó, el más ilustre financista español, y así podría agregar, a la lista la opinión tan autorizada del financista uruguayo Pedro Cossio, y remontándome al caso de la Argentina, señalaría que fué también por una estabilización desvalorizada, el año 90, realizada por Pellegrini y por Rosas, su Ministro de Hacienda, que la Argentina entró, puede decirse, a tallar como potencia de primer orden, en las finanzas internacionales.

El ejemplo del mundo es harto aleccionador en este sentido.

Actualmente Francia, Bélgica, Italia, Austria, Polonia y Grecia han optado por un retorno al régimen oro, reconociendo un quebranto fijo a su moneda.

Según la opinion autorizada de Cambó conviene tomar tipos de estabilización media, porque los tipos demasiado bajos, favoreciendo a la producción, pueden perjudicar al consumo, y los tipos demasiados altos perjudican directamente a la producción.

Señala, por ejemplo, el error de una estabilización demasiado valorizada, cercana a la par, como la de Italia y también el error de una estabilización demasiado desvalorizada como la de Bélgica, encontrando como modelo la realizada por Poincaré en 1926 que es considerada una de las obras maestras de las finanzas internacionales.

En aquel momento el franco francés se había depreciado en un 80 o|o de su valor. Cuando hablamos por primera vez de una fórmula de estabilización, nos sonreíamos, al comprobar la diferencia con nuestra situación. Hoy no nos podemos sonreir tanto porque hemos perdido ya un 50 o o, y no sabemos a dónde vamos a llegar.

Se cree que el lanzar el oro a que llene su función natural y a que defienda directamente la moneda puede hacer peligrar el considerable stock existente. Este es uno de los tantos prejuicios que permanecen y que tenían razón de ser cuando el resto del mundo se encontraba en la inconversión.

Pero a medida que el mundo vuelve al oro, el peligro se torna remoto. Todo es cuestión de saberlo hacer. De elegir la oportunidad y los medios para realizarlo.

El doctor Martínez señalaba, en ese párrafo que he leído hace un momento, que a pesar de haber lanzado el Banco de la República diecisiete millones en los dos últimos años, la tierra todavía seguía sedienta, ¿pero por qué seguía sedienta? Porque esos diecisiete millones fueron lanzados sin plan. Porque al mismo tiempo que se exportaban al extranjero esos diecisiete millones, se continuaba emitiendo papel. Es claro que con una política tan contradictoria no era posible esperar los rendimientos naturales de la operación.

En la misma República Argentina últimamente se hizo una apertura provisoria de la Caja de Conversión y a pesar de haber lanzado ciento cincuenta millones de pesos oro a Europa, siguió bajando el peso. ¿Por qué? Porque la política que siguieron en esa época todos los Bancos fué una política de inflazón de préstamos, porque no supieron ponerse a tono con las condiciones del ambiente y el Gobierno de la época, que era un Gobierno que no gobernaba y no controlaba y que no regía al Banco de la Nación ni mucho menos a los Bancos particulares, tomó la medida aludida, no supo acorazarla para que entrara a la vida con su verdadera fuerza y eficacia.

Pero fuera de estos dos casos de excepción la experiencia universal es invariable.

Ya digo que no es una opinión mía, que no tendría entonces ningún valor: es la opinión de todos los tratadistas que estudian el problema y la experiencia de todos los países del mundo, hasta de Austria.

A Austria, en efecto, que constituía el desastre, después de la guerra europea, que era la ruina típica, que tenía una corona que valía menos que el marco, que ya no valía absolutamente nada, la Liga de las Naciones resolvió apoyarla para que saneara su moneda. Le garantió un empréstito para que obtuviera el oro necesario, y Austria, con una balanza de pagos completamente desfavorable, pero teniendo el oro necesario que le había facilitado la Liga de las Naciones, saneó su moneda y hoy, la moneda austriaca se encuentra relativamente valorizada.

Nosotros no precisamos que la Liga de las Naciones nos garantice nada: tenemos ahí el oro del Banco de la República suficiente para afrontar una situación, pero seguimos custodiándolo como un mito, como a una reserva de Ejército pronta para hacer fuego, pero que cuando la situación apura, en vez de afrontarla, no hace sino huir frente al adversario.

Yo pregunto para cuándo guardamos nuestro oro, si nuestro peso en estos momento vale cincuenta centésimos y no sabemos cuánto valdrá dentro de dos o tres meses y continuamos en éxtasis ante ese vellocino milagroso.

Jéze, que ha estudiado muy bien estos fenómenos, en uno de los artículos que ha publicado últimamente en la prensa de Buenos Aires, y de donde yo extraje estos datos relativos a Austria, sostiene y demuestra que mientras se haga una apertura de oro bien preparada, bien sostenida, acompañada de medidas impor-

tantos de defensa, como tiene que ... la restricción ... presupuestos y el mantenimiento de una tasa de interés elevado, considera que no existe ningún peligro. Y, aunque naturalmente, en lo que a nuestro país respecta, sería ridículo ponerse a hacer profecías, ya hay algunos economistas nacionales que han considerado que una vez que hubieran entrado a las cajas del Banco quince millones de pesos papel, habría terminado la extracción de oro, porque el resto es lo que necesita la actividad comercial e industrial corriente del país. Ese resto representa el equivalente de la riqueza circulante, y una vez que se ha llegado a ese límite no es posible que vaya más papel al Banco y, por tanto, que saga más oro. No es posible que el fenómeno se produzca, porque el papel se necesita para las transacciones ordinarias de la vida normal.

Lo delicado, lo más difícil, a mi juicio, es hallar lo que ese economista que citaba Carrel, llama la paridad del poder de compra, vale decir, cuál es realmente el valor del peso papel. Con los elementos que se tienen, con las estadísticas, con los datos, con los promedios que se pueden establecer, es posible llegar a fijar, aproximadamente, esa paridad y decir: el peso papel vale tanto. Hallada esa cifra, se debe ir sin temor al restablecimiento de la conversión, en la seguridad de que no aparejará ningún conflicto grave para las finanzas del país, y que, en cambio, permitirá la estabilización indispensable para las transacciones, para el comercio, para la industria, para todas las actividades del país, que tenemos tanto interés en propiciar y desenvolver, y que se encuentran, en estos momentos, en un estado inicial de pánico.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar el proyecto que se ha presentado, pero repitiendo que considero que no va a conjurar sino una parte accidental del problema de fondo que tenemos por delante y que es indispensable que los Poderes Públicos afronten, asumiendo, en caso de no hacerlo, ... responsabilidad ante el país.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

De acuerdo con lo manifestado en la discusión general, voy a votar el proyecto en el entendido de que al Banco de la República no se le da el monopolio de cambios, sino la inspección y vigilancia de las operaciones de cambio.

Yo hubiera deseado que el artículo 1.o fuera más claro, y, a fin de evitar la vuelta del proyecto a la Cámara de Representantes, no propongo modificación alguna; pero no puedo admitir, de ninguna manera, que se entienda que el contralor de unas operaciones importa el monopolio de las mismas, porque eso es ... el sentido de la palabra. "Contralor" es una palabra equivalente a "control". Ambas son dos galicismos que no están definidos en el diccionario de la Academia, pero en los otros diccionarios se dice que equivalen a "comprobación, ensayo, inspección, registro", de ninguna manera a monopolio de la cosa. En ese sentido voy a votar el artículo.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, ... con la interpretación que le da el señor Senador por San José a este ... de ley. Creo que, en el mismo, se halla implícitamente comprendida, la facultad de ejercer el monopolio de estas operaciones. Esa facultad no se desprende del artículo 1.o, sino del artículo 2.o; ... "Autorízase al Banco de la República ..." ... una vez promulgada la ley, el Banco de la República deberá determinar cuáles son las firmas que tienen facultad de realizar esas operaciones; pero si el Banco de la República, en este acto, resolviera no autorizar a ninguna firma para hacer esas operaciones, estaría su acción, encuadrada dentro del derecho.

Señor Estradé — Entonces cambiemos la palabra "contralor"; de lo contrario, el artículo 2.o no dice lo que expresa el señor Senador. Le da una interpretación que realmente no tiene. Quiere decir, por ese artículo, las instituciones a las cuales el Banco autoriza a realizar tales o cuales operaciones, tienen que someterse a tal o cual régimen, pero no dice que serán las únicas autorizadas para hacer esas operaciones. Las coloca en un régimen especial, pero sin excluir a las otras, que también quedarán bajo el contralor del Banco de la República, pero no bajo su autorización.

Señor Minelli — La discusión tiene, me parece, en este instante, un alcance teórico, porque si el Banco de la República creyera que debe ejercer el monopolio y lo manifestara de una manera concreta, en el caso de que esta ley se llegara a interpretar en sentido contrario a su redacción, considero que el Parlamento debía confirmarle esa facultad.

Señor Estradé — Nosotros no podemos definir arbitrariamente los conceptos, ni somos los únicos encargados de darle interpretación auténtica, porque quien debe darla es el Cuerpo Legislativo y sólo somos una de sus ramas.

Señor Demicheli — De acuerdo con la letra de la ley, el Banco de la República no está obligado a conceder la autorización a nadie.

Señor Ponce de León — Pero tampoco está facultado para negársela a todos.

Señor Demicheli — Para hacer operaciones de cambio, se necesita someterse a todos los requisitos que establece esta ley, y, además de someterse a todos los requisitos, se necesita la autorización del Banco de la República.

Señor Estradé — Eso no es contralor.

Señor Demicheli — Autorización que es discrecional del Banco. Ese es el sentido claro de la letra de la ley.

Señor Estradé — Yo no voy a discutir más. Ya hice la salvedad; dejo a salvo mi opinión. Voy a votar el artículo, lamentando que no esté más claro, más favorable a la intervención del Banco de la República en esta clase de operaciones.

Señor Ponce de León — Hago mías las manifestaciones del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Por mi parte, tengo interés en hacer una manifestación semejante a la de los señores Senadores por San José y Lavalleja.

Se va a votar el artículo 1.o

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

8

Señor Minelli — Pido la palabra.

Una vez que se vote la moción del señor Senador por Lavalleja, para que se suprima la segunda discusión de este asunto, propongo que se trate el proyecto que acabo de pasar a la Secretaría, y lo hago ahora, a efecto de que no se levante la sesión.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá de acuerdo con el pedido del señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Quiero hacer notar que la prórroga de la sesión se había hecho solamente para votar el proyecto en discusión.

Señor Ponce de León — Pero como el proyecto en discusión está íntimamente ligado a la moción del señor Senador por Soriano...

Señor Minelli — Si así se se entendiera, bien; pero si existe inconveniente reglamentario, propongo que se prorrogue la hora hasta que se trate el proyecto a que me he referido.

Señor Estradé — Que se vote la moción del señor Senador por Soriano para que se prorrogue la sesión hasta tratar el proyecto que ha presentado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si se suprime la segunda discusión del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

Señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Comisión de 25 legisladores elegidos por representación proporcional, a fin de estudiar y equilibrar el Presupuesto General del Estado, una vez que el proyecto de presupuesto haya sido remitido por el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo.

Art. 2.o Créase una Comisión integrada por tres Consejeros Nacionales, los Ministros de Hacienda e Industrias, cinco Representantes y tres Senadores, con el cometido de proyectar un plan integral de reconstrucción económica nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo voy a votar el proyecto, señor Presidente, porque en realidad traduce una aspiración de mi espíritu, y que estaba dispuesto a proponerla cuando llegara el Presupuesto General de Gastos. Pero pediría al señor Senador por Soriano que, si es posible, hiciera una modificación que me parece le daría más elasticidad. No señalar los Ministros que deben integrar la Comisión, sino dejar al Consejo Nacional la facultad de designarlos. Así mismo se dice tres Senadores, cinco Re-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Martes 2 de Junio de 1931 Núm. 7454

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 76.400 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio próximo a las 9 horas y 30 minutos por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
My.30-9998-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 404.400 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
My.30-9999-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1000 cajones de nafta etiqueta roja, densidad 700; 500 kilos de aceite mineral denso, Mobiloil, Veedol, Standard Oil o similar; 500 kilos de aceite mineral liviano Mobiloil, Standard Oil, Veedol o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
My.28-9920-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir 300.400 kilos de pan y 82.600 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
My.28-9927-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 827.200 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
My.28-9928-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verdura, papas, boniatos y leña, en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:

Salto. — Batallón de Infantería número 2.
Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.
Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6 (por leña únicamente).
Lascano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.
Florida. — Batallón de Infantería número 9.
Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.
San Greogrio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.
Colonia. — Batallón de Infantería número 11.
Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.
Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.
Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.
San José. — Batallón de Infantería número 14.
Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.
Minas. — Batallón de Infantería número 15.
Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.
Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15 (todos los renglones menos pan).
Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.
Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infan-

tería número 17 (todos los renglones menos verdura).

Sarandí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.

Rocha. — Batallón de Infantería número 18.

Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18 (todos los renglones menos pan y verdura).

San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2 (todos los renglones menos verdura).

Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.

Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.

Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.

Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5.

Artigas. — Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

Arapey. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6 (todos los renglones menos verdura y leña).

Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.

Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.

Melo. — Regimiento de Caballería número 8.

Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.

Campo Militar número 1 (Cerrillos). — Solamente por carne y galleta.

Las licitaciones abarcan el período de 1.o Julio de mil novecientos treinta y uno al treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos (ejercicio económico 1931 - 1932).

Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades o ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 8 de Junio de mil novecientos treinta y uno, a la hora que fijarón les comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.

My.22-9772-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir hierro acerado dulce, para herrar, en atados de varillas cortas, según detalle: 8000 kilos de 6 x 3, 3000 kilos de 7 x 2 1|2, 8000 kilos de 7 x 3, 5000 kilos de 7 x 3 1|2; 5000 kilos de 8 x 3; clavos de herrar, marca "Corona" o similar, según detalle: 1000 kilos número 8, 1000 kilos número 7, 300 kilos número 6, 240 raspas para cascos, de 14 a 15 pulgadas, 240 corta cascos "Peugeot" o similar, 6 tornos de banco, 2 fuelles de cuero, 24 delantales de cuero, 24 piedras de asentar, 120 mangos de marrón, 120 mangos de martillo, 2 fraguas portátiles, 58000 kilos de carbón de fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los intersados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.

Jn.1.o-10048-v.jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 1.666.800 kilos de carbón de Cardiff, 880.680 kilos de carbón de Glasgow, 26.000 kilos de carbón de fragua, 11.000 kilos de carbón de cocke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.1.o-10049-v.jn.10.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS

Llámase a licitación pública para el suministro del material metálico de vías para las vías de maniobra del Mercado de Frutos, de conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. El precio fijado para cada juego de recaudos correspondiente, a esta licitación (pliego de condiciones y planos), es de $ 4.25.

Las propuestas en el sellado respectivo, deberán presentarse en esta Secretaría el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

My.29-9971-v.jn.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, en Montevideo, y en las Inspecciones de Escuelas, en campaña, se encuentran a su disposición las listas de llamamientos a concursos decretados con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para la provisión de todos los cargos escolares vacantes en la República. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

My.29-9979-v.jn.19.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de goma crepé para el taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas cerradas y lacradas, extendidas en el sellado de ley, se abrirán en la expresada Secretaría el día 5 de Junio próximo, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — La Secretaría.

My.30-10000-v.jn.8.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones: Florida, 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 2 de Junio próximo: a las 16 horas, aguas de limpieza, a las 16 y 10, queso; a las 16 y 20, dulce de leche; a las 16 y 30, vino; a las 16 y 40, tabaco. Junio 3, a las 15 horas, libros. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — La Dirección General.

My.30-10022-v.jn.2.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Tupambaé (Cerro Largo) y La Paloma (Durazno)

Llámase a licitación pública para la ejecución de pozos semisurgentes en las localidades siguientes: Tupambaé (Cerro Largo) y La Paloma (Durazno), de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para estas obras de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9774-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Suárez

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en la localidad de Suárez, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para esta obra de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9776-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Juan Lacaze y Sauce (Colonia)

Llámase a licitación pública para la ejecución de pozos semisurgentes en las localidades siguiente: Juan Lacaze y Sauce (Colonia), de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para estas obras de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9773-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Montes

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en la localidad de Montes, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para esta obra de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9775-v.jn.3.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Director de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, el de Maestro de Carpintería de la misma, el de Profesor de Industrias Agrarias de la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia) y cinco puestos de Maestros de Electrotecnia, para escuelas industriales en ciudades del interior, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 22 del próximo Junio a las 17 horas y deberán ser extendidas en el sellado de ley, acompañadas de la correspondiente estampilla de Biblioteca. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — La Secretaría.

Jn.1.o-10047-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21599

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EUMENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9575-v.jn.6

ACTA N.o 21514

Montevideo, Abril 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft Wissenschaftlicher Organpraeparate A.-G., de Berlín, Spandau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"HOMBREOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My16-9579-v.jn.4.

ACTA N.o 21625

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a. 12.a, 19.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9710-v.jn.8.

ACTA N.o 21642

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Lanzillotti Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

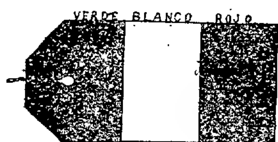


para distinguir artículos de la clase 14.a (pastas, lustres y tintas para el calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9711-v.jn.8.

ACTA N.o 21644

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9712-v.jn.8.

ACTA N.o 21625

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vital Mántaras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9707-v.jn.8.

ACTA N.o 21565

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POLY"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9713-v.jn.8.

ACTA N.o 21663

Montevideo, Mayo 21 de 1913. — Con esta fecha los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

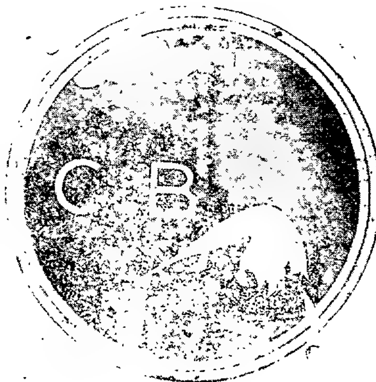


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9833-v.jn.10.

ACTA N.o 21620

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines, Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca

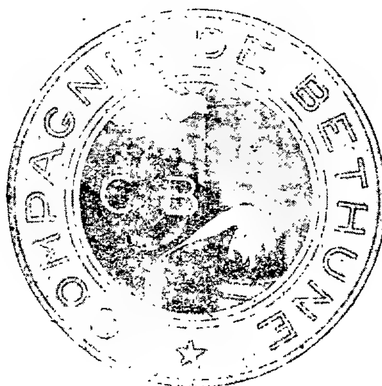


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9799-v.jn.10.

ACTA N.o 21621

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines, Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9800-v.jn.10.

ACTA N.o 21647

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IDOLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, pastillas de café con leche y demás artículos de confitería, excepto chocolates, chocolatines, cacaos y bombones a base de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9747-v.jn.9.

ACTA N.o 21652

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Texas Company, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VALOR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9916-v.jn.13.

ACTA N.o 21683

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Sienra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONCRETO BIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (material frío para betunar o asfaltar calles o carreteras, impermeabilizar azoteas y paredes, proteger y aislar hierros de construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9933-v.jn.13.

ACTA N.o 21661

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

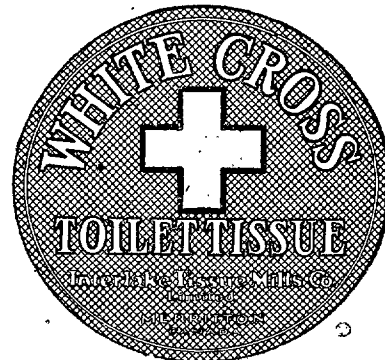


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9923-v.jn.13.

ACTA N.o 21653

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9917-v.jn.13.

ACTA N.o 21654

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlaken Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca

Velvatissue

para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9918-v.jn.13.

ACTA N.o 21650

...ntevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vesta Battery Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VESTA

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías de acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9866-v.jn.11.

ACTA N.o 21659

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9964-v.jn.15.

ACTA N.o 21660

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9967-v.jn.15.

ACTA N.o 21633

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9846-v.jn.11.

ACTA N.o 21667

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

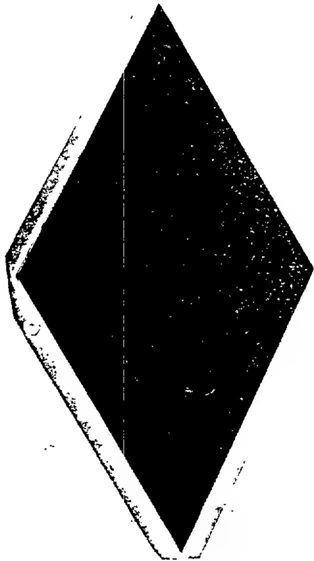


para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9992-v.jn.16.

ACTA N.o 21450

Montevideo, Abril 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9870-v.jn.11.

ACTA N.o 21559

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Campany, con domicilio en Bayonne, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TIDE WATER OIL Co

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grases lubrificantes, bencina, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9585-v.jn.4.

ACTA N.o 21605

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9801-v.jn.10.

ACTA N.o 21563

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

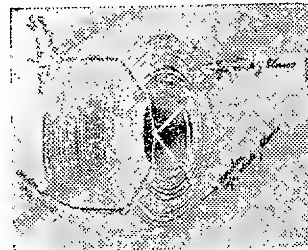
VAN HOUTEN'S
RONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9669-v.jn.5.

ACTA N.o 21645

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

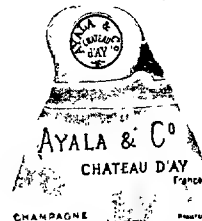


para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9924-v.jn.13.

ACTA N.o 21662

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Champagne Ayala, Société Anonyme, de Ay, Marne, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9922-v.jn.13.

ACTA N.o 21673

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



GLASGOW.

"CARDO" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas de seguridad para dinamita y detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.27-9899-v.jn.12.

ACTA N.o 21674

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives, Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"NOBEL'" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 17.a (detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.27-9891-v.jn.12.

ACTA N.o 21598

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DIONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9576-v.jn.4.

ACTA N.o 21597

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"STYPTICIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9577-v.jn.4.

ACTA N.o 21554

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Columbia

para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9558-v.jn.3.

ACTA N.o 21556

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir articulols de la clase 9.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9556-v.jn.3.

ACTA N.o 21555

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pedro Rodríguez e Hijos, con domicilio en Sanlucar, de Barrameda, Cádiz, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un vino especial). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9557-v.jn.3.

ACTA N.o 21542

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VOGUE DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9508-v.jn.2.

ACTA N.o 21585

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NECCHI"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9512-v.jn.2.

ACTA N.o 21540

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

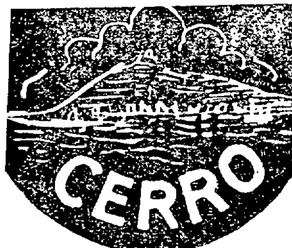
"LE NUMERO CINQ DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9511-v.jn.2.

ACTA N.o 21624

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Carderello (hijo) y Compañía, con domicilio en la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9586-v.jn.4.

ACTA N.o 21626

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Rafael Erico,, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"THE AMERICAN HAT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería y ropería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9588-v.jn.4.

ACTA N.o 21392

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. E. Dietz Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas y linternas a kerosene y otros aceites y sus quemadores y boquillas, globos, pantallas y tubos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9587-v.jn.4.

ACTA N.o 21602

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"FANTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9572-v.jn.4.

ACTA N.o 21601

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"JODIPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9573-v.jn.4.

ACTA N.o 21600

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"PERHYDROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9574-v.jn.4.

ACTA N.o 21657

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tan solo miel). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

My.22-9760-v.jn.9.

ACTA N.o 21579

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wéllington Mill, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

WELLINGTON

para distinguir artículos de la clase 6. (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

My.22-9748-v.jn.9.

ACTA N.o 21580

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wéllington Mill Londres, Inglaterra, ha nsolicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. (según se detallla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

My.22-9749-v.jn.9.

ACTA N.o 21587

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, con domicilio en la ciudad de Lititz, Lancaster, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

My.22-9750-v.jn.9.

ACTA N.o 21541

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de marca

"CHIC DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9507-v.jn.2.

ACTA N.o 21628
Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con es-
fecha los señores Barbosa Caravia y
a., apoderados de los señores José A. Pa-
ón y Compañía, con domicilio en esta ciu-
d, han solicitado el registro de la marca



NEGRA
ra distinguir artículos de la clase 1.a.
Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9619-v.jn.5.

ACTA N.o 21629
Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con es-
fecha los señores Barbosa Caravia y
ompañía, apoderados de los señores Mu-
z Linares y Compañía, con domicilio en
ta ciudad, han solicitado el registro de
marca.
"ETERNUS"
ra distinguir artículos de la clase 15.a
egún se detalla). — Horacio Arredondo,
fe de Sección.
My.19-9618-v.jn.5.

ACTA N.o 21562
Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con es-
fecha los señores Barbosa Caravia y Com-
ñía, apoderados de los señores C. J. Van
outen y Zoon, de Weesp, Holanda, han
licitado la renovación de la marca

ROVA

rá distinguir artículos de la clase 1.a
egún se detalla). — Horacio Arredondo,
fe de Sección.
My.19-9969-v.jn.5.

ACTA N.o 21641
Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con es-
fecha el señor Max Guyer, apoderado de
Merck, de Darmstadt, Alemania, ha so-
itado el registro de la marca
"EUPAVERIN"
ra distinguir artículos de las clases 6.a
9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sec-
n. My.19-9645-v.jn.5.

ACTA N.o 21564
Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con es-
fecha los señores Barbosa Caravia y
mpañía, apoderados de la The Glazo Com-
ny, Inc., una corporación del Estado de
eva York, con domicilio en la ciudad de
eva York, Estado de Nueva York, Esta-
Unidos de América, han solicitado la
ovación de la marca

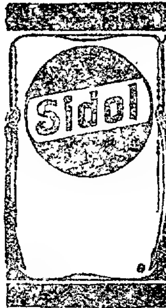
"GLAZO"

a distinguir artículos de la clase 10.a
malte y hermoseador de las uñas). —
racio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9620-v.jn.5.

ACTA N.o 21636
Montevideo Mayo 15 de 1931. — Con es-
fecha los señores Juan Pedro Suárez, Al-
to Arocena y Roberto Berro, de Monte-
eo, han solicitado el registro de la marca
"EL DEBATE"
a distinguir artículos de la clase 15.a
blicaciones). — Horacio Arredondo, Je-
de Sección.
My.19-9607-v.jn.5.

ACTA N.o 21640
Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta
ha el señor Max Guyer, apoderado de
ver Brothers Limited, de Port Sunlight,
laterra, ha solicitado el registro de la
rca
"VIM"
a distinguir artículos de la clase 13.a.
Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9646-v.jn.5.

ACTA N.o 21531
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Siegel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Colonia, Braunsfeld, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9516-v.jn.2.

ACTA N.o 21595
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Albani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TUTOROL"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9328-v.jn.2.

ACTA N.o 21536
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Laporta Valor S. A., con domicilio en Alcoy, Alicante, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9514-v.jn.2.

ACTA N.o 21537
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie des Lampes, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ETA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9515-v.jn.2.

ACTA N.o 21543
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VIVRE DE MOLYNEUX"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9509-v.jn.2.

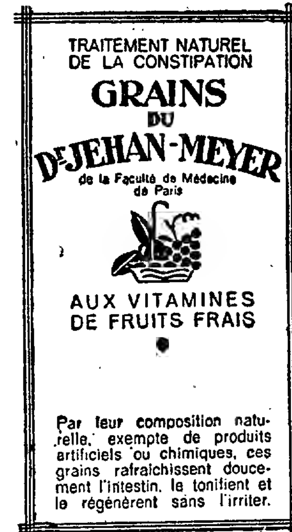
ACTA N.o 21544
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FETE DE MOLYNEUX"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9510-v.jn.2.

ACTA N.o 21646
Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. S. Stafford, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Stafford's

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondon, Jefe de Sección.
My.26-9864-v.jn.11.

ACTA N.o 21649
Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Franco-Belge de Specialites Pharmaceutiques de Haren, Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9865-v.jn.11.

ACTA N.o 21634
Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas y escofinas, sus rangos y agarraderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.26-9845-v.jn.11.

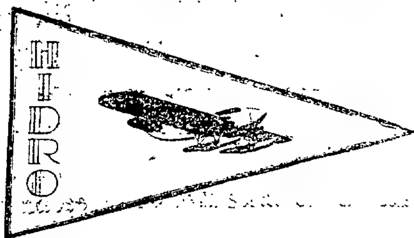
ACTA N.o 21630
Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Studebaker Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y carros de remolque). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.26-9848-v.jn.11.

ACTA N.o 21665

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9966 v.jn.15.

ACTA N.o 21682

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10002-v.jn.16.

ACTA N.o 21655

Montevideo. Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.30-9993-v.jn.16.

ACTA N.o 21656

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, esmaltes, pinturas y colores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9994-v.jn.16.

ACTA N.o 21686

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Elektrizitats Werke zu AachenGarben, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aguisgran Aachen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"GARBE - LAHMEYER"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10003-v.jn.16.

ACTA N.o 21675

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10026-v.jn.17.

ACTA N.o 21676

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10025-v.jn.17.

ACTA N.o 21680

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10024-v.jn.17.

ACTA N.o 21701

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Philadelphia Storage Batery Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

PHILCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10076-v.jn.17.

ACTA N.o 21663

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de G. W. Griffin Company, de Franklin, New Hampshire, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

GRIFFIN

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras para cortar metales y hojas para estas sierras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.1.o-10081-v.jn.17.

ACTA N.o 21691

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIRELUZ"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.1.o-10082-v.jn.17.

ACTA N.o 21631

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Berardo y Luis Fontan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



HALCON

para distinguir artículos de la clase 2.a (cognacs, grapas, jugo de uva, vermouth, vinos en general y demás artículos de bodega). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.19-9670-v.jn.5.

ACTA N.o 21658

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ERCUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9965-v.jn.15.

ACTA N.o 21584

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Hawich, Escocia, han solicitado la renovación de la marca

PESCO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (prendas de vestir de cualquier clase y naturaleza que ellas sean). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9716-v.jn.8.

ACTA N.o 21581

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Electric X-Ray Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9715-v.jn.8.

ACTA N.o 21596

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"NOVARIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9578-v.jn.4.

ACTA N.o 21687

Montevideo, Mayo 2 7de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The American Multigraph Sales Company", una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"THE GAMMETER MULTIGRAPH"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de imprimir rotativas, adaptadas para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10004-v.jn.16.

ACTA N.o 21083

Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.21-9703-v.jn.8.

ACTA N.o 21565

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CADUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9714-v.jn.8.

ACTA N.o 21651

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan, Inc., de Passaic, N. J. y Bridgeport, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VEL-COE

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9867-v.jn.11.

ACTA N.o 21632

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, con domicilio en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SOLVAY

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9847-v.jn.11.

ACTA N.o 21574

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"RADIOASTRAL"

para distinguir artículos de la clase 16.a (un circuito oscilante de aplicación médica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.14-9506-v.jn.2.

ACTA N.o 21666

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ernest Stevens Limited, con domicilio en Staffordshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"JUDGE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10075-v.jn.17.

ACTA N.o 21688

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Evidio E. Carvajal, de Trinidad, Departamento de Flores, ha solicitado el registro de la marca

"CAPOTINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10083-v.jn.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3340

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina semiautomática para la fabricación de envases de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.1.o-10027-v.jn.24.

ACTA N.o 3345

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Miag" Muhlenbau und Industrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco de materias primas de color, por ejemplo, conteniendo hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.1.o-10045-v.jn.24.

ACTA N.o 3341

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guida Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva celosía metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.30-9995-v.jn.23.

ACTA N.o 3338

Montevideo, Mayo, 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Halvor S. Egeberg, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9919-v.jn.20.

ACTA N.o 42

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Capurro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de avena laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.28-9960-v.jn.20.

ACTA N.o 3337

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Guillermo Schmidt, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el encofrado para construcciones de hormigón armado obtenida por nuevos alementos constructivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.28-9912-v.jn.20.

ACTA N.o 3336

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tabaco destinado a la elaboración de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9913-v.jn.20.

ACTA N.o 3333

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la recepción del vidrio en los moldes de las máquinas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9709-v.jn.13.

ACTA N.o 40

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan de Gaillande, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura de artículos de cauchu en general y recuperación de cauchu usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.23-9794-v.jn.16.

ACTA N.o 3334

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva hélice", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9751-v.jn.15.

ACTA N.o 38

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlini Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cambrillones de madera, de madera y acero y de cartón y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.22-9739-v.jn.15.

ACTA N.o 3332

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verriere, de París, Francia, ha silicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para efectuar el picado de las botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.21-9708-v.jn.13.

ACTA N.o 3329

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía autoeléctrica e indicador profesional de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.21-9727-v.jn.13.

ACTA N.o 3327

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Geografía general y aritmética extractadas, así como también guía de tranvías y general a la vez de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.21-9728-v.jn.13.

ACTA N.o 3328

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos, independiente en absoluto de la voluntad del conductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

My.21-9729-v.jn.13.

ACTA N.o 37

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del maní de mesa elaborado mecánicamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.20-9695-v.jn.12.

ACTA N.o 36

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio indus-

trial por el términó de nueve años para "Fabricación de aparatos eléctricos medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.19-9367-v.jn.11.

ACTA N.o 3331

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta para lavados y limpieza en general, denominada "Sesenta y nueve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.16-9583-v.jn.10.

ACTA N.o 35

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de algodón hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9466-v.jn 6.

ACTA N.o 34

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9467-v.jn.6.

ACTA N.o 3326

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para cuarto de baño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.11-9378-v.jn.4.

ACTA N.o 33

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento del jugo de los pinos para la obtención de resina, trementina y sus productos intermediarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.14-9497-v.jn.8.

ACTA N.o 31

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, industriales de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.9-9330-v.jn.3.

ACTA N.o 3321

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos" y de acuerdo con lo que establece el alrtículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.8-9296-v.jn.2.

ACTA N.o 32

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mesas y soportes para rayos X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

My.8-9297-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 291

Llámase a licitación pública para la construcción de la casillería del vapor "H. D. 8". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

My.30-9990-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 290

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación del puerto de Mercedes. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

My.4-9080-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República. Las propuestas se recibirán el 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de cinco pesos con cincuenta centésimos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.

My.30-10008-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los intetresados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 20.00 por los planos y $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Emilio Du Pré, Secretario.

My.21-9723-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Melo a Río Branco

EDICTO—De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 10 y 22 de Abril del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino Melo-Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en las secciones judiciales 1.a, 2.a y 12.a del Departamento de Cerro Largo:

Propiedad de don Otacilio Araújo, con una superfifcie de 0 H. 5292 m.2 73 y linda: por el Norte, con más campo del señor Araújo; por el Este, con campo a expropiarse a don Aguenel Silva; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco; y por el Oeste, con campo a expropiarse a la sucesión de don Rafael Píriz.

Propiedad de don Nicanor Correa da Silva, con una superficie total de 3 H. 3305 m.2 20, dividida en cuatro fracciones señaladas con las letras A), B), C) y D). Superficie de la fracción A): 1 H. 4760 m.2 43, y linda por el Nordeste y Sudoeste, con más terreno del señor Nicolás Correa da Silva; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Nestor Collazo. Fracción B), con una superficie de 1 H. 5361 m.2 17 y linda por el Norte y Nordeste, con más terreno del señor Correa da Silva; por el Este, Sur y Suroeste, con el mismo camino de Melo a Río Branco. Fracción C), con una superficie de 0 H. 2833 m.2 60 y linda: por el Nordeste, con el señor Correa da Silva; y por el Suroeste, con el camino de Melo a Río Branco. Fracción D), con una superficie de 0 H. 0350 m.2 00 y linda por el Nordeste, con más terreno del señor Correa da Silva y por el Sudoeste, sobre el camino a Río Branco.

Propiedad de don Anselmo Solares, con una superficie total de 10 H. 4741 m.2 92, compuesta de cinco fracciones señaladas con las letras A), B), C), D) y E). Fracción A), con una superficie de 0 H. 6927 m.2 83, y linda: por el Nordeste y Noroeste, con el camino a Río Branco, y por el Suroeste, con don Anselmo Solares. Fracción B), con 1 H. 2679 m.2 05 y linda: por el Norte y Noroeste, con el camino de Melo a Río Branco; y por el Suroeste, con don Anselmo Solares. Fracción C), con una superficie de 5 H. 2311 m.2 42 y linda: por el Noroeste, Norte y Este, con el camino a Río Branco; y por el Sur y Suroeste, con don Anselmo Solares. Fracción D, con una superficie de 0 H. 4786 m.2 49 y linda: por el Norte y Sur, con don Anselmo Solares; por el Sudeste y Sudoeste, con el camino de Melo a Río Branco. Fracción E), con 5 H. 2311 m.2 42 y linda: por el Noroeste, Norte y Nordeste, con don Anselmo Solares; por el Este, con la sucesión de don Claro Fererira; por el Sudeste, Sur y Suodeste, con don Anselmo Solares; y por el Oeste, con el camino de Melo a Río Branco.

Propiedad de la sucesión de don Ibraim Felipe Aude, con un área de 0 H. 3784 m.2 50, y linda por el Nordeste, con más terreno de la sucesión Aude; por el Este, con la sucesión Claro Ferreira; y por el Suroeste, con don Anselmo Solares.

Propiedad de la Sucesión de don Claro Ferreira, con un área de 3 H. 6670 m.2 00 y linda por el Noroeste y Suroeste, con más terreno de la sucesión Claro Ferreira; por el Este, sobre calle; por el Oeste, don Anselmo Solares y sucesión Ibraim Felipe Aude.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — A. Galletti, Secretario interino.

Jn.1.o-10080-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Francisco Grande, en el camino nacional de Salto a Paysandú. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1931 — José Pedro López, Secretario.

My.14-9496-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Yucutujá, en el paso de Tiraponchos, Yacuy en el paso del Bote, Tres Cruces en el paso del Cortado y Cuaró en el paso de Farías. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

My.20-9681-v.jn.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección.

My.19-9616-v.jn.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9244-v.ag.7.

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Fran-

cisco Lara. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1931.

Mz.23-7939-v.jun.23.

Don Juan M. Minelli se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 332, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finada madre don Sofía González de Minelli. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 23 de 1931. — La Direc...

Feb.27-7168-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PASO DE LOS TOROS

Desvío de camino vecinal

EDICTO

El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Pedro Carrasco Irigaray, en representación de la sucesión Pedro Carrasco, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal denominado "De abajo", que partiendo por el Sud del predio de la señora viuda de don Serafín de Oliveira, desemboca por el Norte, en el de la señora Francisca A. de Mendy, en una extensión de 3500 metros, aproximadamente, encallejonándolo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Juana Da Rosa, manteniéndose la servidumbre de paso a favor de los predios de la sucesión Isabelino Vargas en la nueva desembocadura sobre campos de la señora Mendy del camino a encallejonar. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931. — Miguel J. Olaso, Presidente.

My.27-9899-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS

Desvío de camino vecinal

EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionante. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.

My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Desvío de camino

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino en la picada de Cuello, en Yaguarí, en una extensión de seiscientos metros, más o menos, cuyo desvío afectará campos de don Antonio Sa. Los antecedentes respectivos se encuentran en las Oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

My.13-9445-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB NICANOR LARRAIN, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal el 1.o de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña HERMINIA ALBARET, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 13 de Enero de 1877, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5271-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS HERRMANN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ELISA MARSHALL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kassel, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5272-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FERNANDO SPAGNOLO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña IRMA LILY BREGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5273-v.jn.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALOIS JUDT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Alsoszolmok, domiciliado en la calle Piedras número 681, y doña NEZA KISELAK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dolic, domiciliada en la calle Piedras número 681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5255-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Río Branco número 1286, y doña MARIA GLORIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5177-v.jn.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO IGLESIAS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Andoaín, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5178-v.jn.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO TERRANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANA MARCHESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Acre, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

5179-v.jn.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BARRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle La Marsellaise número 392, y doña MAURA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle La Marsellaise número 392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5256-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Solís número 1502, y doña MANUELA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5257-v.jn.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485, y doña ROSA PIÑEYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

5166-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADAR SCHWARTZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Heimatlos, domiciliado en la calle Cerrito número 519, y doña SZERENA KOHN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Cerrito número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5165-v.jn.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO WEISS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Kesraida, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1572, y doña ELENA KOHN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Sibin, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5258-v.jn.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME FRANCISCO CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña ROSA MATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5270-v.jn.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLYS PAULAUSKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1216, y doña BRONISLAVA REMEIKAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5225-v.jn.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS LAPASINSKAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Reconquista número 573, y doña BRONISLAVA ZABLOCKYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Reconquista número 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5226-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO PAOLETTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña SUSANA CONCEPCION TEIJEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5227-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAZES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1277, y doña ESPERANZA ESMERALDA MILAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5180-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIEGBERT LEVINSOHN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín (Alemania), domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, y doña ELISABETH OLSZEWSKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín (Alemania), domiciliada en la calle Buenos Aires número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5181-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ URGAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña CARMEN RODRIGUEZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5182-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PACK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno, domiciliado en la calle Alzaibar número 1313, y doña AIDA BURSTEIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Alzaibar número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 5183-v.jn.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TORRE (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Enero de 1909, domiciliado en la calle Bermejo número 122 (Malvín, 10.a sección), y doña MARIA TERESA IMBRIACO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Abril de 1913, domiciliada en la calle Soriano número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5264-v.jn.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TOLMEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 16 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Miní número 813 y doña TERESA EZCURRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires el 4 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Miní número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5221-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO NAVARRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Almería el 14 de Setiembre de 1901, domiciliado en la Calle San José número 921, y doña SOLEDAD CASTRILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León el 17 de Mayo de 1908, domiciliada en la calle San José número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5164-v.jn.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOLARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1068, y doña ADELAIDA CABRERA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5265-v.jn.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS WOLF HECHT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1077, y doña FANNY TIEGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5223-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERVIN NOTHEN, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Ensmerich, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARTHA BAUER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Ebenfurth, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5224-v.jn.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COSTA PUIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña SARA LILA RIESTRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5267-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO RAMON BENTANCOUR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarí número 1324, y doña ANTONIA SARAZOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Tacuarí número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Cnoste. — Arocena Folle.

5168-v.jn.2.

En Montevideo y el días 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don FRANCISCO MATTURRO, de 49 años de años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1246, y doña MARIA ORFILIA CHESSIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún imperimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Cnoste. — Arocena Folle.

5169-v.jn.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIO CORDARA METHOL, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2478, y doña ABIGAIL MAGDALENA PINTOS RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5266-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1596, y doña ELVIRA BIANCHI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Chaná número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5267-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RICARDO AYALA PIZARRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de San Juan, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña MARIA YOLANDA GOÑI VILASECA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5254-v.jn.3.

En Montevideo y el día 21 de Mayo de 1931 hago saber: Que en el día de ayer y en la calle Médanos N.o 1106, contrajeron matrimonio "in extremis" don GIL AURELIO LAS MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1106, y doña HERMITA PAZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y firmo dos del mismo tenor para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

5222-v.jn.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROBERTO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1433 y doña BLANCA AZUCENA FRIZZERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

5214-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WINICHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida Agraciada número 1744 y doña ELCA LIPEC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la avenida Agraciada número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5213-v.jn.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Colón, y doña LEOCADIA BLANCA VIALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5252-v.jn.6.

En Colón y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ORSINI BATTELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5253-v.jn.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea sin número, y doña FRANCISCA MONTAÑES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mondragón número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5243-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LACRUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nancy número 9, y doña BEATRIZ AURORA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nancy número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5344-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLABONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Plata número 2202, y doña MARIA IGNACIA SERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Plata número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5245-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CANEPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Carrasco y doña MARIA MAGDALENA SAN SEBASTIAN, de 17 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5216-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LEANDRO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Airotea número 15 y doña MARIA DOLORES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5217-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MARCENZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad rumano, nacido en Vasilaiti, domiciliado en la calle Azara número 3698 y doña TUBA BUBIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Hotin, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5215-v.jn.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña BLANCA ESTHER HERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5176-v.jn.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gronardo número 33, y doña ANTONIA MARZOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José Shaw número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5201-v.jn.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO AREVALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Durazno, domiciliado en la calle F. Ferreira número 1993, y doña CONSTANCIA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle F. Ferreira número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
5275-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BRUZONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. Acosta número 23, y doña SEVERA AROCHA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle J. Acosta número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
5276-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de proefsión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Elba número 890, y doña LUISA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Elba número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
5277-v.jn.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO GUGLIELMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mariano Soler número 15, y doña CARMEN AIDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5259-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CASAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida San Martín número 2841, y doña CELIA ERQUICIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la avenida San Martín número 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5228-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LINARES HORNE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña CARMEN ESTER DAMBORIANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Garibaldi número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5229-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ODONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 33, y doña MARIA ANGELICA BATTAGLIESE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5230-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JOSEFA BURLON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Granaderos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5231-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO NEPOMUCENO FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 3527, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5232-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araygua número 2056, y doña JUSTA REINA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araygua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5233-v.jn.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TOMEO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1440 y doña RAQUEL LAMAITA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5210-v.jn.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CINCINATO BOLLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 1247, y doña MANUELA TERESA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Burgues número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5171-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FONTELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la avenida San Martín número 8, y doña MARIA ROSA BORDON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Kock número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5172-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 3189, y doña MALVINA GARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5173-v.jn.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISKO CESNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Trakunas, domiciliado en la calle Portugal número 1022 y doña ANTONIA BAUMILITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Trakunas, domiciliada en la calle Portugal número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5186-v.jn.4.

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Dinamarca número 10 y doña MARIA ANGELA SENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Dinamarca número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5187-v.jn.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KHACHIG KHALISIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad armenio, nacido en Adama, domiciliado en la calle Bélgica número 67 y doña LUCIA MURADIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Hazrro, domiciliada en la calle Grecia número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5207-v.jn.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILIPOS MURIKIAN, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Zeitun, domiciliado en la calle Bogotá número 748 y doña TURVAN CHANSARIAN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Zeitun, domiciliada en la calle Bogotá número 748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5208-v.jn.4.

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS MIUKEVICIUS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Rokiski, domiciliado en la calle Bélgica número 503, y doña ONA KAZEMECAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Rokiski, domiciliada en la calle Bélgica número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5185-v.jn.3.

En el Cerro y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARCOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Suecia número 449, y doña ORFILIA HERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Rusia número 448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5184-v.jn.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1062, y doña CELIA RAIZ ALVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5274-v.jn.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SECRETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3200 y doña MARGARITA ELINA ZILIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Olivos número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5203-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Machado número 29 y doña PEREGRINA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Chapela, domiciliada en la calle Machado número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Dupont Aguiar. 5206-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TURRINA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3696 y doña MARIA CATALINA CAMPOS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Zufriateguy número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5202-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SCARPATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Palenuros, domiciliado en la calle Zapicán número 2761 y doña INES SINISCALCHI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palenuros, domiciliada en la calle Zapicán número 2761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5304-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GILES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 795 y doña MANUELA MARIA JOSEFA BELTEMPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Dupont Aguiar. 5205-v.jn.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO COBOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1861, y doña EMA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magallanes número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5262-v.jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE ROSSI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Viñas número 5, y doña BELMIRA JAUNARENA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5263-v.jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE TUBORAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza número 38, y doña HIRMA GARCIA CASARAVILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5246-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña FRANCISCA CAMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5261-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SUAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Brito del Pino número 5, y doña ANITA RAQUEL SAITUNE MACADAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5242-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REMIGIO BENUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña JACINTA VALDIVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Ortiz número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 52[illegible]-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO APARICIO ARNABOLDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1762, y doña MARIA LUISA SCAPUSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5240-v.jn.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Nicaragua número 2315, y doña LASTENIA VOLONTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5218-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña ROSA D'AMBROSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5219-v.jn.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOPEL RESMICOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle San Salvador número 2008, y doña SARA VIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle San Salvador número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5220-v.jn.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en el camino Sanguinetti sin número, y doña JUANA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el camino Sanguinetti sin numero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5234-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTIN LACARRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña BERTHA DE LA SERNA, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5235-v.jn.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSKAR MANN SCHONHOF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Pereira número 2789, y doña HELENA DINGERKUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Attendorn, domiciliada en la calle Chaná número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5247-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FURFARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1626, y doña CATALINA DESENA URAN, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5248-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO DOPICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1558, y doña ANTONIA SANJURJO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la avenida Brasil número 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5249-v.jn.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ ROTELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Pernas número 2406 (10.a sección), y doña VICTORIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Navarra número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5250-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MENDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Julio César número 1625, y doña MARCELINA BENITEZ, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Julio César número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5251-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1076, y doña BERTA MARIA GARGANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5241-v.jn.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LETTIERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2084, y doña PRIMITIVA VALLADARES DIEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida e

León, domiciliada en la calle Constitución número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5260-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GAUDENCIO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2289, y doña MARIA AGUERRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
5236-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CLAUDIO BAZETTI, de 2. años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en las calles Patria y Cuñapirú, y doña PILAR SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en las calles Nicaragua y Cabildo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
5237-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2075, y doña MONICA EMILIA LABORDE LANDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Victoria número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5238-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BIRENBAUM, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Pedro Errasquin número 2089, y doña CHAIA EIDELMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Pedro Errasquin número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5194-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASULLO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Democracia número 1892, y doña ESTER PROTTO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Democracia número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5195-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALDARINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Victoria número 2026, y doña EMILIA SALDARINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5196-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SALVADOR GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña TULA MONZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Constitución número 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5197-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ZAZZARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2038, y doña MARIA TORRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5198-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI PIERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1775, y doña AMALIA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5199-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1641, y doña ROSA ETCHEVERRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5200-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SILVA VILA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1891, y doña LILIA EMA PALLARES PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5209-v.jn.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO A. NICOLETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle E. Romero número 132, y doña MARIA GRAZIA DANTUONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Emilio Romero número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5268-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LASARIAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad armenio, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Heredia número 140, y doña ASNIF BAKURDJIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Heredia número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5269-v.jn.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES P. AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gregorio Camino sin número, y doña MARIA ESTHER RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gregorio Camino número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5211-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROLLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 164, y doña AURORA GAMBOA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5212-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD OLIVERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, do-

miciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado iCvil. — Gratis. — oCnste. — Martínez.
5174-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle G. del Pino número 32, y doña MANUELA CORREA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle G. del Pino número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5175-v.jn.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHNEEK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Michel, domiciliado en el camino Instrucciones número 19, y doña MARIE WILHELMINE PYDD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen, domiciliada en el camino Edison número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5188-v.jn.4.

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LANGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Edendorf, domiciliado en el camino Edison número 16.
y doña KATHARINA WINTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Wartberg-ob-it-Aist, domiciliada en la avenida Sayago número 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5189-v.jn.4.

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SEVERO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 32, y doña MARIA OFELIA MILAN, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle [illegible] número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5190-v.jn.4.

En Sayago y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO IDILIO IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Payagúas número 1260, y doña MARIA MERCEDES LARREIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Payagúas número 1260

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil
5191-v.jn.4.

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VAZQUEZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Payagúas número 1238, y doña OFELIA ORTIZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Beil número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
5192-v.jn.4.

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALMEIDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Domingo Torres número 174, y doña JOSEFA MEDINA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Domingo Torres número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
5193-v.jn.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eleuterio Gómez y de Rafaela Rodríguez de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10037-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10060-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Calvetes o Calvete o Manuel Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10062-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Della Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gabriel Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10064-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10065-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reina Luisa Gil de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10066-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10067-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10068-v.jn.11.

MENSURA JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juana Francisca Moreno. Mensura", se hace saber al público que se va a proceder a la mensura judicial de las siguientes propiedades, ubicadas en la vigésima primera sección judicial de este Departamento: A) La que comprende los solares empadronados con los números 49711, 49712, 49713 y 49732, que lindan por el Norte, con la calle José María Silva; por el Oeste, con la calle Pedro Fuentes; por el Sur, con propiedad de la sucesión de Alfredo H. Lav[illegible]ture; y por el Este, con propiedad de Aquiles Cóppola; B) La que comprende los solares empadronados con los números 49701, 49702, 49703, 49704, 49705, 49706 y 49707, que lindan por el Norte, con Agustín Laxalde; por el Oeste, con calle Behering; por el Sur, con el camino Santos; y por el Este, con Aquiles Cóppola; C) La que comprende los solares empadronados

con los números 49728, 49729 y 49730, qu- linda por el Oeste, con la calle Pedro Fuen tes; por el Norte, con la sucesión de Alfred H. Laventure; por el Este, con Juan J Cóppola; y por el Sur, con Aquiles Cóppola D) La que comprende los solares empadro nados con los números 49682, 49683, 4968- 49685, 49686, 49687 y 49628, que linda por Este, con la calle Behering; por el Sur, co el camino Santos; por el Norte, con Anto nio F. Presto; y por el Oeste, con Mario Dall'Orto; E) La que comprende los solare empadronados con los números 49676 49677, que lindan por el Norte, con la call José María Silva; por el Este, con propie dad de Antonio J. Presto; por el Sur Oeste, con propiedad de la Caja Nacional d Ahorros y Descuentos; F) La que compre de el solar empadronado con el núme 49659, que linda por el Este, con la cal Dielafoix; y por el Norte, con Juan Puig G) La que comprende los solares empadro nados con los números 49662 y 49671, qu linda por el Este, con la calle Dielafoix por el Oeste, con la calle Tillaud; por el Su con Santiago Berreta; y por el Norte, co Luis T. Becco. Dicha mensura será pra ticada por el agrimensor Bernardino Silv Díaz y presidida por el señor Juez de Pa de la vigésima primera sección de este De partamento. A los efectos de derecho, se ha ce esta publicación. — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10074-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vaccarezza de Ferrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10069-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cassolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10070-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena García de Giacuboni o Giacovoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10071-v.jn.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pacilio de Datena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-10028-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marcellino o Marcellino Diana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-10009-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aguerre Arburúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9904-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer **turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber** al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Estévez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9905-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Mesones o Messones de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9906-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9907-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Paris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9908-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñasa o Antonasi o Antogniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9909-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Villasus de Benincasa solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de la peticionante con don Miguel Benincasa, por aparecer con el nombre de Carmen siendo Josefa y el nombre y apellido del padre como Eugenio Villasusa siendo Antonio Villasus y, por consiguiente, el apellido de la interesada también equivocado por figurar como Villasusa en vez de Villasus. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9911-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Garderes de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-9839-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Panizza o Panizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-9738-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Santiago Carbone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros así deslindada: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con otro solar que también poseo y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone; 2.o Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el número 111.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil cuatrocientos noventa y seis milímetros y este deslinde: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuentran situados en la manzana 731 del referido pueblo "Victoria"; 3.o Un solar y todas las mejoras, situado también en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y dos milímetros, así deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 1 y por el Sudoeste, con el solar número 11. El solar descripto lleva el número 3 en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-9699-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De

Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en form adentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9491-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Guelfi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del interesado por figurar con el nombre Manuel en lugar de Manuel Félix, que es el verdadero; y 2.o La de matrimonio del peticionante con doña Albina Josefina Gandolfo y la de nacimiento de Alfredo José Guelfi por figurar el peticionante en las dos partidas con el nombre de Félix en vez de Manuel Félix, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9492-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana o Graciosa Berjeot o Berjol de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9281-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Esteban y Sara Calatayud Lazo y otros contra los sucesores de Juan Méndez Caldeyro, de Calixto y de Juan J. Martínez Buela y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Méndez Caldeyro de don Calixto y de don Juan J. Martínez Buela y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y un metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una finca situada en el Barrio de la Aguada, novísima Ciudad, con un frente de catorce metros con quince centímetros al Sur a la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada está señalada con el número mil cuatrocientos once; y diez metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con la sucesión de José Freyre; diez metros con treinta centímetros al Este lindando con la sucesión de Margarita C. de Alonso y trece metros al Oeste lindando con Manuel Alvarez y Vicente Bárbaro; siendo el área total de ciento treinta y ocho metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados: todo según plano levantado por el Agrimensor don Gualberto de Medina el 1.o de Junio de 1925, archivado el 23 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-9182-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hannah Sophia de Nuttall o Hannah Sophia Hughes de Nuttall, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-8867-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My 29-9981-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducir los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-9983-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Espain de Rodríguez y de don Benito Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-9982-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9957-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Prandini a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9925-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Alberti de Negretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9945-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sande o Sande García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9953-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Testure o Testuri de Torterola o Torterola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9948-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de Morales o María Antonia Sánchez de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

My.28-9950-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio o Aurelio Carmelo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9947-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9949-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fabregat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9946-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9951-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lacroix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9952-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquelles o Esquells y de doña Andrea Fontaina o Fontana o Fontella de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 1... de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-9662-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pouso Tejeiro Sabín o Sarini de Gallucci, Galussi o Galucho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2... de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9914-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9843-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Sabat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por drecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9955-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Andrade de Hontou a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 36.., a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9956-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Siniscalchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-9863-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9824-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Piccini o Pizzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9825-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Cándido Toledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9826-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Caorsi de Pose o Amanda Caorsi Cámera de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9827-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Carmen, doña Rosa y don Luis Pérez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-9100-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
My.4-8895-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Amadeo Alfonso Opoldo Pastorino, por el término de 90 días, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en el juicio sucesorio de José Pastorino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.29-9014-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-8895-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José Yemi. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de José Yemi para que concurran a la junta general que se celebrará el quince de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 536, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.30-10010-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Ema Biassotti de Casinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.30-9974-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Urbano Machado (hijo) o Urbano o Urbano Eustaquio Machado y doña Ramona Díaz de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-9889-v.jn.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-9880-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-9886-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-9887-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Heuguerot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-9888-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Lasso o Lazo y don Juan José Lasso o Lazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9818-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o María De Benedetti de Firpo o Julia Debenedetti de Pepe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

gar. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.26-9595-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo. Se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Lucía Arana de Basaistegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9819-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Naya Canedo o Juan Naya o Naya y Canedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9820-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9821-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Bidegain", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pedro Bidegain con doña María Barreix, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes aparece como Bedegain y Barreiro debe decir Bidegain y Barreix. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9795-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jorge Seade y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Margarita Seade, donde la madre de la suscrita aparece como Margarita Y. de Seade, debe decir Margarita Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Antonio Seade, debe decir Seade Antonio Seade; y donde la nacionalidad de los padres y abuelos de la inscrita aparece como sirio, debe decir libanés; 2.o La partida de nacimiento de Miguel Seade, donde el apellido paterno del inscrito aparece como Sade, debe decir Seade; donde la madre del mismo aparece como Malldul Jorge Sade, debe decir Magedol (Margarita) Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Jorge Seade y Nura Domet, debe decir Seade Antonio Seade y Nur Farat, respectivamente; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Farall Jorge y Sara Pedro, debe decir Jorge Yazbek y Grastina Abran, respectivamente, y donde la nacionalidad de los padres y abuelos del inscripto aparece como sirio, debe decir libanés. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9741-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonio Chidia. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: las partidas de nacimiento de Andrés, Angela, Miguel, Má- [illegible] do materno figura como Salomón, Marón, Marrón o Marú, debe decir Morón. Además en la partida de nacimiento de Miguel Chidia, donde el inscripto aparece con el nombre de Cruz, debe decir Miguel, y en la de nacimiento de Angela Chidia, donde la inscripta figura con el nombre de Adela, debe decir Angela. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.19-9644-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bidegain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9791-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elas Nicasio o Nicassio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9732-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Azanza de Pardias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9730-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Hernández y doña María Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9731-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Lurati o Luratti y desde fojas 11 sucesión de María Lurati", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Felipe y José Eliseo Lurati, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Churati y Muratti, respectivamente, debe decir Lurati y donde en la segunda partida figura el inscripto con los nombres de José Aliceo debe decir José Eliseo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9601-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-3541-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Habert de Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9356-v.jn.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Carbonell de Infanzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8879-v.jn.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Vismara de Borroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8859-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Empresa Constructora Costemalle. Sociedad Anónima. Concordato preventivo", se convoca a los acreedores de esa sociedad para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, de esta ciudad, el día 15 de Junio próximo venidero, a las quince horas, con el objeto de ocuparse del concordato y demás que expresa la ley de la materia. Se previene que la propuesta y demás documentos presentados está a disposición de los acreedores en el local del Juzgado, así como que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores que asista. Y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la ley de Sociedades Anónimas y demás concordantes y a sus efectos; se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.1.o-10936-v.jn.11.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Pedro Almirón ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.28-9929-v.jn.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Felipe Carro ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de 10 días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-9951-v.jn.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alberto Peña para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimientode nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-9349-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ferraro y Stella. Disolución de sociedad", se hace saber al público que el socio Francisco Ferraro queda a cargo de la liquidación del giro de la firma "Ferraro y Stella", en liquidación por fallecimiento del señor Juan B. Stella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren asistidos de derecho contra la firma expresada para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma en dichos autos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-9000-v.jn.5.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO PRIVADO

Hago saber a sus efectos que de conformidad con la ley de Concordato Privado de fecha 11 de Noviembre de 1926 fué aceptado el concordato propuesto por los señores Iribarne y Larré de esta plaza con sus acreedores de acuerdo con el siguiente convenio: Entre la firma Iribarne y Larré y sus acreedores han resuelto celebrar el siguiente convenio.

Primero — Los acreedores que suscriben hacen a favor de los señores Iribarne y Larré una quita de 50 o|o de los créditos pendientes hasta la fecha, exceptuando los señores Villán, de París, que hacen una quita de 60 o|o, sobre la cuenta número uno, que les quedaron adeudando los señores Iribarne y Piqué y el 50 o|o sobre la cuenta número 2 que directamente les adeuda la actual firma Iribarne y Larré.

Segundo — Los señores Iribarne y Larré se comprometen a pagar el 50 o|o y el 40 o|o respectivamente en cuotas mensuales, sin interés, en la forma que más adelante se dirá, debiendo entregar la primera a los siete meses de estar suscrito este convenio por todos los acreedores, o en su defecto de ser homologado privada o judicialmente.

Tercero — Los fondos que perciban los señores Iribarne y Larré a partir de la firma de este convenio, si fuera suscrito por todos sus acreedores o de su homologación, serán invertidos exclusivamente durante los seis primeros meses en el pago del personal y en los gastos de funcionamiento de su casa y el saldo se invertirá en adquirir las mercaderías que se consideren indispensables o convenientes para surtir la casa. De común acuerdo se fija la suma de $ 900.00 como el máximo de lo que se podrá invertir por los dos primeros conceptos referidos. Ningún otro gasto será autorizado, ni ningún pago podrá ser hecho en cuanto exceda de dicha cantidad sin el consentimiento escrito del interventor que se designará más adelante.

Cuarto — Desde el treinta de Junio en adelante, de los ingresos de la casa se destinará la suma de $ 800 mensuales hasta cancelar la deuda actual que los señores Iribarne y Larré tienen con su despachante de aduana señor Alberto Lalanne, que importa $ 8.100.55.

Quinto — Después de los seis meses de suscrito este convenio por todos los acreedores, o de homologado privado o judicialmente, del total de las entradas que perciba la firma Iribarne y Larré, cubierta la cantidad que ha de invertirse en el pago del personal y gastos de funcionamiento de la casa, y la entrega al señor Lalanne, mencionada en la cláusula anterior, el 80 o|o del excedente se destinará al pago proporcional de los créditos correspondientes a todos los acreedores. El 20 o|o restante se invertirá en la adquisición de las nuevas mercaderías. Terminado de pagar el crédito del señor Lalanne, el 80 o|o y el 20 o|o respectivamente a que se refiere esta cláusula se entenderán del excedente que quedase cubiertos los gastos que demanden el personal y el funcionamiento de la casa.

Sexto — Los señores Iribarne y Larré depositarán semanalmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, casa central, el excedente que hubiere, según lo establecido en la cláusulas precedentes. El depósito se hará en una cuenta especial a la orden de los interventores que se mencionarán más adelante.

Séptimo — Los interventores harán cada tres meses un prorrateo de los fondos depositados en esa cuenta, comenzando el primero a los nueve meses de suscrito este convenio por todos los acreedores o de homologado privado o judicialmente.

Octavo — Quedan designados los señores Aurelio Palma en representación de la casa J. Villán, de París, y César Mariani, para que conjunta o separadamente ejerzan las funciones de interventores en todas las operaciones correspondientes al giro de la casa de los señores Iribarne y Larré. Dichos interventores tendrán las más amplias facultades como tales y los señores Iribarne y Larré se obligan y comprometen a acatar las resoluciones que aquellos adopten. En caso de divergencia entre los interventores sobre algunas de las medidas a adoptarse, se convocará a todos los acreedores, los cuales serán citados personalmente, y se adoptarán las resoluciones pertinentes por el voto de la mayoría de las personas que concurran.

Noveno — Los acreedores que suscriban este convenio indicarán al pie de su firma el monto nominal de sus créditos y a continuación el 50 o|o y el 40 o|o respectivamente que los señores Iribarne y Larré se comprometen a pagar. Los acreedores por moneda extranjera fijarán ese monto con arreglo al tipo medio de cambio del 8 del corriente mes de Abril.

Décimo — Terminado el pago íntegro del 50 o|o y del 40 o|o respectivamente a que se obliga la firma Iribarne y Larré cesará la intervención y la firma mencionada quedará libre de toda responsabilidad por los créditos a que se refiere este arreglo. Se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para los señores Iribarne y Larré y uno para cada interventor, quienes estarán obligados a dar copia auténtica, por ellos suscrita, a cualquiera de los acreedores que lo solicitaren. — Montevideo, 12 de Abril de 1930.

Este convenio ha sido aceptado por los señores Aurelio Palma en representación de los herederos de don Juan Villaa, Marcos A. Tabo en representación de M. Adam y Compañía Lta.; King y Merrifield en representación de Roberto Pullar; Kellet y Woodman y W. H. Webb; Pedro Piqué; Antonio Piqué; César Mariani en representación de Magnoni Tedeschi; Engels Hermanos en representación de la Fábrica Peter Schurman y Schoroder de Dahlhausen y de la firma Struch Cutentag y no se ha deducido ninguna oposición dentro del plazo legal; habiéndose protocolizado en mi Registro de Protocolizaciones el veinte y nueve de Abril del corriente año, mil novecientos treinta y uno y de conformidad con el artículo tres de la ley citada al principio. En consecuencia y cumpliendo lo dispuesto por el artículo siete de esa misma ley se hace esta publicación. — Tomás Arrillaga Dutra, Escribano.

My.22-9753-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9767-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Neather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-10072-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-9873-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Nicolás Cattanea o Catanea, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Demetria Curcho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-6661-v.jn.3.

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia:, "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-9430-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno Dr. Atilio C. Brignole se hace saber que por auto de fecha 3 de Octubre de mil novecientos treinta fué declarada incapaz doña Elvira Valet de Carreras, habiéndosele nombrado curador en la persona del doctor Adolfo Berro García, haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-9844-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9762-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza al propietario o a los propietarios del inmueble empadronado con el número veintiséis mil noventa y nueve (26.099), ubicado en la avenida Larrañaga entre J. Ortiz y Aldea, sobre la línea Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo aperci-

bimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-9236-v.jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9761-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Remigio Ducelas solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Julia Formento, realizado el 18 de Diciembre de 1922, por aparecer en ella con el nombre de Remigio Ianneo, siendo su verdadero nombre y el que ha usado en todos los actos de su vida el de Remigio Ducelas y, por lo tanto, ser el que le corresponde. — Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Mayo 12 de 1931.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-9521-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Francisco Romito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Arriaga, como así también para la audiencia que tendrá lugar el tres de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9338-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Juan Carlos Marshall, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Sofía Twyford, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-9311-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Carenzio de Angelo o Carenzio María de Angelo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Fozzi o Alberto Doménico Pascuale Pozzi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-9137-v.jn.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Rafael Balario o a todos quienes se consideren con derecho a sus bienes, derechos y acciones, por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se es nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-8905-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Francese de Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.30-9997-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.27-9883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-9850-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.23-9802-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Angel Antonio Lucotti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de Angel Antonio Lucotti, donde dice que sus abuelos paternos son Angel y Luisa Berretti, debe decir que son Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de Pedro Lucotti, donde dice que es hijo legítimo de Lorenzo Licatti y Carolina Fusana, debe decir, hijo de Lorenzo Lucottti y Carolina Lugano y donde sus abuelos aparecen con el nombre de Angel y Luisa Mesiti, debe decir Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de Teresa Carolina Lucotti, donde sus padres aparecen con los nombres de Lorenzo Lucoti y Carolina Lugana debe decir Lorenzo Lucotti y Carolina Lugano; donde sus abuelos paternos figuran con los nombres de Angel Lucotti y Luisa Berruta, debo decir Angel Lucotti y Luisa Berruti; y donde sus abuelos maternos aparecen con los nombres de Pedro Lugana y Magdalena Lugana debe decir Pedro Lugano y Magdalena Lugano. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

My.22-9766-v.jn.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.22-9765-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Boggiano de Pene, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de sus padres don Santiago Boggiano y María Bevilacqua por aparecer su padre con el apellido de Bugiano, en lugar de Boggiano; la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Bullano en vez de Boggiano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9643-v.jn.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Linari de Calveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-9718-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Laurnegaray de Tilve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-9719-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Genta de Campos solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el apellido de Glenta en vez de Genta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-9724-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9525-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celia Viamont solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija por aparecer la extinta con el nombre de Natalia en vez de Celia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9524-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Fernando Cóppola, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79079, ubicado en la línea Sudoeste de la calle Carreras Nacionales, entre Gregorio Pérez y Wéllington y Sudeste, de la calle Gregorio Pérez, entre Possolo y Carreras Nacionales, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-9237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9483-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don

Ricardo Sievers sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93362, situado en la calle Carlos de la Vega sin número, de este Departamento, teniendo treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la citada calle, encontrándose en el costado Noreste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9235-v.jn.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados: "López María con Pascual José Casa. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 25 de 1931. — Vistos. Para sentencia estos autos seguidos por María López contra Pascual José Casa, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita se convierta en divorcio absoluto, la sentencia de separación, dictada el 29 de Octubre de 1919 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y adjunta testimonio de dicha sentencia. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, aconseja se decrete el divorcio solicitado y se llamaron autos para sentencia. Considerando: que habiéndose justificado con el testimonio legalizado de fojas 1 y siguientes, que la accionante está separada de cuerpos de su esposo y que esa separación decretada por Juez competente, data de más de tres años, debe accederse a lo impetrado de acuerdo con la doctrina del artículo 185 del Código Civil y lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el primer resultando y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre María López y Pascual José Casa, debiendo notificarse a éste último por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.6-9201-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Giaccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-9099-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Franz (Francisco) Ruthe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma María Margaretha Baar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-9066-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Miguel V. Martínez, a los representantes o componentes de la Sociedad Hípica y a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la once sección judicial de este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado Francisco Cabane bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El solar de terreno que se halla empadronado con el número 75814, se deslinda así: al Noroeste una línea de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, que linda con propiedad de don Francisco Cabane; al Sudoeste una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros lindando por ese viento con el señor Doroteo Fernández; con frente al Noreste a la calle Besarez, con una línea de diez metros cuarenta centímetros; y al Sudoeste, lindando con los señores José Fernández y Domingo Corcina, con una línea total de diez metros veinte centímetros, teniendo un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, con treinta y seis decímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-8968-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a María Teresa Albercola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Omce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.25-8921-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eduardo Ivan Oliver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Auyanet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab 24-8871-v.jn.2.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Segade José contra Angela Colombo. Divorcio", se hace saber al público que con fecha veintiuno de Marzo del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por José Segade y Angela Colombo. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.28-8998-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona, Feliciano, Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1925. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.19-9625 v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la aptreura de la sucesión de don Nerval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.19-9624-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.15-9562-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se intima a doña Juliana Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, el pago de la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), provenientes de un vale suscrito por don Amaro F. Ramos, con fecha 5 de Mayo de 1927, como apoderado de don Alejandro Fagúndez a favor de don José Pobatto y más la suma de $ 1.236.36 (mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y seis centésimos) provenientes de los intereses devengados por dicho vale, haciéndoles saber que los actores les formulan protesta por los perjuicio, costas y costos del juicio. — Artigas, Abril 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.5-9152-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.6-9192-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Galdina Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Hervandil Albín Borges sobre aumillatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.6-9206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ab.28-8984-v.jn 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 10 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
My.27-9875-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Zaida Carvalho o a quien legalmente la represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 1846 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
My.7-9256-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Juliana y doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 933 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento a la sucesión de don Alejandro Fagúndez, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
My.7-9257-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Carlos María Granturco a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix Her-

nández y Doroteo Hernández y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.28-9900-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rafael Clavijo y María Arbelo de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.28-9901 v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9756-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Jacinta Baldovino solicitando sea rectificada su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que su nombre es Domingo Jacinto en vez de Dominga Jacinta. — Canelones, Abril 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9754-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Morena de Damiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9755-v.jn.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos treinta, se hace saber al público que se ha declarado incapaz a don Máximo Marcos Turiele, designándosele curador a don Primo Feliciano Turiele. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Enero 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9757-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Marcos Turiele o Turielle, Carlota Delgado de Turiele o Turriel, María Comas de Turiele o Turiale y María Justa Carmen Turiele o Turiale de Pettinari, se presentó don Primo Feliciano Turiele con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) En la de matrimonio de Marcos Turiele y Carlota Delgado, donde dice Turiali y Calota, debe decir Turiele y Carlota. b) En la de matrimonio de Marcos Turiele y María Comas, donde dice Turrialdi y Comes debe decir Turiele y Comas. c) En la de defunción de Marcos Turiele donde dice Turielle debe decir Turiele. d) En la de defunción de Carlota Delgado, donde el apellido del esposo de ésta dice Turriel debe decir Turiele. e) En la de defunción de María Comas de Turiele, donde dice Turiale debe decir Turiele. f) En la de matrimonio de Enrique Pettinari y María Justa Carmen Turiele donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. g) En la de defunción de María Justa Carmen Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. h) En la de nacimiento de Ramón Rosa Turiele donde dice Tariale y Torriele debe decir Turiele. i) En la de nacimiento de Wenceslao Turiele donde dice [illegible] debe decir [illegible]. j) En la de nacimiento de [illegible] Turiele donde dice Turiele [illegible] decir Turiele. k) En la de nacimiento de [illegible] Turiele, donde dice Turiale debe decir Turiele. m) En la de nacimiento de María Justa Turiele donde dice Turiali y Comes debe decir Turiele y Comas. l) En la de nacimiento de Feliciano Turiele donde dice Turriel y Delgao debe decir Turiele y Delgado. n) y o) En las de nacimiento de Juana Isabel Turiele y Máximo Marcos Turiele donde dice Turiale y Comes debe decir Turiele y Comas. p) En la de nacimiento de Ramón Pettinari, donde dice Turiale debe decir Turiele. q), r) y s) En las de nacimiento de Juan Pettinari, María Pettinari y Teresa Pettinari, donde dice Pettinali y Túriale debe decir Pettinari y Turiele. t) En la de nacimiento de Albina Pettinari donde dice Turiale debe decir Turiele. u) En la de nacimiento de Enrique Pettinari donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. v) En la de nacimiento de Alberto Pettinari donde dice Turielli, debe decir Turiele. — Canelones, Abril 1.o de 1930.

My.22-9752-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia P. de Abril o Antonia Piñol de Abril, se presentó don Bernardo Abril con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues aparece el nombre como Antonia P. de Abril, en vez de Antonia Piñol de Abril. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.19-9659-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente año, dictado en los autos caratulados "Vicente Campi. Sucesión", se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas por contener en ellas errores: en la partida de matrimonio de Vicente Campi y Ana Mongiardino aparece el nombre de ésta como Ana debiendo decir Mariana; en la de defunción de Vicente Campi, aparece el mismo error Ana por Mariana que es el verdadero. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.19-9660-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira o Pereyra y Gervasia Vique o Viquez o Viques, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para este último, de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

My.15-9514-v.jn.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-9513-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Pereira de Avila de González Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.28-9935-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este. Expropiación de terreno", se cita y emplaza a don Ceferino Costa, sus causahabientes, sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la parcela de terreno situada entre los kilómetros 357-580 y 357-730, en la 8.a sección de este Departamento, en campo que ocupa el nombrado señor [illegible] rezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por noventa días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.8-9299-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9701-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don Félix Esteban Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-9477-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de Nueva Helvecia señores Vidal y Daroca, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado don A. Angel Pérez Síndico de la quiebra; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico señor Pérez. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.29-9972-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Luisa Pons de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.29-9939-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narbaiz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.28-9938-v.jn.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del [illegible] se cita [illegible] de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos representen para que dentro del

término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
My.28-9937-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bertotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.27-9881-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Paulina Berton de Artus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.23-9814-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emma Tour de Ricca y de don Osvaldo Esteban Ricca, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.22-9733-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Bono de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.22-9735-v.jn.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Gay, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Pedro Eliseo Gay, Ernesto Esteban Grant, Elisa Grant, Luisa Agustina Grant, Juan Emilio Grant, Pablo Manuel Grant, Luis Arturo Grant y Lidia Amanda Grant o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.4-9072-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don José Marfurt, para que comparezca a [illegible] a derecho en los autos sucesorios de [illegible] Antonio Marfurt y Catalina Bernardi, [illegible] apercibimiento de nombrársele curador de bienes con quien se seguirá este [illegible]. Se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Colonia, Abril 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.24-8875-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticochea y José A. Lizundia contra la sucesión de don Servando Ferreira, por desalojo y cobro de rentas", se cita y emplaza a Lucio, Rosa, Marcelino, Angela y María Lucía Ferreira y a todos aquellos que a cualquier título se consideren como sucesores de don Servando Ferreira, por el término de noventa días a que comparezcan a estos juicios de desalojo y cobro de rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 26 de 1931. — F. Seguíra, Juez de Paz.
My.9-9327-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visicación Albin de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.
Jn.1.o-10036-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dinardi de Cortazzo o Di Nardo de Cortazzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 14 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.26-9853-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de setenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Abril 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.15-8525-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.16-8583-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Arias, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 26 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.30-10012-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Cayetana Recuero de Mila, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.23-9813-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Cristóbal Teylechea solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Cristóbal Teylechea, donde dice Cristóbal Telechea debe decir Cristóbal Teylechea, que es el verdadero. — Trinidad, Mayo 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.19-9611-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.29-9976-v.jn.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a [illegible] para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.
My.14-9527-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco P. Correa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.20-8720-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 27 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
My.30-9996-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 13 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
My.28-9914-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurelia Francisca Fuentes de Unzaga citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 20 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
My.23-9915-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela O. de Mancuello, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 13 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.21-9717-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 11 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.21-9720-v.jn.2.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental de Lavalleja doctor don madeo Landó, se hace saber al público que nte este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar el fallido don Juan A. Daher. Y a los efectos del aso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 6 de 931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.25-8917-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10013-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana del Carmen Graña de Avila, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10014-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Barrios de González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10015 v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Echartea de Egusquiza, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10016-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Palla de Batista, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 13 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10018-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Antonia Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10019-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace [illegible] apertura judicial de la sucesión de doña María Silveira de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hacen estas publicaciones de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 20 de 1920. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10030-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de doña Juana Mena de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9481-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña Juana Fontes para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9482-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Telles, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-10031-v.jn.11.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Braulio I. Baptista solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: de la de repartición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Leocadia Souza de Baptista, otorgada ante el escribano don Víctor Beceiro, el veintiséis de Junio de 1920, cuya copia se expidió en oportunidad a doña Carmen Isabel Baptista de Malgor y de la de fecha quince de Enero de 1927, otorgada también ante el escribano don Víctor Beceiro, por la cual don Braulio I. Baptista compró a su nombrada hija una pequeña fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Departamento de Cerro Largo, paraje Sierra de Ríos, único bien que le correspondió a su precitada hija en los bienes quedados al fallecimiento de su nombrada madre. — Paysandú, Abril 28 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-10030-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Domingo Ritter y don Domingo Ritter o Domingo Carlos Ritter, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-9877-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante Máximo Nereo Silva con Zelmira Maciel y las de nacimiento de sus hijos Máximo Antonio y Jacinta Silva, por figurar el esposo y padre como Máximo Silva, debiendo agregársele el nombre de Nereo; también la de nacimiento de Máximo Antonio y la de nacimiento de Froilán Héctor por estar el nombre de la madre escrito Celmira con C en vez de Z. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.23-9815-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío F. Pérez: veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.29-9676-v.jn.25.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Aquilino López, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.25-8014-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José Sabino Martínez. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Sabino Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo relativo a su nombre que en lugar de Juan Sabino como figura en el cuerpo de dicha partida, debe ser José Sabino. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.19-9634-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Simao Acunha Teixeira. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Haydée Borges Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publi-

cación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Abril 22 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
My.7-9253-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Año 1931. Número 148. Matilde de Mello contra Nicomedes Olagorta. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Nicomedes Olagorta para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.6-9212-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Justificación de estado civil

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot. Justificación de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o De matrimonio de Joaquín Píriz con Joaquina Alonso, en la que aparece el contrayente con el apellido Pírez, debiendo decir Píriz que es el que le corresponde; y 2.o Partidas de bautismo o nacimiento de Juana Josefa y Teresa Cecilia Barceló, hijas de Plácido Barceló y Joaquina Píriz, en las que aparece su madre como Joaquina Pírez, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 14 de 1931.— Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10039-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Félix Sosa Fernández o Félix Fernández Sosa y Dominga Brun de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10032-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Donato Taveira o Justo Tabeira Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Jn.1.o-10033-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Gutiérrez (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10034-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10035-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Anacleta Tomasa, Juana, Francisca Saturnina y Francisca Caraciola [illegible] cisca Saturnina y Francisca Caraciola Meneses, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Meneses y Tomasa Pérez, en la que aparece la madre de aquél con el nombre de Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser el verdadero; B) De bautismo de Anacleta Tomasa, donde aparece el padre con el nombre de Miguel Meneses, debiendo decir Francisco Meneses, por ser el verdadero; C) Partida de nacimiento de Juana Meneses, donde aparece el padre como Miguel Meneses, debiendo decir Francisco Meneses; la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez y la abuela materna como Benancia Meneses, debiendo decir Venancia Meneses, por ser los que le corresponden; D) Partida de nacimiento de Francisca Saturnina Meneses, en la que aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir Francisco Meneses; la postulante como Franca Saturnina, debiendo ser Francisca Saturnina y la abuela paterna como Andrea Prieto, debiendo ser Andrea Gómez, por ser los verdaderos; E) Partida de nacimiento de Francisca Caraciola Meneses, donde aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir como queda expresado Francisco Meneses y la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.15-9566-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gabina Barrios. Rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Gabina Barrios solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios, en la que aparece el inscripto con el apellido Ramos en vez de Barrios, que es el verdadero y en la que se omitió poner que era hijo natural reconocido de Gabina Barrios, que era empleado público y que nació en la ciudad de Rocha en lugar de Montevideo, como allí se expresa. — Rocha, Mayo 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.19-9626-v.jn.5.

Conversión al divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María Almeida. Divorcio", se hace saber que a solicitud del cónyuge señor Leandro Rodríguez, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Rocha, Marzo 23 de 1931. — Vistos estos autos iniciados por Leandro Rodríguez contra María Almeida, por divorcio Resultando: Que el actor solicita que el Juzgado declare la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ordenada por la sentencia dictada por el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar el 8 de Mayo de 1923 y que testimoniada y traducida obra agregada a fojas 2 y 4 del expediente agregado, conforme lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Dada la conformidad del señor Fiscal; y Considerando: Lo que expresa el artículo 185 del Código Civil, Fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto, de la separación de cuerpos entre Leandro Rodríguez y María Almeida, decretada por la sentencia que en 8 de Mayo de 1923 dictó el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado. Hágase el emplazamiento solicitado en el primer otrosí del escrito de fojas [illegible], previa tasación y pago de costas, expídase testimonio del auto. A los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código Civil, hágase la comunicación respectiva al Registro del Estado Civil y oportunamente archívese.— M. Izcua Barbat". — Y para notificar a la demandada y a los efectos del artículo 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rocha, Marzo 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.7-9255-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de León. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomasa Gutiérrez de León o a quien o quienes sus derechos represente o a los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en la manzana número 28, de esta ciudad, que linda: por un frente, con la calle Piedras; [illegible] recho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.8-9277-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Scanavino, Manuela Lanza de Scanavino y Angel Antonio Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.28-9949-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Villar de Arrarás, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.26-9860-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leoncino de Nicolini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.23-9812-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rafael Santoro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
My.28-9939-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 20 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "Elena María de Luján Peirano. Presunta incapaz", se ha declarado a ésta en estado de incapacidad, habiéndosele designado curador de la misma al señor Raúl H. Peirano, de esta ciudad. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 21 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
My.21-9697-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Eustaquia Evangelista Acosta de Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.1.o-10077-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Saldías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a de- [illegible] — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.1.o-10073-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faeael Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgados con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9855-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9835-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio o Antonio Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 19 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9836-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Roth, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir e nella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. My.23-9834-v.jn.4.

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pérez formulando el siguiente petitorio: Que soy propietario de una fracción de terreno y sus edificios, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana número 2 del segundo cuartel de esta ciudad compuesta de una superficie de 376 metros 1837 centímetros lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Este, con Abelardo González; al Sur, con Elisa Arrieta y al Oeste, con doña Isidora Cáceres de Carbajal. Dicho bien lo hube por compra a don Cándido Marín, en escritura autorizada en esta ciudad el día 20 de Noviembre de 1924, por el señor Escribano don Juan A. Abó y dicho bien le corresponde al señor Marín en la división de condominio que otorgó con don Abelardo González en escritura del Escribano De la Hanty, de 20 de Agosto de 1911, habiendo adquirido el señor Marín por escrituras pasadas ante el Escribano don Edelmiro C. Guerrero, con fechas 7 de Abril y 29 de Junio de 1910, por compras a don Bermidio y don Javier O. Arrieta, dos terceras partes del medio solar esquina número 1 de la manzana número 2 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande, por 34 metros 36 centímetros de fondo lindando: al Este, con don Dámaso Arrieta: por el Sur, con doña Elisa Arrieta y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres de Carbajal y los hermanos Arrieta hubieron su parte de propiedad a ese bien por herencia de su finada madre doña Dolores Grajales de Arrieta y se les adjudicó en la partición de los bienes quedados a su fallecimiento, aprobada por auto del Juzgado Letrado Departamental, de fecha 17 de Abril de 1889, habiéndoseles expedido las correspondientes hijuelas con fechas 4 de Febrero de 1897 y 18 de Agosto de 1892. Ahora bien la hijuela correspondiente a don Javier O. Arrieta se ha extraviado y a pesar de las diligencias hechas para encontrarla, no ha podido ser hallada, por lo que vengo a solicitar, a fin de completar la titulación del bien de mi propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley de 31 de Diciembre de 1878 y artículo 159 N. 2 del Código Civil, se me expida, previa la información que ofrezco, la segunda co

... pública, para que ... hubiere lugar se ... esta publicación. — San José, Marzo 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.23-9797-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.20-9579-v.jn.25.

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 del actual, dictada en los antecedentes respectivos, se ha dispuesto se ponga de manifiesto en la Oficina por el término de quince días, el estado de créditos del concursado: "Sucesión de Ramón Vidal Díaz". Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación, pr el término de quince días. — San José, Mayo 1 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.19-9633-v.jn.2.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Battaglino solicitando la rectificación de actas de estado civil y partidas parroquiales agregadas, en el siguiente sentido: el apellido Battaglino debe escribirse así y no Bataglino y Batallini, como aparece; el apellido Vecchio debe figurar como queda escrito anteriormente y no Bequio, Vechio, Beccio y Becchio, como aparecen; el apellido Castagnetti es así y no Castañeta, Castañetta, Castañete, como erróneamente figura y, por último, el apellido Molinari debe escribirse así y no Molinare, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My 23-9837-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-9478-v.my.26. Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gumersindo Criado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 22 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.29-9975-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para, que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes; Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9875-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Micaela Lesa de Scaldaferro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9872-v jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicolás Ristich, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9871-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro May, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.26-9862-v.jn.5.

Suspensión de pagos

Por resolución número 2804, de fecha 8 de Mayo corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del cinco de Agosto de mil novecientos treinta como la época de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Mayo 19 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9879-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Amalia Pizurnia de Dantis o Amalia Diaga Pizurnia de Dantis, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.26-9861-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Carmen Gómez de Britos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. My.21-9702-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Alonso, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Dolores, Abril 14 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.

My.14-8771-v jn 2

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El Teniente Alcalde del primer distrito de la tercera sección de Soriano cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo pampa overo, con señal de despuntada en la oreja derecha y entera la otra, aparecido en chacra de Federico Stoecker, para que dentro de sesenta días se presente a esta Alcaldía acreditando su calidad de dueño, bajo apercibimiento de procederse a su venta como lo manda la ley. — Dolores, Mayo 26 de 1931. — Alejandro Aguilar.

Jn.1.o-10043-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Ribeiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción ... sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de ... hectáreas 1876 metros cuadrados, empadronada

con el número 1826 que comprende los lotes 1, 2, . y 4 del plano de mensura división del agrimensor Andrés de Cruz, de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 28 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.1.o-10029-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por sentencia de este Juzgado, dictada por el referido señor Juez Letrado, en fecha 22 de Abril último, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en la forma que se detalla: Partida parroquial de casameinto de José Cabalgante con Máxima Aurelia Ramírez: A) Donde refiriéndose al apellido del esposo dice Cabalcanti debe decir Cabalgante: B) Donde refiriéndose al apellido de la esposa dice Ramires debe decir Ramírez: C) Donde refiriéndose al apellido del padre del esposo dice Cabalcanti, debe decir Cabalgante: D) Donde refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente dice Angel Ramírez debe decir Manuel Ramírez. Partida de nacimiento, parroquial, de Aurelia Dorotea Cabalgante A) Donde refiriéndose al apellido de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante: B) Donde refiriéndose al apellido del padre de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación de oficio por haberse declarado exonerada de costas en virtud de auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.26-9843-v.jn.11

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se expresan Partida de bautismo de Leopoldo Lopetegui: se le atribuye el nombre de Leopoldo Guillermo siendo el suyo Leopoldo; al anotarse el nombre de la madre se omitió ponerle siendo el suyo Petrona Alejandrina y el apellido que es Biurra se puso Viurra y al anotarse el nombre de los abuelos maternos se le atribuye al abuelo el apellido de Viurra siendo el suyo Biurra y a la abuela se le nombra Nicanora Ayala siendo que se llama María Nicanora Ayala. Partida de bautismo de María Magdalena Lopetegui se le atribuye al padre el nombre Ignacio siendo que el suyo era Juan Ignacio; a la madre se le nombra Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Ignacio Eloiano Lopetegui: a la madre se le nombra Petrona Ysabel Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Martiniano Dionisio Lopetegui: se le atribuye a la madre el nombre de Petrona Ysabel Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina Partida de bautismo de Juan Isidro Lopetegui: se le atribuye el apellido Lopetele siendo el suyo Lopetegui, cometiéndose igual error respecto del apellido del padre a quien también se le nombra Ignacio siendo su nombre Juan Ignacio. A la madre se le nombre Alejandrina Biurra siendo su nombre Petrona Alejandrina Biurra. Partida de nacimiento de Eugenio Pantaleón Lopetegui: se le atribuye a la madre el apellido Viurra siendo el suyo Biurra y al padre se le atribuye el apellido Lopetey siendo el suyo Lopetegui. Partida de nacimiento de Victoria Lopetegui: se le atribuye al padre el nombre de Ignacio siendo el suyo Juan Ignacio y a la madre el nombre de Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina. Partida de matrimonio de Anselmo Lopetegui con Concepción Trinidad: se le da al padre del esposo el nombre de Ignacio cuando el suyo es Juan Ignacio y a la madre el de Alejandrina cuando el suyo era Petrona Alejandrina. Partida de defunción de Anselmo Lopetegui: se ha incurrido en esta partida en los mismos errores que la anterior Partida de nacimiento de Nieves Lopetegui: se le atribuye al abuelo paterno el nombre de Ignacio siendo el suyo Juan Ignacio y a la abuela paterna el nombre de Alejandrina Viurra siendo el suyo Petrona Alejandrina Biurra. Partida de nacimiento de Sabino Lopetegui: se le atribuye el nombre de Gabino cuando el suyo es Sabino y el apellido Lopeztegui, que también se atribuye al padre y abuelo, siendo el apellido Lopetegui. Partida de defunción de Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui: se le nombra Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Carlota Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de María Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala Partida de defuncion de Carlota Biurra de Pérez: se le atribuye a la madre el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de María Nicanora Biurra: se le atribuye al padre y al abuelo paterno el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Partida de bautismo de León Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Hilario Biurra: se le atribuye a la abuela paterna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Elisa Biurra: se le atribuye a la abuela materna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de matrimonio de Agustín Biurra con Petrona Orlez: se le atribuye a la esposa el apellido Orle siendo el suyo Orlez; a la madre del esposo se le nombra María Ricanora, siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de Agustín Biurra: se le atribuye a éste y a su padre el apellido Viurra. siendo el suyo Biurra y a la madre se le nombra Nicanora María siendo su nombre María Nicanora. Partida de bautismo de Pedro Toribio Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de Nicanora Ayala siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de bautismo de María Ysabel Biurra: se le atribuye al padre el apellido Viurra siendo el suyo Biurra y a la madre el apellido Allano siendo el suyo Ayala. Partida de matrimonio de Joaquín Mezquita con María Antonia Biura: se le atribuye a esta última y a su madre el apellido Biura siendo el suyo Biurra y a la madre de esa misma persona se le nombra Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora. Partida de bautismo de María Antonia Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de María Antonia Biurra: se nombra ésta Antonia siendo su nombre María Antonia. Partida de matrimonio de Leopoldo Lopetegui con Ana Aurora Correa. se atribuye a la madre del esposo el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.16-9602-v.jn.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Inversión en Rentas Generales

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho que, de conformidad con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, el señor Juez Letrado Departamental ha dispuesto que se viertan a Rentas Generales las siguientes cantidades, provenientes de expedientes paralizados por más de cinco años: Rafael Lugo, sucesión, $ 183.21; Antonio Fa..., sumario, $ 23.50; Antonio Brun, intestado, $ 25.00; José Bas y Joaquina Moraes, sucesiones, $ 496.32; Lucas Sosa, sumario, $ 3.08; Jorge Juan, imputación hurto, $ 35.00; Gumersindo Olivera, su muerte, $ 68.82. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.29-9970-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiriano Belino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Mayo 19 de 1931. — Ledo Arroyo Torres. Actuario. My.27-9882-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celmira López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.23-9792-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My 22-9786-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.22-9785-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 6"5, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil esta publicación debe repetirse a la mitad del plazo señalado, por diez días. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9784-v.jn.3.

Remates Judiciales

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus respectivas mejoras, situada en Rincón del Pino, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de trescientas sesenta y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y quince decímetros, que lindan: al Norte, con el arroyo Sarandí y sucesión de Pedro A. Betar e; al Sur, con Bernabé Durán Arenas, hoy Domingo Elizalde y Vicenta Silva; al Este, con el camino nacional a la Barra, que lo separa de la sucesión Alvarez y al Oeste, con la sucesión de Juan Arenas, y es parte de la fracción dos del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Arturo B. Cabanne con Amelia Durán Arenas de Quercia y Siro Quercia, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10079-v.jn.17.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno sito en éste Departamento, en el arroyo Cagancha Grande, de un área superficial de veintisiete hectáreas 1172 metros, que conjuntamente con otra fracción de 3 hectáreas 8738 metros, de propiedad de Eulogio Pinto, lindan: al Norte, con Laureana de Armas; al Sur, Vicente de Armas; al Este, el arroyo Cagancha Grande y al Oeste, Bárbara de Armas. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de ochenta pesos la hectárea y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; que pertenece a la sucesión de Godofredo Giannecchini; que se encuentra proindiviso con otra

fracción de Eulogio Pinto y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario. My.27-9896-v.jn.10.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Raúl Parada", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virginia Puhoto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de una calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras Y, V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote, empadronado con el número 173, señalados con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor nombrado y que se deslindan así: por el Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número 1 de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra; por el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar número 2 y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9985-v.jn.25.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo y Micaela Marta Yplar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 21015 y 21016, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros seis mil ciento cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de 25 de Diciembre de 1884; se deslindan así: 21 metros 46 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Dante, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 2371, 2375, 2377 y 2379, entre la calle Victoria y boulevard Artigas; 47 metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con senda de paso; 46 metros al Sudoeste, lindando con Esteban Rivara y 17 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión Piaggio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 7, serie "26"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.889.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 12.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

My.29-9980-v.jn.14.

CESAR VALENTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Luis A. Pieroni contra los sucesores de José Bruno Vita. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 12 de Junio próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don César Valentini asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana letra D del barrio Garzón, a inmediaciones de la villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, el cual es parte del señalado en el plano respectivo con el número 22 compuesto de 21 metros veinticuatro centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, entre las de Rondeau y General César Díaz; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo; lindando al Nordoeste con el resto del solar veintidós de Francisco Ballesteros; al Sudeste, con el número veintitrés; y al Nordeste, con parte del quince y del veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9936-v.jn.11.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Fontana Antonio P. contra Manuela Elchegoimberri de Hita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos, consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 7 (bis), siete H y siete en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor Salvador Mascheroni, que separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda: por el Noreste, en ochocientos cuarenta metros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Ithurralde; al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete y siete H, que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta; al Sudeste, en trescientos cincuenta y tres metros setenta centímetros, con Beltrán Ithurralde y al Sudoeste, en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción que en seguida se deslindada, o sea, la fracción número siete; y Fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que linda: al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta y ocho y ocho H, de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros con la fracción siete H, también descripta; al Sudeste, en trescientos siete metros, con Beltrán Ithurraude y en novecientos noventa metros, con la fracción seis H, de don Américo León Etchegoimberry; al Sud, en seiscientos cuarenta y ocho metros, con la expresada fracción seis H; al Oeste, en mil sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, con don Domingo Etchegoimberry; al Sudoeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la sucesión de Margarita A. de Ithurralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma, el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 357. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.27-9898-v.jn.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martín Usabiaga contra Juan L. Vales (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6688, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio y se compone de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos cuarenta y cinco metros ochenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción 1, de doña Josefa Alonso; por el Sud, con la fracción número 3, de doña Rafaela Alonso; por el Este, con el arroyo de la "Piedra del Toro" y por el Oeste, con los sucesores de Andrés Orges. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.27-9897-v.jn.12.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 35 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de 76 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los

interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Mayo ... 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.20-9882-v.jn.12

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Flora Aycaguer de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contenga situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada en mayor área con el número 420, designada con el número 2 en el plano del agrimensor ... de Souza de 3 de Junio de 1928 y compuesta de una superficie de seiscientas veintinueve hectáreas cinco mil quinientos catorce metros deslindado: por el Norte línea quebrada lindando con la sucesión de Sinforoso Ramos; por el Este, línea quebrada, lindando con el lote número 2; por el Sud el arroyo Villasboas por medio con Timoteo Acuña, sucesión Etelvino Leal y don Gregorio Leal; por el Oeste el arroyo Tío Tabárez por medio con los lotes números 3, 4 y 5 de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Ana, Ida y Francisco Ramos, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano don Eduardo L. Moreno de fecha 13 de Agosto de 1929. 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 315, Serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 27.056.95.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 27.650, en títulos hipotecarios de la serie "27".
My.22-9788-v.jn.16.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno "Quiebra Maurilio Bordoni y Compañía", remataré el día 2 de Junio de 1931, de las 18 a las 20 y de las 21 a las 24 horas y días subsiguientes hasta su terminación, todas las existencias e instalaciones de la casa introductora alemana en el ramo de artículos de bazar y juguetería, calle Buenos Aires número 578 ,sin base y al mejor postor.
My 21-9726-v.jn 2

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

4 propiedades centrales y un solar en la calle Gil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Esteban Vignale. Cesación de condominio", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de los aforos del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o El día 4 de Junio próximo, a las 15 horas: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la manzana número 4 de la nueva ciudad de esta capital, compuesta de 129 metros, 68 decímetros 88 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros ... centímetros de frente al Este, a la calle Juan D. Jackson número 1159: 17 metros 37 centímetros al Norte,: 7 metros 25 centímetros al Oeste y 17 metros 93 centímetros al Sur, lindando por estos 3 vientos con Angel Rafael D'Angelo y está empadronada ... Juan D. Jackson y Maldonado. Este bien está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos; 2.o El día 4 de Junio próximo, a las 16 horas: Una fracción de terreno situada en la 14.a sección judicial de esta capital, empadronada con el número 5626, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Fridolín Quinke, en Noviembre de 1877, compuesta de ... metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 394 milímetros de frente al Este, a la calle Gil, entre Agraciada y Uruguayana; 55 metros 641 milímetros al Norte, por donde linda con el solar letra G, de Américo Rigau; 12 metros 889 milímetros al Sud, lindando con Delfina M. de Marques y 59 metros 299 milímetros al Oeste lindando con el solar I. El caño maestro está impago y el pavimento ... y está aforado en la cantidad de ... 000.00 pesos; 3.o El día 5 de Junio próximo, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio, situado en la nueva ciudad de esta capital, empadronado con el número 14400, compuesto de 132 metros 4 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Acevedo, donde su puerta está señalada con el número 1621, por 19 metros ... milímetros de fondo al Oeste, lindando con Paula Aramburo; por el Norte, con José Goyeneche y por el Sud, con Angel Bora. El pavimento, caño maestro y arrimos están pagados y está aforado en la cantidad de 4.800.00 pesos; 4.o El día 5 de Junio próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 232 de la manzana número 312, compuesto de 263 metros 73 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 82 centímetros de frente al Sud, a la calle Paysandú, donde su puerta está designada con el número 1573, por 20 metros ... centímetros de fondo al Norte, con más un martillo que da frente al Este, sobre la calle Piedra Alta (antes Piedad) número 609, con 5 metros 85 centímetros de frente a dicha calle, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con Pedro Olivera; por el Este, con Victoriano Fariña y por el Oeste, con Larrondo e Yriarte (hoy sucesión Boragno). El caño maestro por ambos frentes y medianerías están pagos y adeudándose el pavimento por la calle Piedra Alta y está aforado en la cantidad de ... 000.00 pesos; 5.o El día 6 de Junio próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 460, compuesto de 10 metros 08 milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, donde su puerta está designada con el número 1593, por 17 metros 287 milímetros de fondo al Norte, que por ser esquina, son también de frente al Este, a la calle Piedad, lindando: por el Norte, con Domingo Reynaldo (hoy Nicolás Canela) y por el Oeste, con Petrona Moreira de Vasta. El caño maestro de los dos frentes, conexión, pavimento por la calle Uruguay y arrimos están pagados, menos el pavimento por Piedad que está impago y está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación de oferta y venta, así como el uno por ciento de comisión de remate serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.20-9658-v.jn.4.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa y salón para negocio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bally Limitada (Sociedad Comercial) contra Gabriel Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la empadronada con el número veintiséis mil seiscientos veintidós, consistente en una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Belgrano", décima octava sección judicial de esta capital, designada ... deslindan así: once metros de frente al Nordeste, sobre el camino Larrañaga; igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar siete, y veintitrés metros en cada uno de sus costados, lindando, por el Nordoeste, con el solar nueve y por el Sudeste, formando esquina, da frente a la calle Ayacucho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 567, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. ...
My.26-...-v.jn.1...

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6, por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos veinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campos de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el treinta y uno de Marzo

de mil novecientos treinta y uno estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 35.378.56). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.20-9690-v.jn.15.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Mario Platero contra Fidel Blanco". El día martes 9 de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, un autobus "Studebacker". Base: $ 1.400. Informes, calle Treinta y Tres número 1418.

My.26-9854-v.jn.4.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaído en los autos sucesorios de doña Eulalia Medina de Silva, se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, perteneciente a la causante nombrada, cuyo inmueble se halla ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana B, empadronado con el número 2347, constando de una superficie de setecientos treinta y un metros ochenta decímetros cuadrados y lindando al Norte, en una extensión de veinte metros veinte centímetros, con terreno de la Compañía Liebigs; al Sur en un frente de dieciséis metros diez centímetros con la calle Rodó, al Este en una extensión de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Sampayo, y al Oeste, en cuarenta y un metros quince centímetros con don Juan Ramírez. Se previene: Que el mejor postor consignará al serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que el título del bien a venderse, se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 12 de 1931. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

My.19-9666-v.jn.5

ALEJANDRO J. RISSO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo ordenado por el Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Angel Caracciolo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro J. Risso, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos veintitrés metros dos mil doscientos setenta y cinco centímetros, de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Sud, Sara de Mantón y Guillermo Fletcher; al Oeste, Diego Salorio y la playa y al Norte, terreno municipal. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.810.68. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

My.16-9603-v.jn.9.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Liga de Defensa Comercial. Solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 11 de Junio del corriente año a las .. horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública en un solo lote y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los anexos que contiene, ubicado en la Estación "La Cruz", Departamento de Florida, señalado con el número 4 de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste sobre calle, por cincuenta metros de fondo al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a calle, lindando al Nordeste, con el solar número 5; y al Sudoeste solar número 3, encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros. Está aforado en $ 400.00. 2.o Otro solar de terreno con los anexos que contiene, sito en el mismo paraje del anterior, designado con el número 5 de la manzana letra N, compuesto de un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda al Noroeste sobre calle, que lo separa de la manzana letra O, en una extensión de veinticinco metros; al Nordeste sobre calle, que separa la número 13, en una extensión de cincuenta metros; al Sudoeste, solar número 6 y al Sudeste el solar número 4 y está aforado en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, calle Sarandí número 480.

My.16-9584-v.jn.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio, a las 15 horas, se va a proceder por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez: por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Noroeste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 71.463.03. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.12-9440-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Severino da Cámara Canto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus anexos: Cuatro fracciones de campo en Yucutujá, quinta y séptima secciones del Departamento de Artigas, empadronadas con el número ochocientos sesenta y nueve, compuestas en total de dos mil ciento veintitrés hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y dos metros, cinco mil veintinueve centímetros, compuestas: A) Una designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Setiembre y Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Telésforo Herrán, de mil ochocientos cincuenta y dos hectáreas, mil setecientos ocho metros cinco mil quinientos ochenta y dos centímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, Ascensión Sarasúa y Fausto Ribeiro; al Sur, fracciones 5 y 6, de Amabilia Mena Barreto, Jaime y Fernando Carvalho Mena Barreto; al Este, el arroyo Yucutujá, por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, fracción dos, de Honorato Cunha; B) Las otras tres, de noventahectáreas, cinco mil doscientos once metros, tres mil ciento cuarenta y nueve centímetros cada una, y están comprendidas en la fracción seis del plano mencionado, que linda, según título: al Norte, con la fracción anteriormente descripta; al Sur, la fracción siete, de Luisa Amalia Mena Barreto Barbará; al Este, arroyo Yucutujá por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, la fracción cinco, de Amabilia Mena Barreto Jaime, pero según el plano referido los enunciados límites de dichas fracciones son, respectivamente: Noroeste, Sudeste, Nordeste y Sudoeste. Se previene: 1.º Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.º Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta: 3.º Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.654.14. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 59.000 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.20-8730-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 17 de Junio del año 1931 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo de Merinos", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número cinco, midiendo todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la avenida 18 de Julio, cincuenta metros, y cien metros de fondo al Norte, a la calle 25 de Agosto, lindando al Este, con más propiedad de Ambrosio y Jerónimo Guidali, y por el Oeste, con la calle Progreso. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y al Sur, el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimen-

siones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud, los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste, con el solar ochenta de doña Jeaquina Flora Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje y señalados con los números ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano, compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalente a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente los dos primeros, al Norte, a la calle Constitución, y los dos últimos al Sud, a la calle Independencia; al Este, la calle Progreso, y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9289-v.jn.17.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las quince horas, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en las puertas del Juzgado, en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Cándido Ripoll: Una fracción del solar número tres de la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número ochenta y cuatro, compuesta de seiscientos un metros treinta decímetros, la que según el título, se halla dividida en dos fracciones deslindadas así: la primera, siete metros al Sur, sobre la avenida Coronel Carlos Lecueder, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar cuatro, del Municipio; al Este, linda con el Coronel Orestes Ballestrino y al Oeste, con la fracción que se describirá. La segunda, linda: al Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la fracción anteriormente descripta; por el Sur, en la misma dimensión, con Manuel V. Fariña; por el Este, siete metros, sobre la avenida Lecueder y por el Oeste, en igual dimensión, con propiedad municipal. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 15 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.21-9696-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras), en los autos caratulados "Hallazgo de una rueda y goma de automóvil", se hace saber al público que el día veinte del mes de Junio próximo a las quince horas, en la puerta de este J[illegible] por el Alguacil designado en autos asistido de testigos, se va a proceder a la venta de dichas piezas, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. — Las Piedras, Mayo 27 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Jn.1.o-10040-v.jn.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección (Las Piedras), recaídos en autos "Manuel López Pazos contra Eusebio Suárez, María Ester, Eusebio Pío, Josefa Delia, Raúl Cándido e Irene Renée Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder en presencia del suscrito, asistido del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por "El Colorado", de esta sección, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y 41 centiáreas, que linda: al Norte, con Ciriaco Suárez; por el Sur, con don Bernabé Reyes; por el Este, calle por medio, con don Manuel Martínez y por el Oeste, calle por medio, con don José Reyes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). — Las Piedras, Mayo 13 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

My.23-9832-v.jn.11.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra Demetrio Rodríguez. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el martillero don Eusebio Bellomo el día tres del próximo Junio, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate sobre la base de ciento cincuenta pesos, que es el 50 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del terreno de 4800 o 4820 metros, según padrón y título, empadronado con el número 582, ubicado en la manzana 136 de esta villa y que tiene como límites: Norte, calle San Francisco; Sur, calle Orta; Este, don Pedro Ferré; y Oeste, calle San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Mayo 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

My.14-9529-v.jn.2.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, en Melo, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate, del siguiente bien: La fracción señalada con el número trece, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, dos mil quinientos treinta y un metros veinte decímetros, deslindados así: al Norte, dos líneas de quinientos veintitrés metros cincuenta y tres centímetros y trescientos catorce metros cincuenta o ocho centímetros, camino de diecisiete metros de ancho por medio, la primera con la fracción seis y la segunda con la siete y calle; al Este, trescientos treinta y siete metros setenta centímetros con la doce A; ochocientos treinta y un metros cincuenta centímetros al Sud, con la fracción dieciséis-diecisiete y trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros por medio, con la catorce, de un campo situado en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Tacuarí y Conventos", empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados, debiendo recabarse informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; C) Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador; y D) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta y dos días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-9383-v.jn.10.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Ldo. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Ignacio García Antón, se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y edificio sita en esta sección, de novecientos cuarenta y dos metros 92 decímetros, empadronada con el número 2575, lindando al Este, camino departamental al Carmelo; al Sud, por formar ángulo, bifurcación del camino vecinal al Real de San Carlos y el camino departamental citado; al Norte, el solar 2; y al Oeste, camino al Real de San Carlos; y 2.o Las estanterías y mercaderías de la casa de comercio. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía en cuanto al inmueble, y respecto a las estanterías y mercaderías, el pago será al contado. — Colonia, Mayo 26 de 1931. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano Actuario.

Jn.1.o-10041-v.jn.17.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Lenne Dougan, sus sucesores o causahabientes, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos correspondientes" se hace saber que el día nueve de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 101, solar número 1, de la manzana número 26, del Cuartel del Norte del plano de esta Villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste con Arturo Castillos Roca y Sucesión Hermenegilda Pacheco; Noreste calle Río Negro; Sudeste calle Chile y Sudoeste José y Antonio Fontana. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

My.19-9654-v.jn.5.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Tomé, sus sucesores o causahabientes, por cobro de impuesto inmobiliario, general municipal y recargos correspondientes", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 56, solar número 4, de la manzana número 14, del Cuartel Norte del plano de esta Villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste calle Perú; Noreste con José Read; Sudoeste con Teodoro Borges y Sudoeste calle General Laguna. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 450.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Mendez, Juez de Paz.

My.19-9655-v.jn.5.

EUSTAQUIO J. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día trece de Junio próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el Martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de setenta pesos la hectárea, el siguiente bien. Una fracción de campo

situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil cuatrocientos diez y ocho, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, cinco mil novecientos noventa metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que linda al Norte Luisa Beloqui, y José Mamerto Beloqui, al Este estirpe de Paula Facunda Beloqui, al sur Juana Pedemonte y Modesta P. de Velasco y al Oeste Pedro Ramón Santana Beloqui. Y se previene. Que la venta ha sido ordenada en los autos "Carmen Beloqui de Urrutia. Sucesión". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.22-9769-v.jn.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble. Un terreno y la finca en él construída, empadronado con el número mil sesenta y cuatro, ubicado en esta ciudad, estando señalado el terreno con el número ocho de la manzana doscientos tres, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, limitando al Norte con la calle 19 de Abril, al Sur con el solar seis, al Este el solar siete, y al Oeste con la calle Sarandí. Y se previene. Que la venta ha sido ordenada en los autos "María Goyeneix de Escondeur y otros contra José Cheble. Ejecución de hipoteca". Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la respectiva oferta, a los efectos de derecho. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 12 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.22-9768-v.jn.5.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor E. Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Carmen Corujo de Miranda, sobre remate de bienes y agregado Carmen Corujo de Miranda, sucesión y Justo Miranda, tutela", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del escribano público don Manuel Cendán, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de noventa y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en Chamizo, de esta sección, compuesta de veinticinco hectáreas, dos mil quinientos veintinueve metros y noventa y nueve decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Ariel Cabrera en el mes de Junio de 1930, lindando por el Norte, don Telmo Rodríguez; por el Sur, con Marcelino Corujo y Carmelo Topéte; por el Este, Angel Viera; y por el Oeste, con Marcelino Corujo y camino por medio con Margarita Pittamiglio de Albertoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 6 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

My.14-9528-v.jn.2.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Lazara Acosta de Charquero. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene situada en la planta suburbana de esta ciudad de Minas, — paraje Barrio Arrospide — señalada con el número tres en el plano del agrimensor don Andrés J. Rius, de Octubre de mil novecientos diez, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro compuesta de trescientos treinta y dos metros, dos mil ochocientos dos centímetros cuadrados, lindando al Sudoeste, calle Colonia, al Sudeste, con Sandalio Bengochea, al Noreste con la sucesión Arrospide y al Nordoeste con Rosa María Romano de Barbano, el que ha sido tasado por los respectivos peritos en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados son de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 11 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.22-9770-v.jn.5.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio a las 9 horas, en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes y muebles y útiles de las sucesiones de don Secundino Montero y doña Angela Fornari de Montero, detallados de fojas 133 a 135 del expediente sucesorio y con la base de las dos terceras partes de la tasación corriente a las fojas citadas. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios citados.— Salto, Mayo 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.28-9941-v.jn.8.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Junio, a las 8 horas y 30 minutos, en la casa de la calle Uruguay esquina 25 de Mayo, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público los muebles y útiles inventariados a fojas 1 del expediente caratulado "Andrés Rocca. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto de la compra el importe de la misma y que dicho remate fué ordenado en los autos citados. — Salto, Mayo 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.23-9811-v.jn.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alcides da Cruz Piegas", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con todas las mejoras y accesorios que contenga, incluso poblaciones, baños de ganados, bretes "Muttoni", alambrados, corrales, mangueras, galpones, garage, molino, bebederos, montes naturales y artificiales, situadas en "Valentín", cuarta sección judicial de este Departamento, la primera, compuesta de 838 hectáreas 9694 metros cuadrados, empadronada con el número 1129, lindando: al Norte, con don Wenceslao da Cruz Piegas y don Armando Tavares; al Sud, camino departamental de Salto a Tacuarembó, por medio, con Petit Seré; al Este, con el nombrado señor Tavares y al Oeste, con la sucesión de don Domingo Piegas; la segunda fracción se compone de 150 hectáreas, empadronada con el número 3564, lindando: al Noroeste, con la sucesión de Horacio Piegas y don Astrogildo Piegas; al Noroeste, con el arroyo Valentín Grande; al Sudoeste, con doña Elvira Piegas de Silveira y al Sudeste, con la sucesión de doña Teodora Amaro de Piegas, teniéndose como base para la venta de las referidas fracciones de campo y sus mejoras la cantidad de $ 37.810 42, suma a que ascienden las dos terceras partes de la tasación verificada por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los eefctos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. — Salto, Mayo 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.19-9636-v.jn.5.

ARTURO CAMACHO CABRERA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos que corresponden al ausente Juan Batista y Robaina, en la sucesión de su madre doña Martina Robaina de Batista, que constan de 4 hectáreas 6253 metros de campo proindiviso con las partes de los demás herederos, situada en la cuarta sección del Departamento, costa del Cerro, semovientes, muebles, útiles, etc. Se previene que por el campo no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, que es de cien pesos la hectárea, lo mismo que por los demás bienes, las ofertas deberán también exceder de las dos terceras partes de su respectiva tasación y que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y los compradores de los demás bienes consignarán el precio de su compra en el momento de venderse. — San José, Mayo 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9858-v.jn.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos sucesorios de don Vicente Puig, se hace saber que a solicitud de los interesados, el Alguacil de este Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de una fracción de campo que la sucesión nombrada posee en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, con todas las mejoras que comprende, compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados, más o menos, y limitada: por el Norte, con el arroyo Coquimbo; por el Oeste, con don Tomás Puig y por el Sur y Este, con la sucesión de don Francisco Gándara. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de tres mil novecientos pesos, a que ascienden las dos terceras partes del importe de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará a cuenta del precio de venta el diez por ciento del mismo en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9874-v.jn.18.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 51. Francisco Baldomero Saratsola contra Martín Alfredo Antelo y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 17. Folio 32", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De los derechos hereditarios proindivisos que pertenecen a don Martín Alfredo Antelo, en la sucesión de doña Rosa Antelo, sobre dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, una, de doscientos treinta y una hectáreas ochocientos sesenta y nueve metros, empadronada con el número tres mil trescientos seis; y la otra, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, empadronada con el tres mil ochenta; B) De los derechos hereditarios que corresponden a Emilia, Palmira, Rosa, Juan María, Martín, Tomás, Josefa, Victoriana Justa, María Agueda y Ana Isabel Antelo y Catalina Bobeurrietn de Antelo, en los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión de Juan Antonio Antelo: 1.o Una fracción de campo de setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y una áreas, setecientos dieciséis metros y cuarenta decímetros que linda: al Nordoeste, campo de Juan Antonio Antelo; al Nord-

este, con más terreno de la sucesión Rosa Antelo; por el Sudoeste, con la fracción de don Braulio Miguel Cardona y por el Sudeste, con el arroyo Monzón, que lo separa de campos de doña Elena Herbert de Gallinal; 2.o Las dos terceras partes en dos fracciones de campo, compuesta, una, de ciento sesenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio, con Diego MacEntyre; por el Nordeste, con la fracción B de la hoy sucesión de Rosa Antelo de Cardona; por el Sudoeste, con la fracción F, de don Doroteo J. Cardona; por el Nordeste, con la fracción de Palmira Cardona de Cáceres y por el Sudeste, con el arroyo Monzón por medio, con doña Elena Herbert Jackson de Gallinal; la otra, compuesta de sesenta y tres hectáreas, seis mil doscientos ochenta y cinco metros cinco mil ciento ochenta y siete centímetros, que linda: al Norte, con la fracción G, de la hoy sucesión de Rosa Antelo; por el Sur, con la fracción F; por el Este, camino departamental por medio, con Pedro S. Mendiondo y por el Este, el arroyo Monzón, por medio, con la señora Jackson de Gallinal; y 3.o Otra fracción de campo, con una superficie de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Nordoeste, camino por medio, con Inocencia C. de de los Santos y Braulio Miguel Cardona; por el Este, con Palmira Cardona de Cáceres, lo mismo que por el Sudeste, y por el Suroeste, con la fracción G, de Braulio Miguel Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos de los bienes relacionados anteriormente se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9693-v.jn.13.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos seguidos por René y Alfredo Rodríguez Tellechea y don Pedro C. Besozzi, sobre división de condominio, se hace saber que el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, el día 8 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, de un inmueble situado en la manzana número 27, de esta ciudad, empadronado con el número 150, constando según los títulos de veintidós metros diez centímetros de frente al Norte, a la avenida Asencio por veinte metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con la sucesión de don Angel Detomassi; al Oeste, con la sucesión Young y al Sur, con la sucesión Prunell, según los referidos títulos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos noventa y nueve pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará a cuenta del precio, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9694-v.jn.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "Año 1931. Número 102. El depositario judicial don Antonio M. Yebra solicitando remate de mercaderías depositadas en autos Tomás Beaulieu contra Francisco Costa Escofet y sucesión Elías Igoyen, por desalojo (acordada 8 de Mayo de 1894)", se hace saber que el día 7 de Junio entrante, a las 10 horas y siguientes, en el lugar de su depósito, calles Montevideo y Sarandí, se venderán en almoneda, de contado, sin base y al mejor postor, por el señor Alguacil designado a tal efecto, todos los saldos de mercaderías y útiles de almacén que pertenecían al demandado Francisco Costa Escofet. Se previene que los autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Colón número 397, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — E. Macchiavello, Juez de Paz.

My.27-9876-v.jn.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Ascue contra la sucesión de Agapito Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder al remate en almoneda del bien motivo de esta ejecución, que es el siguiente: Una fracción de terreno, de forma irregular, con la finca de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 42 del plano oficial y planta urbana de la Villa de Paso de los Toros, fracción de terreno la referida, que mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Doctor Carlos Berrutti (antes Ferro Carril); al Sur, mediante una línea quebrada que mide ocho metros diez centímetros y veintiséis metros sesenta y seis centímetros, respectivamente, confina con propiedad de los sucesores de don Carlos Larraud, lo mismo que por el Este, sobre cuyo frente mide catorce metros, y al Norte, con propiedad de don Pablo A. Chalela, mediante línea quebrada que mide, respectivamente, doce metros diez centímetros y catorce metros cincuenta centímetros y desde el punto terminal de éstos en dirección al Noreste, 6 metros 50 centímetros hasta la calle Río Negro, con la cual, también, confina, en línea de once metros y cincuenta centímetros, encerrando así un área total de trescientos setenta y tres metros sesenta decímetros y cinco centímetros cuadrados. La finca en dicha fracción consta de cinco piezas, techo de zinc, pisos y cielo raso de tabla machimbrada, un zaguán piso de mosaico, una cocina, un cuarto de baño, un cuartito excusado y un pozo de balde que es medianero con la sucesión de don Carlos Larraud. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el comprador correrá con todos los gastos de escrituras de ratifiscación y definitiva, así como los de la obtención de los certificados correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.29-9973-v.jn.14.

ALEJANDRO VICTORICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República contra Bautista Saldías (hijo) y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las once horas y en el establecimiento denominado "Santa Emilia", situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del señor Juez de Paz de la sección referida, de todos los animales vacunos, yeguarizos y lanares y frutos de los mismos que pueblan el referido establecimiento y que fueron embargados en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.22-9746-v.jn.9.

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

En los autos "Carlos María Paredes contra Cirilo Coutinho. Cobro de pesos", y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante a las diez horas, en este Juzgado de Paz, el suscrito, asistido de testigos, procederá al remate público de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de talabartería y zapatería. Se previene: que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Oficina en Las Toscas, Mayo 9 de 1931. — Vicente Borgarelli, Juez de Paz.

My.16-9599-v.jn.3.

COMERCIALES

"COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 17 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un suplente; 4.o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — El Directorio.

My.28-9958-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Jesús Tasende y Pedro Negreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ciudadela número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1931. — Nicolás Tasende.

My.8-9304-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del corriente mes de Mayo hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Barboni y Costas" y que regenteaba el negocio de panadería denominado "Ciudad de Montevideo", establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio don Tomás Barboni. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Tomás Barboni. — Casimiro Costas.

My.29-9963-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Alfredo Piñón mi casa de comercio en el ramo de sucursal de panadería y anexos situada en la calle Guadalupe número 1950. Los que tengan créditos contra el comercio en cuestión pueden presentarse al mismo dentro del término legal para que les sean satisfechos. — Vicente Vila.

My.21-9706-v.jn.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valeriano Méndez el almacén de comestibles en general, situado en la calle Dalmiro Costa número 123, esquina a la de Espinosa, de esa ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Benigna Alvarez.

My.22-9779-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Míguez el comercio que en el ramo de provisión de frutas exploto en esta capital, en el local de la calle Constituyente número 1815 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Francisco de Paula.

My.19-9623-v.jn.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vendera favor de don Manuel Barcia el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Junta Económico - Administrativa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Brantuas.

My.11-9370-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Menotti Crottogini nuestra casa de comercio en los ramos de provisión y anexos, sita en la avenida Agraciada número 2069 y que en plaza gira bajo la firma social de José Notaroberto y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en nuestro domicilio, camino Castro número 597. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Notaroberto y Compañía.

My.21-9721-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado nuestra casa de comercio, para que el que se crea con algún derecho se presente dentro del término de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Arriada y Compañía. — Costa de Santa Lucía (segunda sección de San José).

Jn.1.o-9910-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Tomás Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — José María Santos.

Jn.1.o-10058-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores de la firma Manuel Freijo, de esta plaza, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 912 - 916. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Paulino Freijo.

Jn.1.o-10059-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por cambio de firma de la farmacia que tengo establecida en la ciudad de San Carlos y cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta la presenten dentro del plazo que marca la ley. — San Carlos, Mayo de 1931. — J. Surroca Cuartino.

Jn.1.o-10036-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José García Gil y Vicente García el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Joaquín Ulfe.

Jn.1.o-10044-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la firma de "Martínez, Campano y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de la nueva sociedad que bajo la razón de "Martínez y Campano" integran los socios Magín Martínez Flórez y Juan Antonio Campano Pérez, separándose de los negocios sociales el socio Aniceto Flórez Criado. En consecuencia, todo el que tenga créditos a reclamar de la firma disuelta puede presentarse a la nueva firma en su establecimiento comercial, dentro del término de treinta días. — Estanzuela, Mayo 27 de 1931. — Aniceto Flórez Criado. — Magín Martínez Flórez. — J. A. Campano.

Jn.1.o-10038-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Isidro Santos Servidie el negocio de cigarrería, salón de lustrar calzado y mensajería, que tengo instalado en esta capital, calle 21 de Setiembre numero 2854. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Rafael Martínez.

My.11-9374-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2789, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Manuel Rial.

My.16-9591-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Fermín Ibis la casa de comercio que, en el ramo de depósito de cereales, carbón y leña tengo establecida en esta ciudad, en la calle Haig número 18. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Jesús Martínez.

Jn.1.o-10023-v.jn.20.

VENTA DE RESTAURANT

A los efectos legales hago constar que he vendido el restaurant "Bassira" al señor Adam Graf, de mi propiedad, situado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Y de acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Esteban Kraris.

My.23-9798-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha convenido la venta de la carnicería y sus existencias, ubicada en la calle Paysandú número 1750, esquina Gaboto, conocido por "Mercadito de la Familia", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 361, de las 14 y 30 a las 17 horas (días hábiles), dentro del término de ley. Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Juan Rizzo. — Aldo Blasoni.

Jn.1.o-10042-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Galicia número 1299, de esta ciudad, en el ramo de provisión de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jaime Benaderet y desligándose don Alberto Benaderet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Jaime Benaderet. — Alberto Benaderet.

My.14-9505-v.jn.2.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL.

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario.

My.26-9851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Santiago Campos Teixeira prometió vender a los señores Eugenio Pecoste, Constante Facello (hijo) y Julio César Facello la casa de comercio en el ramo de fábrica de bloques "Teixeira", que el primero tiene en este Departamento (Atahualpa), calle número 1 sin número, entre el camino Reyes y la calle número 4. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores del enagenante para que concurran al domicilio de esta ciudad, calle Juan Paullier número 1278, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — S. Campos Teixeira. — Julio Facello. — C. Facello. — Eugenio Pecoste.

My.23-9796-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Roir y Los Santos las existencias de mi casa de comercio denominada "Agencia [illegible]", [illegible] de la [illegible] de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 28 de 1931. — E. Ipar (hijo).

My.19-9631-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura a autorizarse ante el escribano J. Aguiar Melián, en Cardona, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el paraje denominado "Perdido", 13.a sección judicial de Soriano, giraba en el ramo de almacén bajo la razón de "Campelo Hermanos". Queda a cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Campelo, al cual deberán los que se consideren con créditos a cobrar, presentar los justificativos que tuvieren dentro del término legal. — Cardona, Mayo 6 de 1931. — Luciano Campelo. — Francisco Campelo.

My.9-9324-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que desde el 1.o del actual ha quedado disuelta la sociedad "Barrena y Montes de Oca", que teníamos establecida en la Colonia Rossell y Rius, décima sección del Departamento de Durazno, habiendo cargado con el activo y pasivo al señor Fermín Montes de Oca, ante quien deberán presentarse los acreedores a percibir el importe de sus créditos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Rossell y Rius, Mayo 11 de 1931. — José Manuel Barrena. — Fermín Montes de Oca.

My.19-9628-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que la fábrica de pieles "La Oriental", calle Reconquista número 246, desde hoy no existe más. Por lo tanto, nadie puede hacer negocio o cargo con el mismo nombre en ese ramo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Adolfo Roth, Neuman y Grasinger.

My.8-9309-v.jn.2.

ACCIONES ROBADAS

Por la presente hago saber que el día 12 del corriente me fueron robadas las acciones números 101 y 103, de $ 1.000 cada una y números 47 y 48, de $ 100 cada una, de la Sociedad Cooperativa de Abasto, y que he comunicado este hecho al Directorio de la mencionada Sociedad, a fin de que no abonen los dividendos pendientes y futuros. — Moisés Orsi.

My.27-9884-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el trece de Mayo del corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Francisco Ugartemendía y Hermana" y con el objeto de realizar la explotación de la ganadería y la agricultura y demás industrias afines y anexas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ugartemendía. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Francisco Ugartemendía. — María Ugartemendía.

My.27-9892-v.jn.18.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1871, el día 11 de Junio del corriente año, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos (artículos 1.o y 4.o); 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 6 de Junio inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local social arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Montevideo, Mayo 25 de 1931. — El Directorio.

My.27-9894-v.jn.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad el día 4 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Alvaro G. Viña, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Honorina D. Vázquez y Compañía", bajo el ramo de farmacia, mediante la separación del socio don Alfredo Mastrángelo y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Honorina D. Vázquez y el señor Eulogio Z. Arraga. [illegible] efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1931. — Alfredo Mastrángelo. — Eulogio Z. Arraga. — Honorina D. Vázquez.

My.8-9291-v.jn.2.

PROVISION VENDIDA

Con intervencion del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Carlos Ferrari la provisión de comestibles en general, situada en la calle Gestia número 1174, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Monreal.

My.22-9780-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Veciño y Antonio A. Ricci la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1302, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Francisco Mórtola.

My.23-9305-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle 18 de Julio número 1550, esquina a la de General Prim, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Juan Nario Moretti.

My.16-9179-v.jn.4.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro García el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Antonio Cabrera número 4248, esquina a la de Támesis, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Rodríguez.

My.29-9984-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Natan Rossenberg y don Felipe Radzinsky, disolvieron con fecha 29 de Abril último y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2275 en el ramo de sastrería y ropería titulada "Sastrería y Ropería Europa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Radzinsky. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Natan Rossenberg. — Felipe Radzinsky.

My.22-9737-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pascual Marmo, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Comercio números 2448 y 2450, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Andrés Bortheiry.

My.22-9740-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Ernesto Bouyssounade las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos establecido en Estación Cabellos, Departamento de Artigas, quedando a mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Estación Cabellos, Mayo 13 de 1931. — Bernardino Calcagno.

My.21-9698-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Letterio Curcuruto, el comercio de café y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1935, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José F. Ganachipi.

My.29-9962-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Manuel Cocho y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tengo establecido en esta localidad, lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren con créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos en mi domicilio o en la escribanía del señor Jesús Aguiar Melián, en Cardona. — Florencio Sánchez, Mayo 2 de 1931. — Gervasio Silva.

My.9-9325-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora María Spacek el negocio que en el ramo de café, restaurant y posada tengo establecido en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Máximo Rosemberg. — María Spacek.

My.9-9359-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José, Claudio y Delfino Alonso, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 4298, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Antonio Gómez.

My.8-9306-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso a García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Tirso Tubio, Rogelio Núñez, Francisco Ríos y Agustín Castresana con respecto a la casa de comercio establecida en la calle Colombia número 1195, de esta ciudad, y a la vez los señores Tirso Tubio y Rogelio Núñez prometen vender a don Juan Pereira. Los acreedores contra la firma Ríos y Castresana se presentarán con sus créditos en la oficina de los balanceadores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Tirso Tubio. — Rogelio Núñez. — Ríos y Castresana. — Juan Pereira.

My.8-9307-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Rabuñal la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Salvador González.

My.22-7959-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Irineo Brandón y Hermano, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 654, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Irineo Brandón y desligándose de la misma el señor Pastor Brandón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Irineo Brandón. — Pastor Brandón.

My.8-9308-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Sayago número 1004, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Benito Delfino.

My.8-9305-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel F. Espasandín el 30 de Abril del corriente año, don Carlos Arnaboldi vendió a favor de su hijo Héctor Carlos Arnaboldi toda la parte que le correspondía en la imprenta y litografía establecida en la calle Domingo Aramburú números 1385 y 1387 en esta capital. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Carlos Arnaboldi. — Héctor C. Arnaboldi.

My.16-9167-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la denominación de "Provisión Pintado" gira en Pintado, primera sección judicial del Departamento de Florida, bajo la firma de Sacco y Tejería. Este último se hará cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Sarandí, Mayo 7 de 1931. — P|p. Alvaro Sacco, Ramón Romero. — Manuel Alberto Tejería.

My.20-9687-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de B. Pírez y Hermano, establecida en los ramos de almacén, ferretería y bazar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Blas Pírez. — Florida, Mayo 26 de 1931. — Sergio Pírez. — Blas Pírez.

My.29-9977-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Gervasio Reyes, mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 2428 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Manuel Barros.

My.22-9783-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de empresa de transportes que bajo la firma de "Giordano y Remedio" tiene su asiento en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Marcos Remedio, debiendo presentarse los créditos en el escritorio de la misma empresa, calle Callerос esquina Treinta y Tres. — Florida, Marzo 4 de 1931. — Miguel R. Giordano. — José M. Remedio.

My.15-9526-v.jn.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — José Karnas.

My.30-9991-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Marcos y Segundo Germone, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y cancha de pelota, situado en la calle Plata número 44, esquina a la de Joanicó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Castro y Cía.

My.22-9777-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Spacek hace saber al público y al comercio en general que en esta fecha ha vendido a don Nicolás Yvanovich su casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada, en la Villa del Cerro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el expresado domicilio dentro del término de treinta días. — Villa del Cerro, Mayo 20 de 1931. — María Spacek.

My.23-9809-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Maceiras toda la parte que me corresponde en la panadería "La Barcelonesa", sita en esta capital, calle Blandengues número 1570. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Manuel Maceira. — Asención Batista.

My.26-9842-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Pons y Compañía el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecido en la casa número 1127 de la calle Ignacio Rivas, del pueblo "Sayago", de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — José Otero.

My.23-9816-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he disuelto el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, materiales de construcción y acopio de frutos del país tenía establecido en el paraje conocido por Cerro Colorado, sexta sección del Departamento de Flores, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Cerro Colorado, Mayo 4 de 1931. — Isidro Iribarren.

My 15-9551 v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balnces de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Fernando Varela el almacén de ocmestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 2752 esquina Caraguatay de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Manuel Cereijo

My.11-9322-v.jn.4.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con fecha nueve del corriente mes de Mayo, a la sociedad Frire y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la denominativa de Acerenza y Compañía, ubicada en la venida Peñarol esquina Coronel Raíz. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Acerenza y Compañía.

My.23-9806-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Francisco Bonilla y Alberto Pereyra la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Fraternidad número 206, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Juan Fontan.

My.16-9590-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Branco número 1301, esquina San José, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Basilio Antón y Compañía. — José Mato y Hermanos.

My.23-9822-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Regino Llanos, en Mayo 4 de 1931, vendí a José Félix Martínez la parte que tenía en la sociedad con Walerico Larrosa, en el almacén y anexos que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pilar G. de Martínez". — Melo, Mayo 4 de 1931. — Pilar G. de Martínez.

My.11-9381-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Weitzman y Bugacoff la fábrica que para la construcción de varillas y marcos ovalados tenemos establecida en esta ciudad, calle Patria número 1978, se cita a todos los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a los efectos de y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Buenos Aires número 564. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Merr y Ayrolles.

My.11-9367-v.jn.4.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Juan Paullier esquina Junta Económico-Administrativa, de esta capital, haciéndose cargo otra vez de dicho establecimiento el que suscribe José Brantuas. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Brantuas. — Manuel Barcia.

My.21-9700-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Eliseo Martínez y Ramón Castro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1931. — José Fajo Alonso.

My 8-9303-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José León Tabares el comercio de provisión que tengo establecido en la calle Itacumbú número 3847 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al expresado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Mayo 7 de 1931. — José Mastrogiovanni.

My.9-9335-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Redondo la parte que me correspondía en el establecimiento comercial denominado "La Parisien", fábrica de croissants, situado en la calle Gaboto número 1587. Se cita a todos los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — José López García.

My 9-9348-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Liezer Rodite y Lázaro Taragán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Alzaibar número 1250. A los efectos legales hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Rafael Angel. — Rodite y Taragán.

My.23-9807-v.jn.11.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mario V. Plada la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la calle Cuareim número 1594, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Juan Rolando. — Mario V. Plada.

My.9-9352-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Pedro Eglinskas y Bronius Urbanavicius mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Uno número 155, del barrio "Casabó". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Cazimiro Vilinsis.

My.29-9968-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que por escritura que otorgamos el 11 de Mayo corriente, le vendimos a nuestro padre Antonio Sánchez la casa de comercio que en el ramo de provisión teníamos establecida en el balneario Atlántida y que giraba bajo la razón de "Sánchez Hermanos", habiendo tomado el comprador sobre sí el activo y pasivo de la aludida casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Pando, Mayo 14 de 1931. — Juan Sánchez. — Antonio Sánchez.

My.22-9758-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que en esta fecha he prometido vender a don Francisco Fernández el establecimiento comercial que en el ramo de puesto para la venta de frutas y verduras giraba en esta plaza, calle Juan Paullier número 1239 (bis). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Teófilo Pien.

My.28-9934-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma Gómez y Compañía, del comercio de esta ciudad, el activo de mi comercio en los ramos de peluquería y perfumería que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días (artículo 1.o de la misma ley). — Salto, Mayo 21 de 1931. — A. R. Pitameglio. — Gómez y Compañía.

My.28-9942-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Baltaji y Smil Hunovici la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Higiénica" tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1633 de la calle La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Pedro Bodoy.

My.16-9589-v.jn.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle San José número 1051, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo' Mayo 19 de 1931. — Alfredo Iñiguez

My.28-9782-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ante el escribano Francisco Raúl Goncálves hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Méndez", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alberto Fernández. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1931. — Francisco L. Méndez. — Alberto Fernández.

My.19-9632-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, con fecha 11 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que habíamos constituído en el ramo de construcciones y que giraba en esta plaza bajo la razón "E. Kemnitz y Compañía Limitada". — Montevideo, Abril 25 de 1931. — Erhard Kemnitz. — Antonio Edgardo Costa.

My.8-9292-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTE[RNOS]

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, [illegible] rros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Segino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandre E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugila (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
[illegible] Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Miralles Marcos

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zecchi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J
Martínez José
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Lombardo.
Lujár Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José.
Salgado y Cía
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos
Sánchez Noguera Ramón.
Sanguineti y Pign'
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Gofii Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Gofii Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Gofii Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1920.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Vicente Valles la carnicería que tengo establecida en la calle Río de la Plata número 50 (Malvín), se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a los efectos y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Gervacio Fernández.

My.15-9555-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vaccaro Hermanos las instalaciones y demás que constituyen la peluquería instalada en el establecimiento comercial de dichos señores, avenida General Flores número 2450, esquina Domingo Aramburú. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Antonio Decujiae.

My.15-9560-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y especialmente a las personas que tienen negocios con el suscrito, que he prometido en venta a los señores Bas Hermanos, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y anexos. Las personas acreedoras del suscrito, se servirán presentarse dentro del plazo de treinta días en mi casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1931. — José M. González.

M.22-9787-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Esteban I. Cardona nuestro negocio de farmacia que gira bajo la leyenda "Farmacia Maldonado" y firma "C. Ricci y Compañía", en la esquina de las calles Castillo Grande y Maldonado, de este departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo de la sociedad vendedora. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Ricci y Compañía.

My.8-9290-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Pablo Cazzulo y José Del Vecchio la provisión de comestibles situada en la calle Lima número 1406, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Francisco Martínez.

My.14-9504-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Leopoldo Martínez el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Alberto Susviela Guarch número 49. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten al escritorio de los señores Ramón Viña e Hijo, calle Vilardebó número 1828, dentro del plazo que señala dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Ernesto Funes.

My.30-10007-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el día veintiocho del corriente autorizó el escribano Alberto C. Areco, hemos comprado al señor Eduardo Dumai el establecimiento que en el ramo de casa de modas y peluquería gira en esta plaza bajo la denominación de "Maison Dumay", en la avenida General San Martín número 2767. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — María Teresa Costa Poiré. — Rosa Costa Poiré.

My.30-10011-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en compromiso privado, de fecha diecisiete de Enero del presente año hemos prometido vender al señor Homero E. Vicente, componente de la firma social "Juan V. Cabrera y Compañía" la parte que nos corresponde por herencia de nuestro hermano, el expresado Juan V. Cabrera, de cuyo activo y pasivo de la extinguida firma social se hará cargo el señor Vicente, haciendo esta publicación de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — San Carlos, Abril de 1931. — Zoilo Cabrera. — Matilde C. de Bernhardt. — Adela S. Cabrera. — Homero E. Vicente.

My.30110017-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que autorizó el escribano Isidoro A. Farriol el 14 del mes en curso, constituí sociedad con el señor Ireneo de los Santos para la explotación de la casa que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Este", bajo la firma de Sabino Defunchio. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 15 de 1931. — Sabino Defunchio.

My.30-9986-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Gregorio Camejo mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Ramón Vásquez Varela esquina Florencio Sánchez. — Canelones, Abril 19 de 1931. — Luis N. Recagno.

My.30-10006-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he prometido vender a Luis A. Haro la barraca de materiales de construcción usados que tengo en esta ciudad, calle Julián Alvarez número 37. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Alberto Haro.

My.16-9597-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a don Conrado Sánchez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén [illegible] la sexta sección judicial del Departamento de San José, camino a Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 20 de 1931. — Sánchez y Díaz.

My.23-9793-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Justo el negocio de panadería denominado "La Media Luna", establecido en la calle Waterloo número 972, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José V. Peña. — Manuel Justo. My.27-9885-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que el día 7 de Mayo de 1931 y por escritura pasada ante el escribano Juan R. Domínguez adquirí de don Edmundo Campo Crespo la parte que le correspondía en el ómnibus automóvil marca "Republic", padrón número 51884, matrícula 70619 y en la concesión de la línea A y sus derivados que explotábamos en comunidad quedando, por lo tanto, dicho señor Campo Crespo completamente desligado de aquella explotación. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Benjamín de la Iglesia. My.26-9859-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que en la calle General Artigas esquina a la de Rincón, en esta ciudad, teníamos establecida en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma de "Gabriel Zette y Hermano", quedando el giro de la misma bajo la exclusiva firma del socio Gabriel Zette, al que, y en el mismo local del comercio, deben presentarse dentro del término de treinta días todos aquellos que tengan créditos pendientes contra la Sociedad disuelta, a fin de serles satisfechos.— Rosario, Mayo 16 de 1931. — Severo Zette. — Gabriel Zette. My.22-9790-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez Catoira, el restaurant con despacho de bebidas fermentadas y posada, situado en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Arturo Lucione. My.22-9778-v.jn.10.

ZAPATERIA VENDIDA

Se Comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público, Antonio C. Cozzolino, (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor del señor Sebastián Moll, la zapatería situada en la calle Uruguay número 894, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Alfredo Vázquez. My.22-9781-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Rama la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3749, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — José Marmo. My.16-9592-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas el doce de Mayo corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad colectiva que habían constituído los señores José Bello y Manuel Paseiro, de hecho, con el objeto de explotar una empresa de transporte de pasajeros mediante el ómnibus denominado "San Martín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Paseiro. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José Bello. — Manuel Paseiro. My.27-9893-v.jn.18.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
27418	Juan C. Figari.
133315	Rosalindo Armando Barros.
38036	Amelia A. de Pareto.
51076	José Mondino.
125994	Octaviano Sosa.
123611	Clara M. Balbela y otros.
125954 al 126072	Juan A. Buero.
59784	Clemente E. Lavaggi.
59785 - 125176 - 7	Clementina Lavaggi.
124178	Toribio V. Martínez Torres.
68335 - 125185 - 6	Claudio Restano.
66499	Francisco Machado.
57326	Manuel Pérez.
67028	Juan Estefano.
133355	Manuel Novas.
67528	Emilia Costa de Márquez.
67714	Manuel Lamas.
67711	Isaac Ramella.
72824	Ana y Eustaqui Ibarburú.
72825	Natalio Chiesa.
72812 al 14 y 16	J Pedro Starico.
72815	Olimpio Moalli.
70507 - 134005 - 6 - 08 - 13 al 18 - 20 - 134023 al 25 - 28 al 31 - 34 al 36 - 134039 - 41 - 43 al 45 - 51 - 2 - 134059 al 62 - 65 - 66	Banco de la República.
130001	Antonio Parques.
134002	Manuel García.
134003	Petrona Romero.
134004	José Mateu y Lisboa.
134007	Domingo González o Manuel Baltasar.
134009	A. Sánchez.
134010	Juan de Armas.
134011	Pascuala S. de Bebane.
134012	Antonio E. Mosegní.
134019	Carmen A. de Muiños.
134021	Antonio Artese o Gregorio M. Farías.
134022	Antonio A. Torres.
134026	Juan Goicoechea.
134027	Silverio Balcon.
134032	Ramón Y. Denusta.
134033	Antonio Bovino.
134037	Víctor Redondo Arriera.
134038	Federico Goncalvez.
134040	Dalmiro Outerelo.
134042	Guillermo Campos.
134046	Juan J. van Usseldyk.
134047	Marcelino Delbono o Primitivo Alonso.
134048	Herminio Cedrez.
134049	D. Espósito.
134050	José Marchetti.
134053 - 64	Manuel Ríos.
134054	Gabriel García o Ramón Varela.
134055	Rufino Flores.
134056	Atilio Puppo.
134057	Ramón Martínez.
134058	María Agustina Tagliaferro.
134063	Felipe Pérez.
134066	Gregorio Luque.
134067	Cristina W. de Moreno.
134068	Manuel García.
87342	Román Labat.
124183	Fernando Gómez.

Jn.2-10089-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el subsuelo del edificio escolar ubicado en "La Teja", calle Carlos M. Ramírez esquina Humboldt, del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.2-10086-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una escuela en Mal Abrigo, del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Junio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.2-10087-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio de la escuela rural número 40, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.2-10088-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 16, de Centurión, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.2-10085-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Besio o Bessio y Julia Benedetti o Debenedetti o Julia Angela Benedetti o Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Fereira, Actuario. Jn.2-10096-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fulquet Aníbal. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Sebastián Fulquet solicitando rectificar su partida de matrimonio don doña Angela Minelli en la siguiente forma: donde dice Fuequet debe decir Fulquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.2-9538-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.2-10091-v.jn.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1.° DE JULIO DE 1931

HASTA NUEVO AVISO

Talleres Gráficos del F. C. C.—Peñarol

(Sección Local) Central — Toledo — 25 de Agosto.

Kilómetros	Estaciones		41 Canelones	43 Piedras	1 Durazno, R. Negro o Rivera (Combinación a Trinidad)	45 Piedras	25 Minas	47 Piedras	5 ó 5a S. Ramón, Melo o T. y Tres	49 Canelones	7 (1) Mercedes y Colonia o S. José (Combinación diaria a Florida) (Combinación a Puerto Sauce los Lunes, Martes, Jueves y Sábados)
—	Central	S.	1 —	6 10	R 6 45	6 55	7 15	7 34	R 7 45	8 20	R 8 45
3	Bella Vista		C	6 15	—	—	—	C	—	8 26	—
4	Yatay		1 8	6 19	—	7 2	A	7 42	7 54	8 29	—
8	Sayago	S.	1 16	6 29	—	7 10	A	7 50	8 2	8 37	—
—	P.da Atlético ∞		—	—	—		—	—	—	∞	—
10	Peñarol	Ll.	1 20	6 35	—	7 14	7 33	7 54	8 6	8 41	—
—		S.	—	—	—	—	7 34	—	8 13	—	—
16	Manga	Ll.	—	—	—	—	7 41	—	8 20	—	—
—		S.	—	—	—	—	7 42	—	8 24	—	—
25	Toledo	Ll.	—	—	—	—	7 52	—	8 35	—	—
8	Sayago	S.	1 15	6 27	—	7 9	(Combinación a Rocha y Punta del Este). Martes, jueves y sábados a La Paloma.	7 49	—	8 36	—
—	Parada Golf **		—	—	—	—		—	—	—	—
11	Colón		1 20	6 33	—	7 14		7 54	—	8 41	—
16	La Paz		1 27	6 44	—	7 21		8 3	—	8 48	—
20	Piedras	Ll.	1 33	6 52	7 13	7 28		8 10	—	8 58	—
—		S.	1 36		7 16				—	9 —	—
26	Progreso		C	—	7 24	—		—	—	9 6	—
35	Juanicó		C	—	7 38	—		—	—	9 19	—
43	Canelones	Ll.	2 5	—	7 48	—		—	—	9 30	9 41
—		S.		—	7 50	—		—	—		9 44
51	Margat.		—	—	C	—		—	—	—	C
59	Sta. Lucía	Ll.	—	—	8 9	—		—	—	—	10 3
—		S.	—	—	8 10	—		—	—	—	10 4
63	25 de Agosto	Ll.	—	—	8 17	—		—	—	—	10 10

Kilómetros	Estaciones		51 Empalme Olmos	53 Piedras	55 Piedras	19 San José	57 Progreso	59 Colón	59 a Progreso	61 Canelones	63 Piedras	65 25 Agosto
—	Central	S.	9 10	9 35	10 35	11 10	12 2	12 10	12 10	13 —	14 10	15 15
3	Bella Vista		9 16	—	10 40	—	—	12 15	12 15	—	—	—
4	Yatay		9 20	9 32	10 44	—	12 9	—	12 19	13 7	14 17	15 22
8	Sayago	S.	9 28	9 40	10 52	11 25	—	12 26	12 27	13 15	14 25	15 30
—	P.da Atlético ∞		—	∞	—	—	—	—	∞	—	∞	∞
10	Peñarol	Ll.	9 33	9 44	10 56	11 29	—	12 30	12 31	13 19	14 29	15 34
—		S.	9 43	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16	Manga	Ll.	9 53	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—		S.	10 —	—	—	—	—	—	—	—	—	—
25	Toledo	Ll.	10 14	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8	Sayago	S.	Menos Domingos Combinación a S. Carlos. Lunes, miércoles y viernes a Rocha. Martes, jueves y sábados a Punta del Este.	9 39 **	10 51 **	11 24	—	12 25	12 28 **	13 14 **	14 24 **	15 29
—	Parada Golf **					—	—	—				—
11	Colón			9 44	10 55	11 29	—	12 30	12 31	13 20	14 29	15 34
16	La Paz			9 51	11 3	11 36	12 24	Menos domingos y feriados	12 38	13 30	14 36	15 41
20	Piedras	Ll.		10 —	11 10	11 42	12 30		12 45	13 36	14 42	15 47
—		S.				11 44	12 32		12 50	13 39		15 50
26	Progreso			—	—	11 52	12 40		13 —	13 50	—	15 58
35	Juanicó			—	—	12 3	Menos domingos y feriados		Domingos y feriados	C	—	C
43	Canelones	Ll.		—	—	12 12				14 10	—	16 18
—		S.		—	—	12 13					—	16 19
51	Margat.			—	—	12 23				—	—	C
59	Sta. Lucía	Ll.		—	—	12 32				—	—	16 38
—		S.		—	—	12 33				—	—	16 40
63	25 de Agosto	Ll.		—	—	12 40				—	—	16 47

Kilómetros	Estaciones		15 Minas (Combinación a Rocha)	67 Piedras	69 Piedras	23 San José y Florida	17 S. Ramón	71 Piedras	9 Melo	73 25 Agosto	75 Empalme Olmos
—	Central	S.	16 —	16 15	17 15	17 40	17 50	18 5	R 18 25	18 45	19 —
3	Bella Vista		16 6	C	17 20	—	—	—	—	—	—
4	Yatay		16 10	16 23	17 24	—	17 58	18 13	—	18 53	—
8	Sayago	S.	16 18	16 31	17 32	—	18 6	18 21	A	19 1	19 15
—	P.da Atlético ∞		—	—	∞	—	—	∞	—	—	—
10	Peñarol	Ll.	16 22	16 35	17 36	—	18 10	18 26	E	19 5	19 19
—		S.	16 30	—	—	—	18 14	—	—	—	19 23
16	Manga	Ll.	16 40	—	—	—	18 22	—	18 57	—	19 32
—		S.	16 45	—	—	—	18 27	—	19 2	—	19 37
25	Toledo	Ll.	16 58	—	—	—	18 33	—	19 16	—	19 43
8	Sayago	S.	—	16 30	17 31	—	—	18 20	Viernes	19 —	—
—	Parada Golf **		—	—	—	—	—	—		—	—
11	Colón		—	16 38	17 37	—	—	18 26		19 8	—
16	La Paz		—	16 42	17 44	—	—	18 32		19 18	—
20	Piedras	Ll.	—	16 50	17 53	E	—	18 40		19 24	—
—		S.	—			—	—		—	19 28	—
26	Progreso		—	—	—	18 18	—	—	—	19 36	—
35	Juanicó		—	—	—	18 23	—	—	—	19 50	—
43	Canelones	Ll.	—	—	—	18 34	—	—	—	19 59	—
—		S.	—	—	—	18 35	—	—	—	20 —	—
51	Margat.		—	—	—	18 46	—	—	—	C	—
59	Sta. Lucía	Ll.	—	—	—	18 54	—	—	—	20 19	—
—		S.	—	—	—	18 55	—	—	—	20 25	—
63	25 de Agosto	Ll.	—	—	—	19 8	—	—	—	20 35	—

Kilómetros	Estaciones		11 Salto	13 Rivera y Salto	77 Piedras	21 San José	79 Piedras	81 Piedras	83 Progreso
—	Central	S.	R 19 20	R 19 20	19 35	20 16	21 —	22 10	23 50
3	Bella Vista		—	—	—	—	—	—	E
4	Yatay		—	—	19 43	20 23	21 7	22 17	23 58
8	Sayago	S.	Martes y viernes (Combinación a Trinidad)	Miércoles y domingos	19 51	20 31	21 15	22 25	0 6
—	P.da Atlético ∞				—	—	—	—	—
10	Peñarol	Ll.			19 55	20 36	21 19	22 29	0 10
—		S.			—	—	—	—	—
16	Manga	Ll.			—	—	—	—	—
—		S.			—	—	—	—	—
25	Toledo	Ll.			—	—	—	—	—
8	Sayago	S.			19 50	20 32	21 14	22 24	0 5
—	Parada Golf **		—	—	—	—	—	—	—
11	Colón		—	—	19 56	20 36	21 19	22 29	0 10
16	La Paz		—	—	20 2	20 42	21 26	22 36	0 17
20	Piedras	Ll.	—	—	20 10	20 50	21 35	22 44	0 24
—		S.	—	—		20 55			0 26
26	Progreso		—	—	—	21 3	—	—	0 38
35	Juanicó		—	—	—	C	—	—	
43	Canelones	Ll.	A	A	—	21 23	—	—	—
—		S.	—	—	—	21 24	—	—	—
51	Margat.		—	—	—	C	—	—	—
59	Sta. Lucía	Ll.	A	A	—	21 43	—	—	—
—		S.	—	—	—	21 45	—	—	—
63	25 de Agosto	Ll.	20 50	21 5	—	21 52	—	—	—

Notas.— ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir personas que viajen con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.
— ∞ » » » » » » » » Parada Atlético » » » » » » » » » pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F.C.C.

(Sección Local) 25 de Agosto — Toledo — Central

Kilómetros	Estaciones		40 Piedras	42 Canelones	10 Melo	14 Rivera y Salto	44 Piedras	46 Empal. Olmos	24 San José y Florida	48 Piedras	18 San Ramón	50 Piedras
63	25 de Agosto	S.	—	—	R Domingos	R 5 40	—	—	7 —	—	—	—
59	Sta. Lucía	Ll.	—	—		5 47	—	—	7 6	—	—	—
—		S.	—	—		5 48	—	—	7 7	—	—	—
51	Margat.		—	—		B	—	—	7 17	—	—	—
43	Canelones	Ll.	—	—		6 11	—	—	7 26	—	—	—
—		S.	—	5 55		6 12	—	—	7 27	—	—	—
35	Juanicó		—	6 8		B	—	—	7 37	—	—	—
26	Progreso		—	6 16		B	—	—	7 48	—	—	—
20	Piedras	Ll.	—	6 24		6 50	—	—	D	—	—	—
—		S.	5 45	6 32		6 54	7 30	—	—	8 11	—	9 20
16	La Paz		5 50	6 38		B	7 35	—	—	8 16	—	9 25
11	Colón		5 57	6 45		B	7 42	—	—	8 23	—	9 32
—	Parada Golf **		—	—		—	—	—	—	—	—	—
25	Toledo	S.	—	—	6 38	Martes y viernes	—	7 28	—	—	8 11	—
16	Manga	Ll.	—	—	6 53		—	7 39	—	—	8 22	—
—		S.	—	—	7 —		—	7 44	—	—	8 25	—
10	Peñarol	Ll.	—	—	7 8		—	7 51	—	—	8 32	—
—		S.	5 53	6 41	7 15		7 38	8 —	—	8 19	8 37	9 28
—	Pda. Atlético ∞		—	—	—		—	—	—	∞	—	∞
8	Sayago	Ll.	5 57	6 45	7 19		7 42	8 3	—	8 23	8 41	9 32
8	Sayago	S.	6 3	6 50	7 20	B	7 47	8 4	—	8 28	8 42	9 37
4	Yatay		6 9	6 55	7 27	B	7 52	—	—	8 33	8 48	9 42
3	Bella Vista		6 13	6 59	—	—	—		—	8 37	8 54	—
—	Central	Ll.	6 20	7 8	7 40	7 40	8 —	8 18	8 25	8 42	9 —	9 50

Kilómetros	Estaciones		16 Minas	12 Salto	52 Piedras	Obreros Peñarol	12 a Durazno	54 Piedras	56 Canelones	58 Colón	60 Progreso	60 a Progreso
63	25 de Agosto	S.	—	R 9 32	—	Sábados. Cuando trabajan los Talleres. —	10 15	—	—	Menos Domingos y feriados	Menos Domingos y feriados	Domingos y feriados
59	Sta. Lucía	Ll.	—	9 39	—	—	10 22	—	—			
—		S.	—	9 40	—	—	10 23	—	—			
51	Margat.		—	C	—	—	C	—	—			
43	Canelones	Ll.	—	10 5	—	—	10 44	—	—			
—		S.	—	10 6	—	—	10 45	—	12 15			
35	Juanicó		—	C	—	—	C	—	12 26			
26	Progreso		—	C	—	—	C	—	12 41		13 15	13 15
20	Piedras	Ll.	—	10 39	—	—	11 19	—	12 49		13 23	13 23
—		S.	—	10 41	10 50	—	11 22	12 4	12 56		13 24	13 24
16	La Paz		—	Jueves y domingos (Combinación de Trinidad)	10 55	—	11 28	12 9	13 —		13 29	13 29
11	Colón		—		11 7	—	11 47	12 19 **	13 7	13 27	—	13 36
—	Parada Golf **		—		—	—	—		—	—	—	—
25	Toledo	S.	9 10		—	—	Menos Jueves y Domingos (Combinación de Trinidad)	—	—	—	—	—
16	Manga	Ll.	9 22		—	—		—	—	—	—	—
—		S.	9 30		—	—		—	—	—	—	—
10	Peñarol	Ll.	9 38		—	—		—	—	—	—	—
—		S.	9 46		11 3	11 15		12 14	13 3	13 23	—	13 31
—	Pda. Atlético ∞		—		—	—		∞	—	—	—	—
8	Sayago	Ll.	9 49		11 7	11 19	—	12 18	13 7	13 27	—	13 35
8	Sayago	S.	9 50	—	11 12	11 20	11 53	12 25	13 12	13 33	—	13 41
4	Yatay		9 56	—	11 17	11 25	11 59	12 31	13 17	—	13 43	13 46
3	Bella Vista		10 2	—	—	11 30	—	—	—	13 39	—	—
—	Central	Ll.	10 10	11 15	11 25	11 35	12 10	12 40	13 25	13 44	13 50	13 55

Kilómetros	Estaciones		62 Empalme Olmos	20 San José o 25 Agosto	8 Mercedes y Colonia	64 Piedras	66 Canelones	Obreros Peñarol	68 Piedras	70 25 Agosto	6 ó 6a San Ramón, Melo o T. Tres	72 Piedras
63	25 de Agosto	S.	—	12 55	R 13 46	—	—	Cuando trabajan los Talleres. Menos sábados. —	—	17 —	R —	—
59	Sta. Lucía	Ll.	—	13 2	13 52	—	—	—	—	17 7	—	—
—		S.	—	13 8	13 53	—	—	—	—	17 13	—	—
51	Margat.		—	13 18	B	—	—	—	—	17 24	—	—
43	Canelones	Ll.	—	13 27	14 12	—	—	—	—	17 34	—	—
—		S.	—	13 28	14 13	—	15 35	—	—	17 35	—	—
35	Juanicó		—	13 38	C	—	C	—	—	17 46	—	—
26	Progreso		—	13 49	C	—	16 —	—	—	17 57	—	—
20	Piedras	Ll.	—	13 57	14 44	—	16 8	—	—	18 5	—	—
—		S.	—	14 2	14 46	15 —	16 12	—	17 10	18 10	—	18 42
16	La Paz		—	14 8	Menos domingos (Combinación de Puerto Sauce los Lunes, miércoles, viernes y sábados)	15 6	16 17	—	17 15	18 15	—	18 47
11	Colón		—	14 15		15 13	16 24	—	17 23 **	18 26	—	18 54 **
—	Parada Golf **		—	—		—	—	—		—	—	
25	Toledo	S.	13 7	Domingos desde San José, desde días 25 de Agosto —		—	—	—	—	—	18 15	—
16	Manga	Ll.	13 20	—		—	—	—	—	—	18 23	—
—		S.	13 28	—		—	—	—	—	—	18 26	—
10	Peñarol	Ll.	13 35	—		—	—	—	—	—	18 33	—
—		S.	13 42	14 11		15 9	16 19	17 7	17 15	18 9	18 38	18 50
—	Pda. Atlético ∞		—	∞		∞	—	—	∞	∞	—	—
8	Sayago	Ll.	13 43	14 15		15 13	16 23	17 11	17 22	18 13	18 42	18 53
8	Sayago	S.	13 47	14 21		15 19	16 29	17 12	17 27	18 31	18 43	18 59
4	Yatay		13 53	14 27		15 25	16 34	17 18	17 32	18 36	18 50	19 4
3	Bella Vista		13 59	—		15 29	—	17 23	17 36	—	—	—
—	Central	Ll.	14 5	14 38	15 16	15 35	16 42	17 28	17 43	18 45	19 —	19 12

Kilómetros	Estaciones		26 Minas	22 S. José	74 Piedras	3 Durazno, R. Negro ó Rivera	76 Piedras	78 Piedras	80 25 Agosto	82 Piedras
63	25 de Agosto	S.	(Combinación de Rocha y P. del Este). Martes, jueves y sábados de La Paloma.	18 2	—	R 19 8	—	—	21 30	—
59	Sta. Lucía	Ll.		18 8	—	19 12	—	—	21 33	—
—		S.		18 9	—	19 15	—	—	21 44	—
51	Margat.			B	—	C	—	—	C	—
43	Canelones	Ll.		18 30	—	19 36	—	—	22 6	—
—		S.		18 38	—	19 37	—	—	22 7	—
35	Juanicó			B	—	C	—	—	C	—
26	Progreso			B	—	C	—	—	C	—
20	Piedras	Ll.		19 4	—	20 12	—	—	22 41	—
—		S.		19 7	19 25	20 15	20 30	21 45	22 45	23 45
16	La Paz			—	19 31	—	20 35	21 50	22 51	23 50
11	Colón			—	19 38	—	20 46	21 57	23 —	23 57
—	Parada Golf **			—	—	—	—	—	—	—
25	Toledo	S.	18 52	—	—	(Combinación de Trinidad) —	—	—	—	—
16	Manga	Ll.	19 1	—	—	—	—	—	—	—
—		S.	19 2	—	—	—	—	—	—	—
10	Peñarol	Ll.	19 8	—	—	—	—	—	—	—
—		S.	19 9	—	19 34	—	20 44	21 53	22 56	23 53
—	Pda. Atlético ∞		—	—	—	—	—	—	—	—
8	Sayago	Ll.	D	—	19 38	—	20 48	21 57	23 —	23 57
8	Sayago	S.	—	—	19 44	—	20 53	22 2	23 5	0 02
4	Yatay		B	—	19 50	—	20 58	22 7	23 12	0 07
3	Bella Vista		—	—	—	—	—	—	—	C
—	Central	Ll.	19 28	19 35	20 —	20 45	21 5	22 15	23 20	0 17

Notas.— ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero, para bajar o subir personas que viajen con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.
— ∞ » » » » » » » » Parada Atlético, » » » » » » » » pasajeros que presentan sus tarjetas de socios del Club Atlético F. C. C.

Central — Rivera y FF. CC. Midland, N., N. O. y Estado

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	1	7 a (1)	23 a	11	13
—	**Central** (Véase Sección Local) S.	R 6 45	8 45	17 40	R 19 20 (Martes y viernes)	R 19 20 (Miércoles y domingos)
63	25 de Agosto . . S.	8 20	10 15	19 10	20 55	21 13
79	Cardal	8 41	10 37	19 32	C	C
91	Isla Mala	8 56	10 52	19 47	C	C
101	Berrondo	9 9	11 5	20 —	C	C
109	**Florida** . . Ll.	9 18	11 15	20 10	21 57	22 20
—	. . S.	9 26			22 5	22 40
122	Santa Teresa	C	—	—	22 40	23 21
131	La Cruz	9 59	—	—	C	C
145	Pintado	10 17	—	—	23 15	0 5
159	**Sarandí** Ll.	10 32	—	—	23 16	0 10
—	. . S.	10 34	—	—	C	C
172	Puntas de Maciel	10 49	—	—	23 48	0 48
186	Goñi	11 7	—	—	0 8	1 13
205	**Durazno** . . Ll.	11 30	—	—		
	F. C. DEL ESTADO			Local		
—	**Durazno** . . S.	11 45 (Coche motor)	—	18 — (Coche motor) (Menos Martes y Viernes)	0 12 (Coche motor) (Miércoles y sábados)	—
218	La Cordobesa	12 1	—	18 16	0 28	—
232	Juan J. Castro	12 19	—	18 34	0 46	—
252	**Trinidad** . . Ll.	12 45	—	19 —	1 12	—
—	**Durazno** . . S.	11 40 (Menos domingos)	—	—	0 12	1 23
209	Yí	11 54	—	—	—	—
229	Villasboas	12 21	—	—	—	—
245	Molles	12 46	—	—	1 16	2 48
[illegible]	[illegible]	13 2	—	—	—	—
272	Río Negro . . Ll.	1[illegible] 2[illegible]	—	—	1 54	[illegible] 30
—	**Río Negro** . . S.	13 38 (Martes y viernes)	—	—	—	4 15 (Lunes y jueves)
289	Chamberlain	14 2	—	—	—	4 47
303	Cardoso	14 30	—	—	—	5 22
339	Achar	15 13	—	—	—	6 16
359	Pampa	15 40	—	—	—	6 49
386	Piedra Sola	16 18	—	—	—	7 37
412	Tambores	16 49	—	—	—	8 19
423	Valle Edén	17 13	—	—	—	8 43
449	**Tacuarembó** . Ll.	17 40	—	—	—	9 20
—	. . S.	17 55	—	—	—	9 35
468	Bañado de Rocha	18 22	—	—	—	10 9
483	Paso del Cerro	18 43	—	—	—	10 34
498	Laureles	19 5	—	—	—	11 —
512	Desvío Kil. 512	C	—	—	—	C
523	Paso Tranqueras	19 45	—	—	—	11 55
538	Paso Ataques	20 4	—	—	—	12 22
567	**Rivera** . . Ll.	20 40	—	—	—	13 10
—	**Río Negro** . . S.	—	—	—	2 — (Miércoles, sábados)	5 32
543	**F. Bentos** F.C.M. Ll.	—	—	—		21 —
479	**Paysandú** . . S.	—	—	—	8 35	14 50
590	**Salto** . . Ll.	—	—	—	12 —	19 —
—	. Emp. F.C.N.O. S.	—	—	—	12 23	—
770	**Cuareim** . . Ll.	—	—	—	13 55	—
817	**Artigas** . F.C.N.	—	—	—	21 16	—

REGRESOS

ESTACIONES	14	24 a	12	12 a	9
Artigas . F.C.N. S.	R —	—	R 8 15 (Miér. y sábados)	—	R —
Cuareim F.C.N.O.	—	—	10 40	—	—
Salto . . Ll.	—	—	17 40	—	—
. . F.C.N. S.	6 15	—	17 55	—	—
Paysandú	12 52	—	21 30	—	—
F. Bentos	6 30	—	— (Jueves y domingos)	—	—
Río Negro . . Ll.	21 53	—	4 10	—	—
Rivera . . S.	14 50 (Lunes y jueves)	—	—	—	7 10 (Miércoles y sábados)
Paso Ataques	15 33	—	—	—	7 40
Paso Tranqueras	15 55	—	—	—	8 3
Desvío Kil. 512	C	—	—	—	C
Laureles	16 48	—	—	—	8 41
Paso del Cerro	17 13	—	—	—	8 59
Bañado de Rocha	17 44	—	—	—	9 26
Tacuarembó Ll.	18 10	—	—	—	9 47
. . S.	18 25	—	—	—	9 55
Valle Edén	19 10	—	—	—	10 28
Tambores	19 38	—	—	—	10 53
Piedra Sola	20 23	—	—	—	11 30
Pampa	21 4	—	—	—	12 1
Achar	21 35	—	—	—	12 24
Cardoso	22 25	—	—	—	13 3
Chamberlain	23 5	—	—	—	13 30
Río Negro . Ll.	23 30	—	—	—	13 47
Río Negro . . S.	0 10	—	5 30	— (Menos jueves y domingos)	14 5 (Menos domingos)
[illegible]	—	—	[illegible]	—	14 25
Molles	0 55	—	[illegible] 12	—	14 43
Villasboas	—	—	C	—	15 5
Yí	—	—	C	—	15 34
Durazno . . Ll.	2 —	—	6 8	—	15 40
F. C. DEL ESTADO					
Trinidad . . S.	—	—	5 — (Coche motor) (Jueves y domingos)	5 20 (Coche motor)	14 30 (Coche motor)
Juan J. Castro	—	—	5 23	5 43	14 53
La Cordobesa	—	—	5 42	6 2	15 12
Durazno . . Ll.	—	—	—	6 20	15 30
Durazno . . S.	2 10 (Martes y viernes)	—	6 13	6 30	15 50
Goñi	2 41	—	6 40	6 58	16 16
Puntas de Maciel	—	—	C	7 17	16 34
Sarandí . . Ll.	3 17	—	7 14	7 34	16 49
. . S.	3 19	—	7 16	7 38	16 51
Pintado	—	—	7 34	7 57	17 8
La Cruz	3 55	—	7 51	8 16	17 24
Santa Teresa	—	—	—	C	C
Florida . . Ll.	4 22	—	8 17	8 46	17 50
. . S.	4 32	6 —	8 25	8 54	18 —
Berrondo	—	6 10	C	9 10	18 12
Isla Mala	—	6 23	C	9 29	18 27
Cardal	—	6 36	C	9 49	18 43
25 de Agosto (Véase Sección Local) . Ll.	5 36	6 53	9 30	10 10	19 —
Central . . Ll.	7 40	8 25	11 15	12 10	20 45

Notas. — Trenes 11 y 12 llevarán dormitorios entre Central y F. C. Midland.
— " 13 y 15 " " " Rivera y F. C. Midland.
— (1) Pasajeros de tren 7 a Ramal Florida trasbordarán de coche en 25 de Agosto.

Central — Minas y FF. CC. del Estado, Línea del Este

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	76
—	**Central** . . S.	7 15	9 10	16 —	19 —
[illegible]	[illegible] . . S.	7 51	10 1[illegible]	17 —	19 53
30	[illegible]	8 —	10 [illegible]	17 9	20 3
37	**Pando** . . Ll.	8 [illegible]	10 22	17 13	20 11
—	. . S.	8 [illegible]	10 [illegible]	17 21	20 15
41	[illegible]	8 1[illegible]	11 3	17 2[illegible]	20 25
44	**Emp. Olmos** Ll.	8 2[illegible]	11 10	17 [illegible]	20 30
—	. . S.	8 [illegible]	—	1[illegible] [illegible]	—
56	[illegible]	8 [illegible]3	—	1[illegible] [illegible]3	—
[illegible]	[illegible]	8 34	—	1[illegible] 42	—
7[illegible]	[illegible]	9 11	—	1[illegible] 56	—
[illegible]	[illegible]	9 21	—	18 1	—
95	Kilómetro 95	9 31	—	18 13	—
10[illegible]	[illegible]	9 41	—	1[illegible] 32	—
11[illegible]	[illegible]	9 51	—	1[illegible] 32	—
122	[illegible]	—	—	C	—
12[illegible]	**Minas** . . Ll.	10 10	—	2[illegible] 13	—
	F. C. DEL ESTADO				
—	**Emp. Olmos** . S.	8 25	[illegible] 11 55	[illegible]	—
1[illegible]	**S. Carlos** . S.	10 [illegible]	[illegible] 13 33	19 [illegible]	—
2[illegible]	[illegible] . Ll.	12 15	[illegible]	[illegible]	—
1[illegible]	**Maldonado**	11 15	[illegible] 13 41	—	—
1[illegible]	**P. del Este**	11 33	[illegible] 13 5[illegible]		—
1[illegible]	**La Paloma** . Ll.	13 10	—		—

REGRESOS

ESTACIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
F. C. DEL ESTADO				
La Paloma . S.	—	—	—	13 25 (Mart. Juev. y Sábado)
P. del Este . S.	—	—	—	15 16 (Diario)
Maldonado . S.	—	—	—	15 28
Rocha . S.	—	—	—	14 20
San Carlos . S.	—	—	—	15 53
Emp. Olmos Ll.	—	—	—	18 15
Minas . . S.	—	6 —	—	16 30
[illegible]	—	C	—	—
[illegible]	—	6 22	—	16 43
[illegible]	—	6 33	—	16 57
[illegible]	—	6 50	—	17 7
[illegible]	—	7 5	—	17 17
[illegible]	—	7 22	—	17 20
[illegible]	—	7 50	—	17 43
[illegible]	—	8 6	—	18 —
Emp. Olmos . Ll.	—	8 23	—	18 13
. . S.	6 33	8 30	12 23	18 20
[illegible]	6 52	8 39	1[illegible] 31	18 27
Pando . . Ll.	6 57	8 40	1[illegible] 42	18 33
. . S.	7 3	8 45	1[illegible] 4[illegible]	18 34
[illegible]	7 16	8 53	[illegible] 58	1[illegible] 43
[illegible] . Ll.	7 24	9 6	1[illegible] 6	15 51
Central . . Ll.	8 13	10 10	1[illegible] 8	1[illegible] 32

[illegible] Corrales [illegible] F. C. [illegible]

Central — Mercedes — Colonia — Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	7	7	7	10	23	21
—	**Central** (Véase Sección Local) . S.		R 8 45		11 10	17 40	20 15
65	25 de Agosto . S.		10 11		12 21	19 5	21 56
67	Pda. Ituzaingó		C		C	C	C
69	Capurro		C		13 10	19 21	C
78	Rodríguez		C		13 45	19 36	C
91	Raigón		C		14 10	19 53	C
98	**San José** . Ll.		10 55		14 20	20 —	22 40
—	. . S.		11 10 (Menos domingos)		—	—	—
106	Bifurcación		11 27		—	—	—
119	González		11 44		—	—	—
132	**M. Abrigo** . Ll.		12 5		—	—	—
—	. . S.	12 15 (Sábados)	12 20 (Lunes, Miércoles y Viernes)	(75) 12 35 (Martes y Jueves)	—	—	—
145	Guaycurú	12 33	12 44	13 3	—	—	—
160	Arroyo Grande	13 —	13 8	13 34	—	—	—
175	Juan Jackson	13 19	13 28	14 —	—	—	—
191	Cardona	13 46	14 —	14 37	—	—	—
207	Santa Catalina	14 5	14 20	15 4	—	—	—
220	Drabble	14 22	14 38	15 27	—	—	—
229	Risso	14 34	14 50	15 41	—	—	—
236	Egaña	14 43	15 1	15 57	—	—	—
246	Parada Olivera	C	C	C	—	—	—
257	Palmitas	15 7	15 30	16 34	—	—	—
266	Parada Garula	C	C	C	—	—	—
278	Bizcocho	15 34	16 —	17 12	—	—	—
300	**Mercedes** . Ll.	16 —	16 30	17 50	—	—	—
130	Mal Abrigo . S.		12 20 (Martes y Jueves)	1[illegible] 33 (Lunes, Miérc., Viernes y Sábados)	—	—	—
145	Cufré		12 40	1[illegible] 53	—	—	—
166	Colonia Suiza		13 13	13 40	—	—	—
180	**Rosario** . Ll.		13 33	14 4	—	—	—
—	. . S.		14 10	14 50 (Lunes y Sábados)	—	—	—
189	Parada Ricca		C	C	—	—	—
201	P. del Sauce . Ll.		15 —	15 40	—	—	—
180	**Rosario** . S.		13 43	14 20	—	—	—
195	Barker		14 8	14 48	—	—	—
204	San Luis		14 23	15 8	—	—	—
212	Tarariras		14 44	15 40	—	—	—
225	Estanzuela		15 2	16 8	—	—	—
246	**Colonia** . Ll.		15 30	16 40	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	24	20	8	8	8 a	22
Colonia . S.	—	—	R 8 30 (Miércoles y Viernes)		7 40 (Lunes, Martes, Jueves y Sábados)	—
Estanzuela	—	—	9 3		8 13	—
Tarariras	—	—	9 27		8 47	—
San Luis	—	—	9 40		9 2	—
Barker	—	—	9 53		9 18	—
Rosario . Ll.	—	—	10 10		9 40	—
P. del Sauce . S.	—	—	8 50		8 20 (Lunes y Sábados)	—
Parada Ricca	—	—	C		C	—
Rosario . Ll.	—	—	9 40		9 10	—
. . S.	—	—	10 24		9 50	—
Colonia Suiza	—	—	11 —		10 33	—
Cufré	—	—	11 20		11 6	—
Mal Abrigo . Ll.	—	—	11 55		11 30	—
Mercedes . S.	—	—	8 — (Lunes)	7 35 (Martes, Jueves y Sábados)	(8a) 6 30 (Miércoles y Viernes)	—
Bizcocho	—	—	8 33	8 0	7 8	—
Parada Garula	—	—	C	C	C	—
Palmitas	—	—	9 2	8 40	7 43	—
Pda. Olivera	—	—	C	C	C	—
Egaña	—	—	9 35	9 16	8 21	—
Risso	—	—	9 45	9 27	8 33	—
Drabble	—	—	9 53	9 43	8 48	—
Santa Catalina	—	—	10 16	10 4	9 9	—
Cardona	—	—	10 44	10 35	9 45	—
Juan Jackson	—	—	11 5	10 57	10 10	—
Arroyo Grande	—	—	11 25	11 20	10 35	—
Guaycurú	—	—	11 45	11 40	11 10	—
M. Abrigo . Ll.	—	—	12 —	11 [illegible]	11 50	—
. . S.	—	—		12 10		—
González	—	—		12 24		—
Bifurcación	—	—		12 40		—
San José . Ll.	—	—		12 50		—
. . S.	6 —	12 10 (Domingos)		13 5 (Menos Domingos)		17 20
Raigón	6 10	C		C		17 27
Rodríguez	6 30	C		C		17 42
Capurro	6 45	C		C		17 51
Pda. Ituzaingó	C	C		C		C
25 de Agosto (Véase Sección Local) . Ll.	6 53	12 50		13 45		18 —
Central . Ll.	8 25	14 38		15 15		19 35

Nota. — Trenes 7 b y 8 a no llevarán salón restaurant.

Central — Melo — Treinta y Tres

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	5	5 a	17	9
—	**Central** (Véase Sección Local) . S.	R 7 45	7 45	17 50	R 18 25
25	Toledo . S.	8 36	8 36	18 41	19 15
37	Sauce	8 50	8 57	19 3	A
55	Santa Rosa	9 13	9 20	19 26	A
63	[illegible]	9 24	9 31	19 40	A
71	Castellanos	9 35	9 42	19 53	A
82	**S. Ramón** . Ll.	9 47 (Menos domingos)	9 55	20 5	20 45 (Viernes)
—	. . S.	9 56			20 5[illegible]
89	Chamizo	10 8	—	—	C
107	Fray Marcos	10 29	—	—	21 36
121	Casupá	10 49	—	—	22 1
137	Reboledo	11 8	—	—	22 34
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
201	Illescas	12 50	—	—	0 31 (Sábados)
220	**N. Pérez** . Ll.	13 20	—	—	1 1[illegible]
—	. . S.	13 33	—	—	1 45
258	Valentines	14 26	—	—	2 37
280	Cerro Chato	15 3	—	—	[illegible]
315	Santa Clara	16 2	—	—	[illegible] 17
334	Tupambaé	16 38	—	—	4 31
338	C. de las Cuentas	17 38	—	—	[illegible]
393	Frayle Muerto	18 5	—	—	6 17
403	Bañado de Medina	18 40	—	—	6 52
421	**Melo** . . Ll.	19 10	—	—	7 [illegible]
230	**N. Pérez** . S.	[illegible]	—		
253	Zapicán	[illegible]	—		
278	Retamosa	[illegible] 23			
304	Corrales	[illegible]	—		
334	**T. y Tres** . Ll.	[illegible]			

REGRESOS

ESTACIONES	10	13	6	6 a
T. y Tres . S.	R —	—	R 9 45 (Lun., Mtes., Jves. y Sábados)	—
Corrales	—	—	10 40	—
Retamosa	—	—	11 33	—
Zapicán	—	—	12 18	—
Nico Pérez . Ll.	—	—	12 55	—
Melo . . S.	18 30 (Sábados)	—	7 30 (Lunes, miércoles y viernes)	—
Bañado de Medina	18 53	—	7 59	—
Frayle Muerto	19 35	—	8 35	—
C. de las Cuentas	20 5	—	9 5	—
Tupambaé	21 11	—	10 3	—
Santa Clara	21 45	—	10 43	—
[illegible]	[illegible]	—	[illegible]	—
[illegible]	[illegible]	—	[illegible]	—
. . S.	0 40	—	13 30 (Menos domingos)	— (Domingos)
Illescas	1 20	—	14 2	—
Desvío Kilóm. 195	—	—	C	—
Marzavillagra	1 57	—	14 31	—
Desvío Kilóm. 168	C	—	C	—
Cerro Colorado	2 57	—	15 22	—
Reboledo	3 28	—	15 45	—
Casupá	3 47	—	16 —	—
Fray Marcos	4 0	—	16 17	—
Chamizo	C	—	16 29	—
San Ramón Ll.	4 48 (Domingos)	—	16 47	—
. . S.	5 —	6 40	16 59	16 59
Castellanos	B	6 55	17 10	17 3
[illegible]	B	7 8	17 22	17 17
Santa Rosa	B	7 20	17 33	17 28
Sauce	B	7 50	17 55	17 55
Toledo . . Ll.	6 34	8 9	18 15	19 14
Central (Véase Sección Local) . Ll.	7 40	9 —	19 —	19 —

Nota. — Trenes 9 y 10 [illegible] dormitorios [illegible]
" 5 y 6 [illegible] llevarán Salón [illegible]
Tren 6 [illegible] Restaurant [illegible]
" 6 los martes [illegible] Restaurant [illegible]

OBSERVACIONES

A. Para [illegible] para el norte de 25 de Agosto, San Ramón o Manga, (Línea a Minas)
B. [illegible]
C. [illegible]
D. [illegible]
E. [illegible] para [illegible] parada fija el tren.
R. Lleva [illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Javier o Jabier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.2-10092-v.jn.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Dos magníficas fracciones en el parque "Batlle y Ordóñez", con frente a la avenida central, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Vidal y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá separadamente en remate público y con la base de siete pesos el metro cuadrado, dos fracciones de terreno situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento y que según planos de deslinde y amojonamiento practicados por el agrimensor don Raúl B. Conde, de Mayo del corriente año, se deslinden así: 1.o Fracción de terreno que en mayor área se encuentra empadronada con el número 26367; se compone de una extensión de cuatro mil seiscientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros y se deslinda 62 metros al Norte, frente a la avenida 18 de Julio (continuación); 72 metros 60 centímetros al Este, sobre la Avenida Doctor A. Ricaldoni; 11 metros al Sudeste, sobre la calle Pedro Campbell; 27 metros 94 centímetros al Sud; 26 metros 6 centímetros al Sudoeste y 55 metros 80 centímetros al Oeste, lindando por estos rumbos con más terreno de los vendedores; 2.o Fracción de terreno que es parte del padrón número 100756, se compone de una extensión de trescientos ochenta y tres metros setenta decímetros y linda: 21 metros 18 centímetros al Nordoeste, lindando con Alfredo Sacchi; 18 metros 80 centímetros al Nordeste, sobre la calle Morales; 25 metros al Sudeste, sobre la calle Ciudad de Bahía Blanca; 3 metros al Sud, sobre la avenida 18 de Julio y 13 metros 0 centímetros sobre el Oeste, lindando con los vendedores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, desde el 25 de Mayo número 585, de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — C. Waldir Batista, Actuario.

Jn.2-10099-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El viñedo de la sucesión Delgue, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 18 del corriente, a las 15 y 10 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por así haberlo decretado en los autos caratulados "San Martín de Delgue, Teresa. Sucesión", se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de quince mil pesos, del bien cuya extensión, deslinde y padrón son los siguientes: Una fracción de chacra, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Villa del Cerro, paraje denominado "Punta de Yeguas", señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Pedro Pórfido, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, que según dicho plano se deslinda así: cuatrocientos seis metros en la línea del Norte, por donde linda con el camino Tres Esquinas; doscientos sesenta metros cincuenta centímetros en la línea del Este, por donde linda con la fracción número tres; cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Sur, por donde linda con la fracción número dos y doscientos cincuenta y nueve metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el camino Punta de Yeguas y está empadronada con el número 42387. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se adeudan pavimentos ni arrimos y que el bien se escriturará libre de toda obligación o gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-10098-v.jn.18.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Sucesión de Bernabela Martínez de Urrutia", se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Junio del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14, de esta ciudad, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 1|2 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con sitio baldío, lindando al Norte, con la sucesión de María Chiesa y al Sud, con doña Tadea Díaz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a la base de seiscientos pesos y que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; y 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Mayo 26 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jn.2-10097-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Sabino M. Marino la provisión de comestibles en general situada en la calle Río Negro número 1089, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Víctor Muñoz.

Jn.2-10090-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 519, hemos prometido vender al señor José Pérez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Tacuarembó número 1644, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Alfredo Magurno y Hermano.

Jn.2-10095-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Victorio González el kiosko de venta de lotería y cigarrería de mi propiedad, sito en la pasiva del palacio Salvo, con frente a la plaza Independencia. Notifico a los acreedores que pudieran haber para que dentro de treinta días se presenten en el citado kiosko con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Alfredo Rossi. — Victorio González.

Jn.2-10084-v.jn.21.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas ..., para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 2.o (del decreto reglamentario de Octubre 1.o de 1929)

Artículo 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del Timbre, el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.